



TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE MÉXICO.

ESCUELA DE CONTADURÍA.

INCORPORADO A LA UNAM 3079-08.

**“TRATAMIENTO FISCAL DE UNA PERSONA FÍSICA
(ARRENDAMIENTO) PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA
DECLARACIÓN ANUAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA.**

PRESENTA:

MIGUEL JAIMES MONDRAGÓN.

ASESOR:

C.P. MARÍA TERESA PÉREZ RAMÍREZ.

MÉXICO, D.F.

2010.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

A MI MADRE.

POR ESE GRANDE AMOR QUE SIEMPRE ME HA BRINDADO QUE JAMAS PODRE PAGAR EN MI VIDA, POR ESTAR EN LAS BUENAS Y EN LAS MALAS COMO UN GRAN AMIGO FIEL, POR SER TAN GENEROSA CONMIGO, POR SER MI PILAR EN MI VIDA YA QUE SIN TU APOYO Y AMOR SERIA NADA Y LE DOY GRACIAS A DIOS POR QUE ME MANDO A UN ANGEL A UN ANGEL. GRACIAS MAMA POR TODO.

A MIS HERMANAS.

POR BRINDARME TODO SU APOYO INCONDICIONAL DESDE EL PRINCIPIO DE MIS ESTUDIOS HASTA EL FINAL Y DARME LAS HERRAMIENTAS PARA SER UN HOMBRE DE PROVECHO, GRACIAS LAS QUIERO MUCHO.

A DIOS.

**POR HABERME PERMITIDO
LLEGAR A CULMINAR MIS
ESTUDIOS Y SOBRE TODO
POR DARME SALUD A TODA
MI FAMILIA Y MANTENERLOS
AUN CONMIGO Y QUE NOS
SIGAS PROTEGIENDO DE
TODOS LOS MALES Y NOS
SIGAS BRINDANDO MUCHOS
AÑOS DE VIDA. GRACIAS.**

“TRATAMIENTO FISCAL DE UNA PERSONA FÍSICA (ARRENDAMIENTO) PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN ANUAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.”

JUSTIFICACIÓN	1
INTRODUCCIÓN	2
1. GENERALIDADES SOBRE LOS IMPUESTOS	3
1.1. Introducción	3
1.1.1. Antecedentes históricos de los impuestos	3
1.1.2. Antecedentes históricos de los impuestos en México.....	4
1.2. Concepto de los impuestos.	6
1.2.1. Concepto doctrinal	6
1.2.2. Concepto de acuerdo al Código Fiscal de la Federación.....	6
1.3. Sujetos de los impuestos.	6
1.4. Características de los impuestos.	6
1.5. Elementos de los impuestos.....	7
1.6. Clasificación de acuerdo al Código Fiscal de la Federación.....	9
1.7. Tipos de impuestos.	9
1.7.1. Locales y Federales.	10
1.7.2. Internos.....	12
1.7.3. Externos o de Comercio Exterior.....	12
1.8. Efecto de los impuestos.	13
1.8.1. Evasión.....	13
1.8.2. Elusión.	13
1.9. Ley de Ingresos.	14
1.10. Presupuesto de Egresos.	14
2. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ARRENDAMIENTO).	
2.1. Tratamiento Fiscal.....	15
2.1.1. Generalidades.	15
2.1.2. Tipos de Contratos de Arrendamiento.....	15
2.1.2.1. Contrato de Local Comercial.	15
2.1.2.2. Contrato de Casa Habitación.	21
2.2. Obligaciones.....	27
2.2.1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.	27
2.2.2. La Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC).	28
2.2.3. Firma Electrónica Avanzada (FIEL).....	29
2.2.4. Expedición de constancia de retención.	30

2.3. Deducciones.....	31
2.3.1. Deducciones generales.	31
2.3.2. Deducciones superiores a los ingresos.	33
2.3.3. Deducciones por inversiones.	33
2.3.4. Deducciones personales.	33
2.4. Contribuyentes que están obligados a presentar declaración anual.	37
2.4.1. Por medio de Internet.....	39
2.4.2. Por medio de formato oficial.....	39
2.5. Declaraciones.	40
2.5.1 Pagos provisionales.	40
2.5.1.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR).....	40
2.5.1.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA.)	41
2.5.1.3 Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU)	42
2.5.2 Declaración anual.	43
2.5.2.1. Programa Declarasat	44
2.5.3 Declaraciones informativas.	45
2.5.3.1. Listado de conceptos que sirvió de base para Determinar el (IETU).	48
2.5.3.2. Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.	48
2.6. Impuesto a los Depósitos en Efectivo.....	49
2.7. Saldos a favor.	53
2.7.1. Compensación.....	53
2.7.1.1. Compensación universal.....	54
2.7.1.1.1. Por medio de Internet.....	56
2.7.1.1.2. Personalmente	57
2.7.2. Devolución.....	59
2.7.2.1. Plazos para presentar la devolución.	60
2.7.2.2. Aviso de devolución.	65

3. CASOS PRÁCTICOS.

3.1. Arrendamiento	68
3.1.1. Datos Generales.....	69
3.1.2. Elaboración de papeles de trabajo.....	70
3.1.3. Llenado de declaración anual.	82
3.1.4. Envío por medios electrónicos.	96
3.2. Arrendamiento con Servicios Profesionales.....	97
3.2.1. Datos Generales.	98
3.2.2. Elaboración de papeles de trabajo.	100
3.2.3. Llenado de declaración anual.....	118
3.2.4. Envío por medios electrónicos.....	136
3.3. Arrendamiento (Sociedad Conyugal).....	137
3.3.1. Datos Generales.....	138
3.3.2. Elaboración de papeles de trabajo.....	139
3.3.3. Llenado de declaración anual.	153
3.3.4. Envío por medios electrónicos.	179

CONCLUSIÓN 180

BIBLIOGRAFÍA 181

Justificación.

Hoy en día la necesidad de saber interpretar y entender la ley hace que cada día se haga más compleja por los diferentes y nuevas reformas en materia fiscal y esta a su vez hace que se reduzca la posibilidad de establecerse en despachos de prestigio o tener un negocio propio, es por eso que la finalidad de este proyecto tiene que los ejecutores conozcan más detalladamente las diferentes modalidades de poder calcular los impuestos que diariamente repercute en el bolsillo de los contribuyentes. Es por eso que realizo este proyecto para que el contribuyente pueda ejercer sus derechos y obligaciones ante las autoridades (fisco) con la finalidad de que los apliques de manera clara y correctamente sin que tenga que caer en defraudaciones ni evasiones de impuestos.

Este proyecto se elaboró especialmente para que las futuras generaciones que vayan a cursar la carrera de contaduría y se den una idea más detalladamente el cómo se realiza y cuáles son los papeles de trabajo que se deben realizar para elaborar una declaración anual y enviarlas por medios electrónicos.

Introducción.

En el presente trabajo se describe el procedimiento para determinar los pagos provisionales del ISR, IVA e IETU así como la declaración anual para ser enviados por medios electrónicos, también se menciona como cumplir con las obligaciones fiscales que marca la ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentran en el Régimen por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Hay una gran cantidad de impuestos que se pagan en nuestro país, y cada uno tiene sus diferencias tanto en su tasa de pago como en su función. Por esto se muestran algunas de las características más importantes y relevantes de algunos de ellos así como su función e importancia dentro de nuestro país

También veremos algunos impuestos importantes como lo son el impuesto al valor agregado (IVA) que se ha convertido en toda una polémica debido a la alta tasa de pago. Otro impuesto también importante es el impuesto sobre la renta (ISR), el cual debe ser explicado debido a que muchas de las personas tienen poco conocimiento sobre este lo cual ha repercutido en el pago del mismo.

La principal característica de este régimen es que funciona sobre la base de flujos de efectivo, es decir, no se paga impuesto por ventas no cobradas ni se deducen gastos o compras no pagados.

Desarrollamos unos casos prácticos para una mayor comprensión, así como el fundamento de cada uno de los rubros que lo integran, en la parte final del trabajo.

Esperamos que el presente material sirva de apoyo para realizar el cálculo correcto y oportuno del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y el impuesto empresarial a tasa única de las personas físicas que se ubiquen en este régimen.

Esperando que esta investigación cumpla con lo esperado para su fácil entendimiento se han empleado términos simples y ejemplos

1. GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS.

1.1. INTRODUCCIÓN.

Los impuestos constituyen la principal fuente de ingresos de todo el país, y es una de las formas esenciales de contribuir para los gastos públicos, que es el destino del producto de los impuestos; por eso constituye una de las figuras jurídicas fiscales más estudiadas por la doctrina, existiendo tanto un análisis y definiciones como tratadista de esta materia.

1.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS IMPUESTOS.

Los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos. Fueron implementados por los Estados para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. En este sentido, se puede afirmar que los primeros recursos tributarios fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder imperio o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes, en la Roma antigua.

El origen de los tributos se remonta a la era primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los dioses a cambio de algunos beneficios. Posteriormente, desde la civilización griega, se manejaba el término de la progresividad en el pago de los impuestos por medio del cual se ajustaban los tributos de acuerdo a las capacidades de pago de las personas.

Igualmente en América, culturas indígenas como la Inca, Azteca, pagaban los tributos de manera justa por medio de un sistema de aportes bien organizado. En la época del Imperio Romano, el Emperador Constantino extiende los impuestos a todas las ciudades incorporadas "para hacer grande a Roma".

En Europa, durante la Edad Media, los tributos los cancelaban los pobladores en especies a los señores feudales, con los vegetales o animales que crecían en las pequeñas parcelas que les eran asignadas, y a la Iglesia Católica en la forma conocida como "diezmos y primicias", de carácter obligatorio y relacionados con la eliminación de posibles cadenas después de la muerte. Vale resaltar que al conocerse ambos mundos, el impuesto entre comerciantes era de un buque por flota perdida en los mares.

Los impuestos modernos, como los conocemos hoy, se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Dentro de los tributos que se crearon en este período, destacaron: el impuesto sobre la renta al exportador, al importador, al vendedor y los impuestos a la producción, entre otros (la cadena productiva).

1.1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO.

Los impuestos es un tema muy importante debido a su función dentro de nuestro país. Desde épocas muy antiguas se ha pagado impuestos y México no ha sido la excepción. Nuestros antepasados los aztecas también hicieron uso de este medio para fortalecer su cultura, así como algunos grandes personajes que se hicieron muy populares por el abuso del pago de estos como por ejemplo el presidente Porfirio Díaz el cual se caracterizo por su gobierno de dictadura.

La historia de los impuestos es muy amplia debido a que se fue presentando en diferentes formas según las culturas que los aplicaban.

Tributación en México aparecen en los códices aztecas, en los cuales se registro que el rey de azcapotzalco, pedía como tributo a los aztecas, una balsa sembrada de flores y frutos, además una garza empollando sus huevos y al momento de recibirla esta debería estar picando un Cascaron; a cambio ellos recibirían beneficios en su comunidad, así mismo, los "tequiamatl" (papeles o registros de tributos). Fue un genero de esos códices, relacionado con la administración pública de imperio mexica.

El verbo tributar cobro tal importancia, que los aztecas se organizaron para facilitar la recaudación, nombraron entonces a los "calpixqueh", primeros recaudadores, quienes identificaban su función llevando una vara en una mano y un abanico en la otra. La recaudación de esos pueblos requería de "funcionarios" que llevaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarios, a si como de la numeración y valuación de las riquezas recibidas. La matricula de tributos es uno de los documentos más importantes de los códices dedicados a la administración y a la hacienda pública.

Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos, de tiempo, etc.

Hernán Cortes y la conquista

Cuando Hernán Cortes llego a México también adopto el sistema tributario cambiando los tributos de flores y animales por alimentos, piedras y joyas. En 1540 se creó la matricula de tributos que correspondían a la quinta parte de sus bienes para la monarquía española llamándosele a esta quinto real.

El primer paso de Hernán Cortes fue elaborar una relación (primer documento fiscal), donde nombra a un ministro, un tesorero y a varios contadores encargados de la recaudación y custodia del quinto real.

Época posterior a la independencia.

En 1832 se estableció un **impuesto** sobre toda clase de carruajes, incluyendo los caballos con sillas, (¿alguna similitud con el impuesto sobre tenencia?).

En octubre de 1833, Santa Anna promulgó el decreto que finiquitó la obligación para los mexicanos de pagar el diezmo eclesiástico.

En 1841, se estableció una contribución personal que recaía sobre todo varón mayor de 18 años que tuviera bienes o se hallara capaz de trabajar.

En 1853, en los tiempos de Santa Anna, se llegó a gravar la tenencia de perros y caballos, así como el hecho de poseer puertas y ventanas.

La Revolución

En 1917 y 1935 se implantan diversos **impuestos**, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementa el **impuesto** sobre la **renta** y el de consumo de gasolina. Sin embargo tales medidas causaron beneficios sociales, con la implantación de servicios como el civil, el retiro por edad avanzada con pensión y en general. Incrementando los **impuestos** a los artículos nocivos para la salud y al gravar los artículos de lujo.

La Modernidad

Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy **leyes fiscales** que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad.

Los **impuestos** son ahora una colaboración para que **México** cuente con escuelas, hospitales, higiene, caminos y servicios públicos. El gran reto es que estos sean equitativos y que su destino sea transparente para la sociedad que es quien aporta esos recursos

1.2. CONCEPTO DE LOS IMPUESTOS.

1.2.1. CONCEPTO DOCTRINAL.

Los impuestos son la cantidad de dinero, en especie o parte de la riqueza que el estado exige obligatoriamente al contribuyente, con el objetivo de costear los gastos públicos.

Art 31 Frac IV CPEUM . Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

1.2.2. CONCEPTO DE ACUERDO AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación en el artículo 2 fracción 1 nos dice que los impuestos son contribuciones establecidas en la ley que deben pagarlas personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III, IV de este artículo.

1.3. SUJETO DE LOS IMPUESTOS.

Son todas las personas físicas y morales que tienen una situación jurídica prevista ente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS.

Características y elementos de los impuestos

Por la importancia que representan los impuestos en los ingresos del Estado, se exponen **algunas características** importantes:

- Es una prestación en dinero o en especie que no tiene contraprestación directa por parte del Estado.
- La imposición se establece unilateralmente por el Estado en forma general;
- Es de carácter coactivo, es decir, si no se cumple, el Estado puede utilizar el poder legal para hacerlo cumplir.
- El destino de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas.
- Que se encuentran en la situación jurídica prevista por la Ley.
- Debe destinarse a cubrir los gastos públicos.
- Deben ser establecidos por la Ley.

1.5. ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS.

Los impuestos están compuestos por algunos elementos, entre los que destacan los siguientes:

- 1) Sujeto:** son los agentes que participan en el proceso de recaudación. De este modo tenemos que, existen dos tipos de sujetos:
 - a) Sujetos activos:** Aquellos que tienen el derecho de exigir el pago de los tributos. En este grupo tenemos a la federación, las entidades federativas y a los municipios.
 - b) Sujetos pasivos:** son los causantes o contribuyentes que pueden ser personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras que tienen legalmente la obligación de pagar algún impuesto.

- 2) Objeto:** Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.
 - a) Dar:** Obligaciones derivadas de la acusación de los tributos generalmente consiste en la entrega de cantidades de dinero al fisco.
 - b) Hacer:** Presentar declaraciones, avisos, llevar contabilidad. Estas actividades están orientadas a la determinación de créditos fiscales.
 - c) No hacer:** Son actividades orientadas a prevenir la evasión fiscal: no introducir al país mercancías extranjeras. No adquirir mercancía que no acredite su legal estancia en territorio nacional.
 - d) Tolerar:** Son actividades encaminadas a permitir a las autoridades fiscales a cumplir sus atribuciones: admitir inspecciones o visitas personales y domiciliarias.

- 3) Fuente:** Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.

- 4) Base Gravable:** La ley debe ser precisa y objetiva para determinar cual debe ser la porción del ingreso, rendimiento o utilidad gravables a la que deberá aplicarse la tasa, cuota o tarifa para fijar en cantidad líquida el monto de la prestación fiscal a satisfacer.

- 5) Unidad.** Es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto. Por ejemplo: un kilo de arena, un litro de petróleo, un dólar americano, etc.

6) Tasa, cuota o tarifa: La norma jurídica tributaria debe ser en forma numérica o porcentual, la unidad aritmética o la fórmula matemática que deba utilizarse para efectuar el cálculo y la determinación de cada tributo.

a) De derrama o contingencia. En primer lugar, se determina el monto que se pretende obtener; segundo, se determina el número de sujetos pasivos que pagarán el impuesto; y una vez determinado el monto a obtener y número de sujetos pasivos se distribuye el monto entre todos los sujetos determinando la cuota que cada uno de ellos debe pagar.

b) Fija. Se establece la cantidad exacta que se debe pagar por unidad tributaria. Por ejemplo \$0.20 por kilo de azúcar.

c) Proporcional. Se establece un tanto por ciento fijo cualquiera que sea el valor de la base.

d) Progresiva. Esta puede ser de dos tipos: directa e indirecta. En la primera la cuota es proporcional y sólo crece la porción gravable del objeto impuesto. En el segundo caso la proporción de la cuota aumenta a medida que aumenta el valor de la base. Esta a su vez puede ser de tres tipos: a) progresividad por clases, b) progresividad por grados y, c) progresividad por coeficientes.

e) Degresiva. En ésta se establece una determinada cuota para una cierta base del impuesto, en la cual se ejerce el máximo gravamen, siendo proporcional a partir de ésta hacia arriba y estableciéndose cuotas menores de ésta hacia abajo.

f) Regresiva. En ésta se establece un porcentaje menor a una base mayor y viceversa.

7) Fecha de pago: La ley debe precisar los plazos y fechas en los que los sujetos pasivos están obligados a enterar los tributos que hayan causado, ya que dentro de un correcto régimen jurídico, los mismos deben cubrirse en fechas predeterminadas, a fin de que los causantes puedan planear y soportar razonablemente los correspondientes impactos patrimoniales.

8) Sanciones: Son los castigos a que se hacen merecedores los contribuyentes que no cumplan en tiempo y forma. Se refiere a multas, recargos y gastos de ejecución.

1.6. CLASIFICACIÓN DE ACUERDO AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 2. Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

ACCESORIO DE LOS IMPUESTOS.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 1o.

1.7. TIPOS DE IMPUESTOS.

Tanto la federación, a través del Congreso de la Unión (encargado de formular las leyes que rigen en todo el país), como los estados a través de los Congresos Estatales, pueden establecer las contribuciones necesarias para cubrir al gasto público.

Es importante mencionar que las contribuciones que fije el Congreso de la Unión rigen en todo el territorio nacional y las contribuciones que establezcan los Congresos Estatales sólo aplican en el territorio del Estado correspondiente al Congreso Estatal. De esta forma podemos distinguir entre dos tipos de impuestos: **los locales y los federales.**

1.7.1. LOCALES Y FEDERALES.

Entre los impuestos federales encontramos los impuestos Internos y los de Comercio Exterior.

IMPUESTOS LOCALES.

Artículo 136-bis LISR. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 127 de esta ley, los contribuyentes a que se refiere esta sección efectuaran pagos mensuales mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual obtengan sus ingresos. El pago mensual a que se refiere este artículo, se determinara aplicando la tasa del 5% al resultado que se obtenga de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 127, para el mes de que se trate una vez disminuidos los pagos provisionales de los meses anteriores correspondientes al mismo ejercicio.

El pago mensual a que se refiere este artículo se podrá acreditar contra el pago provisional determinado en el mismo mes conforme al artículo 127 de esta ley. En el caso de que el impuesto determinado conforme al citado precepto sea menor al pago mensual que se determine conforme a este artículo, los contribuyentes únicamente enteraran el impuesto que resulte conforme al citado artículo 127 de esta ley a la entidad federativa de que se trate.

Para los efectos de este artículo, cuando los contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más entidades federativas, efectuaran los pagos mensuales a que se refiere este artículo a cada entidad federativa en la proporción que representen los ingresos de dicha entidad federativa respecto del total de sus ingresos.

Los pagos mensuales a que se refiere este artículo, se deberán enterar en las mismas fechas de pago establecidas en el primer párrafo del artículo 127 de esta ley.

Los pagos mensuales efectuados conforme a este artículo, también serán acreditables contra el impuesto del ejercicio

ART 139 IV ULT PARRAFO LISR. Los pagos a que se refiere esta fracción, se enteraran ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual el contribuyente obtenga sus ingresos, siempre que dicha entidad federativa tenga celebrado convenio de coordinación para administrar el impuesto a que se refiere esta sección. En el caso de que la entidad federativa en donde obtenga sus ingresos el contribuyente no celebre el citado convenio o este se de por terminado, los pagos se enteraran ante las oficinas autorizadas por las autoridades fiscales federales.

Para los efectos de esta fracción, cuando los contribuyentes a que se refiere esta sección tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más entidades federativas, enteraran los pagos mensuales en cada entidad considerando el impuesto que resulte por los ingresos obtenidos en la misma.

El servicio de administración tributaria y, en su caso, las entidades federativas con las que se celebre convenio de coordinación para la administración del impuesto establecido en esta sección, podrán ampliar los periodos de pago, a bimestral, trimestral o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial, de los contribuyentes.

Las entidades federativas con las que se celebre convenio de coordinación para la administración del impuesto establecido en esta sección, podrán estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para cobrar el impuesto respectivo.

Artículo 154-bis LISR. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 154 de esta ley, los contribuyentes que enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectuaran un pago por cada operación, aplicando la **tasa del 5%** sobre la ganancia obtenida en los términos de este capítulo, el cual se enterara mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual se encuentre ubicado el inmueble de que se trate.

El impuesto que se pague en los términos del párrafo anterior será acreditable contra el pago provisional que se efectuó por la misma operación en los términos del artículo 154 de esta ley. Cuando el pago a que se refiere este artículo exceda del pago provisional determinado conforme al citado precepto, únicamente se enterara el impuesto que resulte conforme al citado artículo 154 de esta ley a la entidad federativa de que se trate.

En el caso de operaciones consignadas en escrituras públicas, los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularan el pago a que se refiere este artículo bajo su responsabilidad y lo enteraran en las oficinas autorizadas a que se refiere el mismo en el mismo plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 154 de esta ley.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el último párrafo del artículo 147 de esta ley, aplicaran la **tasa del 5%** sobre la ganancia que se determine de conformidad con dicho párrafo en el ejercicio de que se trate, la cual se enterara mediante declaración que presentaran ante la entidad federativa en las mismas fechas de pago establecidas en el artículo 175 de esta ley.

El pago efectuado conforme a este artículo será acreditable contra el impuesto del ejercicio.

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Son aquellos que son recaudados directamente por los municipios entre algunos ejemplos son:

- Impuesto Predial.
- Impuesto sobre adquisición de inmuebles.
- Impuesto sobre diversión y espectáculos públicos.
- Impuestos sobre anuncios publicitarios
- Impuestos sobre traslado de dominio de inmuebles.
- Impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales.

IMPUESTOS ESTATALES.

Son aquellos que son recaudados directamente por los municipios entre algunos ejemplos son:

- Impuestos sobre Nominas.
- Impuesto al 5% (entidades coordinadas).
- Impuesto al comercio de libros, periódicos y revistas.
- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.
- Impuesto extracción de suelo y subsuelo.

IMPUESTOS FEDERALES.

Son aquellos que van directamente a la hacienda pública como son:

- Impuesto Sobre la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- Impuesto Especial sobre Productos y Servicios.
- Impuesto sobre Depósitos en Efectivo.
- Impuesto sobre Importaciones y Exportaciones.

1.7.2. INTERNOS.

Son aquellos que gravan las actividades económicas de los contribuyentes, siempre y cuando no sean de importación o exportación de mercancías. Por exclusión, podemos definir a los impuestos Internos como aquellas que no gravan la importación o la exportación.

1.7.3. EXTERNOS O DE COMERCIO EXTERIOR.

La introducción o la exportación de mercancías al territorio nacional o fuera de este, está sujeta a una serie de requisitos a cumplir, entre ellos el pago de ciertos tributos aduaneros, impuestos al comercio exterior, según nuestra Ley Aduanera, y de acuerdo con el lugar que ocupen las mercancías en las nomenclaturas arancelarias o aduaneras.

Los tributos aduaneros, sobre todo de importación, constituyen factores estratégicos de la política económica de cualquier país, pues:

- a) Regulan los intercambios de mercancías y productos de origen extranjero, protegiendo la producción interna de artículos idénticos o similares.
- b) Constituyen una fuente de ingresos para el Estado.

El Art. 51 de la Ley Aduanera, menciona que se causaran, por la importación y exportación de mercancías, los siguientes impuestos al comercio exterior.

- I. General de importación, conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
- II. General de exportación, conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

1.8. EFECTO DE LOS IMPUESTOS.

1.8.1. EVASIÓN.

Los efectos de los impuestos podemos estudiarlos en dos grandes grupos, en el primero, los efectos de los impuestos que no se pagan; en el segundo, los efectos de los impuestos que se pagan. El efecto de los impuestos que no se pagan es, en general, la evasión o la elusión. La evasión se presenta cuando el contribuyente se sustrae al pago del impuesto recurriendo a conductas ilícitas, es decir, violatorias de la ley, ya sea porque realice lo que ésta prohíbe u omite efectuar lo que ordena. Como ejemplo podemos citar al contrabando y al fraude fiscal.

1.8.2. ELUSIÓN.

La elusión consiste también en sustraer al pago del impuesto, pero sin recurrir para ello a conductas ilícitas, sino realizando conductas lícitas, como son evitar coincidir con la hipótesis legal, ya sea trasladando la fuente del impuesto a un lugar diferente de aquél en que debe aplicarse el tributo o, más simplemente, absteniéndose de realizar los derechos o actos específicos gravados por la ley.

El efecto de los impuestos que se pagan en la posibilidad de traslación del gravamen, también conocida como repercusión. La traslación del impuesto es un fenómeno económico a veces ordenado, a veces prohibido y a veces permitido por la ley, luego, no siempre regulado, que salvo que esté prohibido, siempre es legal y que consiste en cargar a un tercero el impuesto originalmente a cargo del sujeto pasivo señalado por la ley.

1.9. LEY DE INGRESOS.

La ley de Ingresos de la Federación tiene como función primordial dar vigencia en la aplicación de diversas leyes que en materia contributiva existen en territorio nacional, como por ejemplo la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la de Importación o Exportación, el cobro de los derechos por la disminución de la deuda pública externa.

1.10. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

El gasto público federal que realiza el estado se encuentra comprendido dentro de un documento que se denomina Presupuesto de Egresos de la Federación. En el se establecen las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como los pagos de pasivo o de deuda pública que realizan:

- I. El Poder Legislativo.
- II. El Poder Judicial.
- III. La Presidencia de la Republica.
- IV. Las Secretarías de Estado y departamentos administrativos, y la Procuraduría General de la Republica.
- V. El Departamento del Distrito Federal.
- VI. Los Organismos Descentralizados.

Los parámetros y referencias que utiliza la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para elaborar el proyecto de presupuesto son las siguientes:

- Marco Macroeconómico
- Gastos Agregado: costo Financiero de la deuda; Participaciones; Gasto Programable.
- Ingresos más endeudamiento neto(disponibilidad de recursos).
- Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales, misión o propósito institucional.
- Objetivos, Indicadores y Metas.

2. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FISICAS ARRENDAMIENTO.

2.1 TRATAMIENTO FISCAL.

2.1.1.GENERALIDADES.

Son aquellas personas que obtienen ingresos por arrendamiento (renta o alquiler) y/o subarrendamiento de edificios, locales comerciales, casas habitación, departamentos habitacionales, bodegas, entre otros (bienes inmuebles).

Artículo 141. Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, los siguientes:

I. Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

II. Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

Para los efectos de este capítulo, los ingresos en crédito se declararan y se calculara el impuesto que les corresponda hasta el año de calendario en el que sean cobrados.

2.1.2. TIPOS DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

2.1.2.1. CONTRATOS DE LOCAL COMERCIAL.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

En la ciudad de _____, en fecha _____, ente la presencia de los testigos que al final suscriben este documento, comparecieron por una parte, el C. _____, a quien en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR**. Por otra el C. _____, quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDATARIO** todo mexicanos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, y dijeron que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento conforme a lo establecido por las disposiciones enmarcadas dentro del Código Civil para el Estado de _____, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El ARRENDADOR entrega en arrendamiento y el ARRENDATARIO recibe en tal concepto, en perfectas condiciones de uso y a su entera satisfacción, el siguiente bien inmueble: _____, el cual se destinará exclusivamente para local comercial.

SEGUNDA. El término de duración del presente contrato será de _____ meses, por lo que empezando a surtir sus efectos en fecha _____, termina el fecha _____; por tanto, en la fecha de vencimiento el ARRENDATARIO devolverá a el ARRENDADOR la posesión del inmueble objeto de este contrato en el mismo buen estado en que lo recibió, junto con sus mejoras y acciones, renunciando expresamente al derecho de prórroga establecido por el artículo _____ del Código Civil para el Estado de _____.

TERCERA. El ARRENDATARIO pagará a el ARRENDADOR por concepto de renta, la cantidad de \$ _____ (_____), más el Impuesto al Valor Agregado, por la totalidad de la vigencia de este contrato, es decir, por el periodo comprendido del día _____ hasta el día _____; esta cantidad deberá ser pagadera en _____ mensualidades adelantadas los días _____ de cada mes, por calor de \$ _____ (_____), cada una más el Impuesto al Valor Agregado en el domicilio del ARRENDADOR ubicado en _____. No obstante lo anterior, durante la vigencia del contrato la renta se incrementará cada _____ meses conforme al Índice de Precios al Consumidor que en el renglón de alquiler de inmuebles y para la Región _____ que señale en Banco de México par el semestre inmediato anterior.

Si al finalizar la vigencia del presente contrato, el ARRENDATARIO sigue ocupando el inmueble sin autorización del ARRENDADOR, expresada ésta para que sea válida solo mediante la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento por escrito, durante el tiempo que siga ocupado, pagará por concepto de renta, por mensualidades adelantadas y en el domicilio especificado en el primer párrafo de esta cláusula la cantidad de \$ _____ (_____), mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, al cual también se incrementará cada _____ meses en los términos especificados en el primer párrafo de esta cláusula. Esta renta no implica penalidad a cargo del ARRENDATARIO, sino solo renta pactada de antemano, para el supuesto acabado de referir. Esta renta también se exigirá durante el juicio de desocupación correspondiente, en su caso.

CUARTA. Si el ARRENDATARIO no desocupa el inmueble arrendado y no lo entrega al ARRENDADOR al término de la vigencia de este contrato, dará motivo a que se le aplique una pena equivalente al _____% de las rentas que debieron de pagarse durante la vigencia del contrato, sin que ello implique que se prorrogue o nove este documento. Esta pena se hará efectiva por el solo retraso en la entrega del bien arrendado y es independiente de la renta referida en al cláusula _____.

QUINTA. Todos los arreglos, composturas y reposición de cristales que amerite el inmueble arrendado durante la vigencia del contrato, serán por cuenta del ARRENDATARIO, por tanto, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado, tanto durante la vigencia del contrato, como al desocupar la finca arrendada, el ARRENDADOR responderá de los vicios ocultos de la finca arrendada.

SEXTA. En caso de que el ARRENDATARIO incurra en mora en el pago de las parcialidades mensuales convenidas para pagar la renta total pactada, en el lugar y tiempo convenidos en este contrato, motivará que pague al ARRENDADOR un interés del _____% mensual sobre las cantidades que deje de pagar puntualmente, desde la fecha en que debieron pagarse, hasta la fecha en que las liquide, y los abonos que en su caso hiciere, si los acepta el ARRENDADOR, se aplicarán primeramente a intereses y posteriormente a capital, según lo dispone el artículo _____ del Código Civil.

SÉPTIMA. El consumo de energía eléctrica y agua del inmueble arrendado, así como en su caso el correspondiente al uso de teléfono y pago de cuotas a la junta de colonos o Asociación de Condominios, en su caso, serán por cuenta del ARRENDATARIO. Al desocupar la finca arrendada el ARRENDATARIO deberá mostrar a el ARRENDADOR los justificantes de encontrarse al corriente en estos pagos. El servicio de energía eléctrica será contratado por el ARRENDATARIO a su propio nombre, ante las oficinas correspondientes, debiendo dar de baja el contrato respectivo al desocupar la finca arrendada.

OCTAVA. El ARRENDATARIO entrega al ARRENDADOR y éste recibe a la firma de este contrato, en calidad de depósito, la cantidad de \$_____ (_____), a fin de garantizar el pago de las rentas, pena, servicios referidos en al cláusula anterior y daños al inmueble arrendado. Esta cantidad la regresará el ARRENDADOR a el ARRENDATARIO son intereses, una vez desocupado el inmueble objeto de este contrato y recibido que sea éste de conformidad por el ARRENDADOR, previa justificación de encontrarse al corriente en el pago de las rentas y de todos y cada uno de los servicios estipulados en al cláusula anterior, así como las demás consecuencias que se deriven de las obligaciones que a su cargo quedaron con motivo de la celebración de este contrato. Si alguno de estos conceptos no estuviere totalmente pagado, así como la pena convenida, de la cantidad depositada se cubrirán los conceptos correspondientes, regresándose la diferencia al ARRENDATARIO si resultare alguna a su favor, más si queda cantidad alguna a su cargo, el ARRENDADOR se la reclamará por separado como en derecho corresponda. El depósito a que se refiere esta cláusula se incrementará cada vez y en la misma proporción o porcentaje en que se incremente la renta, a fin de que siempre quede en garantía la cantidad equivalente a _____ meses de renta vigente, este ajuste deberá realizarse dentro de los _____ días naturales siguientes al incremento de la renta, su no pago oportuno por parte del ARRENDATARIO causará intereses en los términos de la cláusula _____.

En el supuesto de que el ARRENDATARIO desee dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente contrato, queda convenido que tiene la obligación de pagar a el ARRENDADOR, la totalidad de la renta estipulada en la cláusula _____ de este contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo _____ del Código Civil. Ello en forma independiente de la obligación del ARRENDATARIO de estar al corriente en el pago de los servicios establecidos en la cláusula _____.

NOVENA. El ARRENDATARIO recibe el inmueble arrendado con las instalaciones eléctrica, hidráulica y demás servicios, en forma adecuada; cualquier desperfecto o rotura de los mismos, será a cargo del ARRENDATARIO.

DÉCIMA. El ARRENDATARIO renuncia al derecho de preferencia establecido por el artículo _____ del Código Civil, para el caso de que el vencimiento del presente contrato el ARRENDADOR pretenda seguir arrendando. También renuncia al derecho de preferencia por el tanto establecido por el artículo _____ del Código civil, para el supuesto de que el ARRENDADOR desee vender el inmueble arrendado.

DÉCIMA PRIMERA. El ARRENDATARIO deberá exhibir a el ARRENDADOR póliza de fianza expedida por _____, mediante la cual al compañía de fianzas referida se obliga a pagar, en caso de mora del ARRENDATARIO a el ARRENDADOR las rentas, intereses, impuestos, servicios y demás prestaciones convenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Serán causales de rescisión del presente contrato:

- a. Si el ARRENDATARIO destina la finca arrendada a un fin diferente al estipulado en la cláusula _____.
- b. Si el ARRENDATARIO deja de pagar _____ meses consecutivos de renta incrementos e intereses en al forma y términos establecidos en la cláusula _____.
- c. Si el ARRENDATARIO varía el inmueble arrendado, aun con el carácter de mejora son el previo consentimiento dado por escrito por el ARRENDATARIO.
- d. Si el ARRENDATARIO guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables.
- e. Si el ARRENDATARIO tiene animales en al finca arrendada.
- f. Si el ARRENDATARIO se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- g. Si el ARRENDATARIO causa daños al inmueble arrendado.
- h. Si el ARRENDATARIO no paga el servicio de agua, por adelantado, respecto del inmueble arrendado.

- i. Si el ARRENDATARIO subarrenda, traspasa el inmueble arrendado, cede los derechos de este contrato, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.
- j. Si no exhibe la póliza referida en al cláusula _____, dentro de los _____ días naturales siguientes a la firma de este contrato.
- k. Si el ARRENDATARIO da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a que se ha hecho referencia, a las que prevé la ley, y en su caso, por el pago impuntual de las rentas, en el lugar y tiempo convenidos, dará motivo a que se le exija el pago de la pena estipulada en al cláusula _____, la cual surtirá efectos por el solo retraso en el cumplimiento de la obligación y en efectos a partir de la fecha en que hubiere dado la violación o incumplimiento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. El ARRENDATARIO será responsable de los gastos y honorarios que se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ya sea en forma judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. Todos los gastos e impuestos que genere la celebración del presente contrato, será por cuenta del ARRENDATARIO a excepción del Impuesto Predial e Impuesto Sobre la Renta, que serán a cargo de el ARRENDADOR.

DÉCIMA QUINTA. _____, quien también asiste a la celebración del presente contrato se constituye en FIADOR del ARRENDATARIO en favor del ARRENDADOR, obligándose solidaria y mancomunadamente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte del ARRENDATARIO constituyéndose por tanto en deudor directo del ARRENDADOR y renuncia expresamente a los beneficios del orden, excusión y división, previstos por los artículos _____ del Código Civil para el Estado de _____, acepta que su obligación durará por todo el tiempo que dure la del ARRENDATARIO, hasta la devolución y entrega del inmueble arrendado y pago total de las rentas, intereses, impuestos y demás consecuencias pactadas en este contrato, renunciando de igual manera al beneficio establecido por los artículos _____ del Código Civil

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de _____.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para cualquier notificación con motivo del presente contrato, las partes señalan como domicilios convencionales los siguientes:

EL ARRENDADOR: _____.

EL ARRENDATARIO: _____.

EL FIADOR: _____.

DÉCIMA OCTAVA. La finca arrendada cuenta con los líneas telefónicas cuyos números son: _____, propiedad del ARRENDADOR, por tanto el pago por el uso del servicio de las mismas, durante la vigencia del este contrato será a cargo del ARRENDATARIO, quien la finalizar el contrato deberá mostrar que se encuentra al corriente en el pago de este servicio, aceptando que igualmente el deposito se le regresará solo hasta dos meses después, para verificar que no existan cargos en su contra con motivo del uso de las líneas telefónicas antes descritas. Si estas líneas se perdieran por causa imputable al ARRENDATARIO, deberá restituir las mismas al ARRENDADOR mediante el pago del importe correspondiente a la contratación de unas nuevas líneas ante _____, al precio que rija en el momento en que se contraten las nuevas líneas.

DÉCIMA NOVENA. Ambas partes manifiestan que mutuamente se reconocen el carácter con que comparecen a la celebración de este contrato, por haberse justificado previamente a satisfacción de ambas partes.

VIGÉSIMA. El ARRENDATARIO asume la obligación de sujetarse a las normas ecológicas y de desarrollo urbano que señalen las leyes respectivas, renunciando al beneficio establecido por el artículo _____ del Código Civil para el Estado.

Leído que fue en voz alta el contenido del presente contrato a las partes que en el intervinieron, bien enteradas de su alcance y contenido, se manifestaron conformes con el mismo estampando su firma en señal de aceptación.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

FIADOR

TESTIGOS

2.1.2.2. CONTRATO DE CASA HABITACION.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE, _____, REPRESENTADO POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y _____ REPRESENTADO POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO E DENOMINARA "EL FIADOR", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- A) Que cuenta con la capacidad jurídica bastante para celebrar el presente instrumento.
- B) Que es propietario del inmueble ubicado en:

- C) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en:

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- A) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.
- B) Que tiene interés en recibir en arrendamiento la casa ubicada en:

- C) Estando conforme con el estado de la casa, por lo que no condicionara el pago de rentas a ningún tipo de mejora.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- A) Que en el presente contrato no existen dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.
- B) Que reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento la casa ubicada en:

SEGUNDA: Las partes convienen voluntariamente y de común acuerdo que "EL ARRENDATARIO" pague a "EL ARRENDADOR" o a quien en sus derechos represente, por concepto de contraprestación una renta mensual en los siguientes términos:

A) El monto de la renta mensual será de \$ _____ (____ PESOS 00/100 M.N.), más mantenimiento.

B) El pago de la renta mensual será por meses adelantados, siéndole forzoso todo el mes y debiendo cubrir íntegramente la mensualidad, aun cuando solo use la vivienda unas cuantas horas.

C) El pago de la renta mensual se cubrirá los días _____ de cada mes, en la cuenta bancaria No. _____, Banco _____, Beneficiario _____ y empezará a cubrirse a partir de la fecha en que se firme el presente contrato.

D) No podrá en ningún caso "EL ARRENDATARIO" retener las rentas ni bajo ningún título judicial, ni extrajudicialmente, debiendo hacer el pago íntegro a más tardar, dentro de los primeros 5 días siguientes al día _____ de cada mes, por lo que de hacerlo extemporáneamente del 5 al 10 día posterior, pagará el 5% sobre la mensualidad y si lo efectúa el décimo día en adelante, deberá pagar el 10% sobre la mensualidad. Siendo causa de rescisión de contrato el hecho de que se cubran extemporáneamente dos mensualidades o más.

E) En caso de que "EL ARRENDATARIO" pague la renta en abonos pagará un 15% adicional, sobre la totalidad de la misma y de suceder una segunda ocasión, será causa de rescisión de contrato.

F) Cuando "EL ARRENDATARIO" pague la renta con cheque y resulte que el mismo no tiene fondos, se obligará a cubrir los gastos que dicho ilícito genere, así como las comisiones vigentes del Banco que se trate.

G) SI las rentas se depositan, "EL ARRENDATARIO", se obliga a informar por escrito anticipadamente a "EL ARRENDADOR", con acuse de recibo.

TERCERA: Cuando el contrato entre en vigor en fecha distinto al día primero del mes, "EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar el ajuste necesario para que las mensualidades corran de primero a último salvo pacto expreso entre las partes. (No aplica)

CUARTA: Se obliga "EL ARRENDATARIO", a cubrir el importe de los servicios de la energía eléctrica, agua, gas y teléfono cuyo número es _____,

así como entregar los recibos originales liquidados por tales conceptos a "EL ARRENDADOR" bimestralmente.

QUINTA: Toda clase de mejoras ya sean útiles o necesarias que se verifiquen en la casa, serán cubiertas por el "EL ARRENDATARIO" incluyendo las imputables algún descuido de su parte y exceptuando aquellas estructurales y desperfectos no atribuibles al uso normal del inmueble, dichas mejoras no se podrán retirar al desocuparla, ni exigir pago o indemnización por ellas, quedando en consecuencia en beneficio de la casa. Así mismo, dichas mejoras se deberán poner a consideración de "EL ARRENDADOR", y se realizarán únicamente con la autorización por escrito de este; el incumplimiento a las presentes cláusulas, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago de los daños y perjuicios que llegare a ocasionar a favor de "EL ARRENDADOR", independientemente de la rescisión del contrato.

SEXTA: "EL ARRENDATARIO" se obliga a mantener una conducta adecuada con los vecinos, en caso contrario, será motivo de rescisión del presente contrato.

SEPTIMA: El inmueble será destinado únicamente para **CASA HABITACIÓN**, queda prohibido para "EL ARRENDATARIO" y este lo acepta expresamente, no cambiar el uso referido, así como tampoco podrá subarrendar, o ceder sus derechos de inquilino en todo o en parte, a cualquier otra persona, por lo que será ocupada única y exclusivamente por la persona que firme el presente instrumento.

El incumplimiento a la cláusula que antecede, tendrá como consecuencia la rescisión del presente contrato, debiendo pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad equivalente al 100% de las rentas correspondientes, al término del arrendamiento, a título de pena convencional, siendo nulo el convenio que haya celebrado con terceros.

Las partes convienen que "EL ARRENDADOR" no es responsable de las autorizaciones y licencias relacionadas con el funcionamiento del inmueble, siendo responsabilidad total de "EL ARRENDATARIO" el cerciorarse previamente a la celebración del presente contrato de que el uso

OCTAVA: Ambas partes convienen en que queda prohibido tener sustancias peligrosas, inflamables o ilegales dentro del inmueble.

NOVENA: "EL ARRENDADOR" no se hace responsable de los daños sufridos en vehículos, bienes, muebles o patrimonio de "EL ARRENDATARIO" durante la ocupación del inmueble.

DECIMA: Las partes acuerdan que queda prohibido para "EL ARRENDATARIO" perforar azulejos, pisos, puertas, alfombras, o colocar muebles que dañen los acabados de la casa; en caso contrario se obliga a cubrir los daños sufridos por tales conceptos. Así mismo, en caso de rotura de vidrios, deberán reponerse de inmediato.

DECIMA PRIMERA: La duración del presente contrato es de _____ forzoso para ambas partes; las cuales convienen que "EL ARRENDADOR" deberá informar, por escrito y con acuse de recibo, con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del contrato a "EL ARRENDATARIO" si es su deseo renovar el presente contrato.

Por lo tanto, las partes convienen que en caso de novación del presente contrato, el incremento será de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor que marque el BANCO DE MÉXICO.

DECIMA SEGUNDA: En caso de que "EL ARRENDATARIO" pretenda dar por concluido el arrendamiento antes de su vencimiento pague como pena convencional el equivalente a dos meses de renta, debiendo desocupar en un plazo no mayor a 10 días, obligándose acudir al domicilio de "EL ARRENDADOR" o de quien sus derechos represente para recabar sus firmas y la constancia.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que si al término del presente contrato "EL ARRENDATARIO" no desocupare la casa por cualquier motivo, no se considerará prorrogado dicho contrato, sino mediante convenio de novación por escrito que para tal efecto firmen las partes, señalando como término convencional para hacerlo el de 60 días naturales anteriores a la fecha de terminación del presente contrato.

A) En caso de que "EL ARRENDATARIO" continúe en posesión de la casa habitación, después del término convenido se obliga a pagar el doble de la renta pactada por los doce meses siguientes y el triple de dicha renta durante el término que le siga hasta la totalidad de su ocupación y entrega de la casa habitación.

B) "EL ARRENDATARIO" se obligará a entregar debidamente saldados todos los recibos de los servicios mencionados en la cláusula cuarta del presente contrato, al término del mismo y a devolver la casa habitación, con lo que asumirá que "EL ARRENDADOR" los recibió a su entera satisfacción.

DECIMA CUARTA: En garantía al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO", "EL FIADOR" lo firman solidariamente, construyéndose así en pagador de todas y cada una de las obligaciones contraídas por su fiado, renunciando expresamente a los beneficios de orden y excusión en el presente contrato, por lo tanto, "EL ARRENDADOR" está en aptitud de demandar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, contra "EL ARRENDATARIO", contra "EL FIADOR", o contra ambos, en una o diversas acciones.

A) "EL FIADOR" conviene en que su responsabilidad legal no cesa sino hasta el momento en que "EL ARRENDADOR" se dé por recibido de la casa habitación a su entera satisfacción con el pago total de lo adeudado.

DECIMA QUINTA: En caso de ser necesario, a petición de "EL ARRENDADOR", "EL ARRENDATARIO" se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad Civil irrevocable a favor de "EL ARRENDADOR".

DECIMA SEXTA: Los daños ocasionados a la casa, así como a los inmuebles colindantes por siniestros será responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" y su "FIADOR", por lo que en caso de detectar algún equipo o instalación en mal estado en el primer mes de ocupación del inmueble, se deberá dar aviso por escrito a "EL ARRENDADOR", con acuse de recibo, para proceder a la reparación, por cuenta de "EL ARRENDADOR", siempre y cuando no sea imputable la falla a "EL ARRENDATARIO".

DECIMA SEPTIMA: "EL ARRENDATARIO", deberá tener limpia su azotea, cañerías y drenajes de la casa, para evitar humedades y goteras, de no hacerlos cualquier daño corre por su cuenta, ya que el mantenimiento es su responsabilidad.

DECIMA OCTAVA: "EL ARRENDATARIO" se obliga a contratar el producto denominado SEGUIR-RENT, el cual cubre a "EL ARRENDADOR" los servicios profesionales de desalojo en caso de incumplimiento en el pago de renta en la forma y tiempos convenidos y asiste a "EL ARRENDATARIO" cuando el inmueble arrendado no se encuentre en condiciones buenas de uso y goce debido a la existencia de defectos o vicios ocultos anteriores al arrendamiento y desconocidos por él.

DECIMA NOVENA: "EL ARRENDATARIO" entregará a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$_____ (_____ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de garantía al cumplimiento del contrato, misma que será devuelta, una vez concluido el término del arrendamiento, sesenta y cinco días después de desocupada la casa habitación, siempre y cuando "EL ARRENDATARIO" haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas a la firma del presente contrato, a entera satisfacción de "EL ARRENDADOR", obligándose igualmente a incrementar esta cantidad, cada vez que se modifique la renta a fin de que siempre conserve la misma proporcionalidad de renta que tenga dada en depósito.

VIGÉSIMA: En este acto, y por así convenir a los intereses del Arrendatario, faculta expresamente para que a su nombre y representación la empresa denominada SEGUIR-RENT, S. C. haga entrega del bien inmueble objeto del arrendamiento al Arrendador, para el caso de que haya vencido el término del mismo y no haya realizado la entrega de este, o, en su caso, lo haya dejado abandonado o deshabitado estando aún vigente o no el arrendamiento.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes expresamente acuerdan en que el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas antes descritas, dará motivo a la rescisión del presente contrato, y en caso de ser imputable a "EL ARRENDATARIO" y "FIADOR", este se obliga a cubrir como pena convencional el importe de tres meses de renta vigente, además de los gastos y honorarios.

VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes expresamente convienen en que para el caso de interpretación y/o ejecución del presente contrato se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales del ESTADO DE MÉXICO, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o ubicación de sus bienes, presentes o futuros.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSTANTE DE _____
FOJAS UTILES Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU
CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN EN CADA
UNA DE SUS HOJAS CON EXCEPCIÓN DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL
CALCE, POR TRIPLICADO, EJECUTÁNDOLO EN LO CONDUCENTE AL ____ DE
_____ DEL 200_.**

"EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO"

2.2. OBLIGACIONES.

Artículo 145. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes.
- II. Llevar contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación, su reglamento y el reglamento de esta ley, cuando obtengan ingresos superiores a \$1,500.00 por los conceptos a que se refiere este capítulo, en el año de calendario anterior. No quedan comprendidos en lo dispuesto en esta fracción quienes opten por la deducción del 35% a que se refiere el artículo 142 de esta ley.
- III. Expedir comprobantes por las contraprestaciones recibidas.
- IV. Presentar declaraciones provisionales y anuales en los términos de esta ley.
- V. Informar a las autoridades fiscales a través de los medios y formatos electrónicos, que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél en el que se realice la operación, de las contraprestaciones recibidas en efectivo, en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.

La información a que se refiere esta fracción estará a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del segundo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando los ingresos a que se refiere este capítulo sean percibidos a través de operaciones de fideicomiso, será la institución fiduciaria quien lleve los libros, expida los recibos y efectúe los pagos provisionales. Las personas a las que correspondan los rendimientos deberán solicitar a la institución fiduciaria la constancia a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, la que deberán acompañar a su declaración anual.

2.2.1. INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

Para inscribirse en el RFC usted necesita iniciar su trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

Para acudir a la Administración Local le recomendamos concertar una cita. Lleve los siguientes documentos en original:

1. Acta de nacimiento o constancia de la CURP.
2. Comprobante de domicilio.

3. Identificación personal.
4. Número de folio asignado que se le proporcionó al realizar el envío de su preinscripción.
5. En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Al finalizar su trámite de inscripción se le entregarán los siguientes documentos:

Copia de la solicitud de inscripción.
Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro.
Guía de Obligaciones.
Acuse de Inscripción al RFC.

2.2.2. LA CLAVE DE IDENTIFICACION ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC).

La Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) es un sistema de identificación basado en el RFC y una contraseña elegida por el contribuyente.

La CIEC es la contraseña que se utiliza para el acceso a diversas aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de su página de Internet. Algunos de estos servicios son:

- Declaraciones informativas de razones por las cuales no se realiza el pago (Avisos en cero).
- Declaración Informativa Múltiple.
- Envío de declaraciones anuales.
- DeclaraSAT en línea.
- Declaraciones de corrección de datos.
- Consulta de transacciones.
- Consulta de comprobantes aprobados a impresores autorizados.
- Envío de solicitudes para la generación de Certificados de Sello Digital para Comprobantes Fiscales Digitales.
- Descarga de Certificados de Sello Digital, así como de Firma Electrónica Avanzada
- Listado de conceptos que sirvió de base para calcular el Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Obtención de CIEC en los módulos de atención.

Todos los contribuyentes pueden obtenerla en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente, cumpliendo con los siguientes requisitos según sea el caso. Para:

- **Personas Físicas:**

Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Identificación oficial (IFE, Pasaporte, Cartilla) (original).

Cuenta de correo electrónico vigente.

- **Personas Morales:**

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa.

Identificación oficial del Representante Legal (IFE, Pasaporte, Cartilla) (original).

Poder Notarial, que lo acredite con dicha personalidad (original y copia fotostática).

Cuenta de correo electrónico vigente.

Es importante contar con una **cuenta de correo electrónico vigente**, porque por este medio, el Servicio de Administración Tributaria le hará llegar información personalizada de las transacciones o trámites que realice a través de su Portal de Internet o en forma presencial en sus módulos.

2.2.3. FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FIEL).

La Firma Electrónica Avanzada "Fiel" es un **conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste**, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.

Por sus características, la Fiel brinda seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes, con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar no haya sido modificado.

Su diseño se basa en estándares internacionales de infraestructura de claves públicas (o PKI por sus siglas en inglés: Public Key Infrastructure) en donde se utilizan dos claves o llaves para el envío de mensajes:

- La "llave o clave privada" que únicamente es conocida por el titular de la Fiel, que sirve para cifrar datos; y
- La "llave o clave pública", disponible en Internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos, con la que se descifran datos. En términos computacionales es imposible descifrar un mensaje utilizando una llave que no corresponda.

De acuerdo con las reformas al Código Fiscal de la Federación, publicadas en el Diario Oficial el 28 de junio y 27 de diciembre de 2006, **todos** los contribuyentes están obligados a tramitarla.

Personas físicas

1. Dispositivo magnético (usb o diso compacto y sólo en su defecto disquete de 3 ½) con el archivo de requerimiento (extensión *.req) generado con la aplicación Solcedi.
2. Formato FE: Solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada, lleno e impreso por ambos lados en una sola hoja. Este formato se descarga del portal del SAT y se entrega por duplicado.
3. Copia certificada del acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio vigente.
4. Original o copia certificada de la identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar ó credencial emitida por los gobiernos federal, estatal o municipal que cuente con la fotografía y firma del titular).

2.2.4. EXPEDICION DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN.

ART 143 ULT PÁRRAFO LISR. Cuando los ingresos a que se refiere este capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, estas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

Las personas que efectúen las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar declaración ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, proporcionando la información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario inmediato anterior.

La institución fiduciaria proporcionara a más tardar el 31 de Enero de cada año a quienes corresponda los rendimientos, constancia de dichos rendimientos, de los pagos provisionales efectuados y de las deducciones, correspondientes al año de calendario anterior; asimismo, presentara ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de Febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre el nombre, clave de Registro Federal de Contribuyentes, rendimientos, pagos provisionales efectuados y deducciones, relacionados con cada una de las personas a las que les correspondan los rendimientos, durante el mismo periodo.

Cuando haya percibido ingresos por sueldos y salarios, por servicios profesionales o por rentar bienes inmuebles a personas morales o a dependencias de gobierno, solicite su constancia de pagos y retenciones, ya que es un documento sumamente importante, debido a que contiene los datos de los pagos que le efectuaron durante el año, monto del impuesto retenido, sus datos personales, datos del retenedor.

ART 219 RISR. Para efectos de los artículos 127, último párrafo, 143 penúltimo párrafo y 170, tercer párrafo de la ley, los contribuyentes podrán efectuar el acreditamiento del impuesto que les hubiera sido retenido en los términos de los citados artículos, contra los pagos provisionales que deban efectuar, sin que sea necesario acompañar a las declaraciones de dichos pagos las constancias respectivas. La constancia podrá expedirse anualmente, debiendo contener el total de las retenciones efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, en este caso, a más tardar en el mes de enero del siguiente año el retenedor deberá expedir dicha constancia por cada tipo de ingresos de los comprendidos en los Capítulos II, III y IX del Título IV de la ley.

37 o Anexo 1 de la forma fiscal 30 Anexo 2 del programa DIM	Constancia de sueldos, salarios, conceptos Asimilados y crédito al salario.
--	---

37-A o Anexo 2 de la forma fiscal 30 Anexo 2 del programa DIM	Constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS.
--	---

Además, tenga presente que si percibe ingresos por intereses, deberá solicitar la constancia para efectuar su declaración anual cuando esté en alguno de estos casos:

- Si obtuvo ingresos por intereses reales superiores a \$100,000.00.
- Cuando además de los intereses, obtenga ingresos por otros conceptos, como por ejemplo: servicios profesionales o arrendamiento de bienes inmuebles, sin importar el monto de cada uno.
- Cuando perciba intereses y salarios y la suma de ambos sea más de \$ 400,000.00 sin importar el monto por cada uno de dichos conceptos.

2.3. DEDUCCIONES.

2.3.1. DEDUCCIONES GENERALES.

El contribuyente tendrá derecho a deducir los gastos, compras o inversiones que haya realizado para el desarrollo de su actividad; para hacerlo, es necesario que tenga los comprobantes que amparen estos gastos y que deben contar con todos los requisitos fiscales.

Debe tenerlos debidamente registrados en su contabilidad. Resulta muy importante que se encuentre enterado de los requisitos que los mismos deben de reunir para poder efectuar la deducción en su declaración anual 2009.

Artículo 142 LISR. Las personas que obtengan ingresos por los conceptos a que se refiere este capítulo, podrán efectuar las siguientes deducciones:

I. Los pagos efectuados por el impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como por las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que afecten a los mismos y, en su caso, el impuesto local pagado sobre los ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

II. Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no los paguen quienes usen o gocen del inmueble.

III. Los intereses reales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles. Se considera interés real el monto en que dichos intereses excedan del ajuste anual por inflación. Para determinar el interés real se aplicara en lo conducente lo dispuesto en el artículo 159 de esta ley.

IV. Los salarios, comisiones y honorarios pagados, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a la ley les corresponda cubrir sobre dichos salarios, efectivamente pagados.

V. El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos.

VI. Las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras.

DEDUCCION OPCIONAL.

Los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles podrán optar por deducir el **35%** de los ingresos a que se refiere este capítulo, en substitución de las deducciones a que este artículo se refiere. Quienes ejercen esta opción podrán deducir, además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial de dichos inmuebles correspondiente al año de calendario o al periodo durante el cual se obtuvieron los ingresos en el ejercicio según corresponda.

Tratándose de subarrendamiento solo se deducirá el importe de las rentas que pague el arrendatario al arrendador.

Cuando el contribuyente ocupe parte del bien inmueble del cual derive el ingreso por otorgar el uso o goce temporal del mismo u otorgue su uso o goce temporal de manera gratuita, no podrá deducir la parte de los gastos, así como tampoco el impuesto predial y los derechos de cooperación de obras públicas que correspondan proporcionalmente a la unidad por el ocupada o de la otorgada gratuitamente. En los casos de subarrendamiento, el subarrendador no podrá deducir la parte proporcional del importe de las rentas pagadas que correspondan a la unidad que ocupe o que otorgue gratuitamente.

La parte proporcional a que se refiere el párrafo que antecede, se calculará considerando el número de metros cuadrados de construcción de la unidad por el ocupada u otorgada de manera gratuita en relación con el total de metros cuadrados de construcción del bien inmueble.

Cuando el uso o goce temporal del bien de que se trate no se hubiese otorgado por todo el ejercicio, las deducciones a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, se aplicarán únicamente cuando correspondan al periodo por el cual se otorgo el uso o goce temporal del bien inmueble o a los tres meses inmediatos anteriores al en que se otorgue dicho uso o goce.

2.3.2. DEDUCCIONES SUPERIORES A LOS INGRESOS.

ART 184 RISR. Cuando en el año de calendario las deducciones a que se refiere el artículo 142 de la Ley, sean superiores a los ingresos a que se refiere el Capítulo III del Título IV de la propia Ley, la diferencia podrá deducirse de los demás ingresos que el contribuyente deba acumular en la declaración anual correspondiente a ese mismo año, excepto de aquellos a que se refieren los Capítulos I y II del Título IV de esta Ley.

2.3.3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES.

ART 185 RISR. Los contribuyentes al efectuar los pagos provisionales a que se refiere el artículo 143 de la ley, harán las deducciones a que se refiere el mismo, que correspondan al periodo por el que se presenta la declaración.

Tratándose de inversiones, los contribuyentes que obtengan ingresos por el otorgamiento por el uso o goce temporal de bienes inmuebles para casa habitación, podrán deducir de los ingresos del periodo, la cuarta parte de la deducción que corresponda al año calendario. En el caso de contribuyentes que obtengan ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles para uso distinto a casa habitación, podrán deducir de los ingresos del periodo, la doceava parte de la deducción que corresponda al año de calendario.

2.3.4. DEDUCCIONES PERSONALES.

ART 176 LISR. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales.

- **Honorarios médicos y dentales. Gastos hospitalarios**
- Compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente.

- Honorarios a enfermeras, estudios y análisis clínicos.
- Lentes ópticos graduados, hasta por un monto de 2,500 pesos.
- Gastos funerarios.
- Primas por seguros de gastos médicos.
- Intereses reales por créditos hipotecarios.
- Donativos no onerosos ni remunerativos (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos), cuando se den a instituciones para recibir donativos.
- Aportaciones complementarias de retiro.
- Transporte escolar.
- Estímulos fiscales.

- **Honorarios médicos y dentales. Gastos hospitalarios.**

Los honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato, así como para sus padres, abuelos, hijos y nietos, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Se consideran incluidos en los gastos médicos, dentales y hospitalarios, los estrictamente indispensables por la compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente; medicinas que se incluyan en las facturas que expidan las instituciones hospitalarias; honorarios a enfermeras; gastos por análisis y estudios clínicos o prótesis. Las medicinas que se compran en farmacias no son deducibles.

- **Gastos funerarios**

Solamente la cantidad que no exceda del **salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año**, efectuados por el contribuyente para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato, así como para sus padres, abuelos, hijos y nietos. Los gastos para cubrir funerales a futuro, serán deducibles en el año de calendario en que se utilicen los servicios funerales.

En los casos de gastos para cubrir funerales a futuro, sólo serán deducibles hasta el año de calendario en que se utilicen los servicios funerales respectivos.

Cantidades para 2009:

Área geográfica	Salario diario	Un salario mínimo elevado al año	Cinco salarios mínimos elevados al año
"A"	\$ 54.80	\$ 20,002.00	\$ 100,010.00
"B"	\$ 53.26	\$ 19,439.90	\$ 97,199.50
"C"	\$ 51.95	\$ 18,961.75	\$ 94,808.75

- **Primas de seguros de gastos médicos.**

Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, o sus ascendientes o descendientes en línea recta.

- **Intereses reales devengados.**

Intereses reales devengados y efectivamente pagados durante 2008, por créditos hipotecarios utilizados únicamente para la construcción o remodelación de casa habitación, así como los destinados al pago de deudas para la adquisición, construcción o remodelación de casa habitación, contratados con las instituciones del sistema financiero (bancos, casas de bolsa, aseguradoras, etc.) o con instituciones públicas como el INFONAVIT o FOVISSSTE entre otras y siempre que el crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión (UDIS). Las instituciones que perciban ingresos por este tipo de intereses le deben proporcionar por escrito, una constancia anual, a más tardar el 15 de febrero, en la que se señale, entre otros datos, el monto de los intereses nominales devengados y pagados en el año, separando el monto pagado de los intereses reales.

- **Donativos.**

Donativos no onerosos ni remunerativos (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos), cuando se den a instituciones autorizadas para recibir donativos.

El monto de los donativos que se deduzcan en la Declaración anual del 2009 no debe exceder del 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del 2008 antes de aplicar las deducciones personales correspondientes a dicho año.

- **Aportaciones complementarias para el retiro.**

Aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro.

El monto de esta deducción será como máximo de 10% de sus ingresos acumulables en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a **cinco salarios mínimos generales de su área geográfica elevados al año**.

- **Transporte escolar obligatorio para los hijos o nietos.**

Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta (hijos, nietos), serán deducibles siempre y cuando la escuela obligue a todos sus alumnos a pagar el servicio de transporte, debiéndose separar en el comprobante el monto que corresponda a este concepto.

- **Otras Deducciones.**

Serán deducibles en la declaración anual los siguientes conceptos:

Depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro. Se consideran cuentas personales especiales para el ahorro cualquier depósito o inversión que efectúe el contribuyente en una institución de crédito, siempre que manifieste por escrito a dicha institución que el depósito o la inversión se efectúa en los términos establecidos por el Artículo 218 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Pago de primas de contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, la jubilación o el retiro. Estos contratos deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley sobre el Contrato de Seguro y reunir los requisitos correspondientes entre los que se encuentran el que deberán contener además el texto íntegro del Artículo 218 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y sólo podrán ser celebrados con las instituciones de seguros facultadas para practicar en seguros la operación de vida.

Acciones de las sociedades de inversión. Son las emitidas por dichas sociedades en instrumentos de deuda las cuales se relacionan en el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal que puede consultar en este portal.

El importe máximo que podrá deducirse por concepto de estímulos fiscales (incluidos los tres señalados anteriormente) no podrá exceder de \$152,000.00 en el año.

2.4. CONTRIBUYENTES QUE ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL.

Están obligadas a presentar declaración anual, entre otras las siguientes personas:

- Las que perciban ingresos por prestar **servicios profesionales** de manera independiente (por honorarios)
- Las que perciban ingresos por **arrendamiento de bienes inmuebles**
- Las que obtengan ingresos por **actividades empresariales** como son las comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícola, de pesca, y de auto transporte, excepto las que tributen en el **Régimen de Pequeños Contribuyentes**.
- Las que obtengan ingresos por **enajenación de bienes**
- Las que obtengan ingresos por **adquisición de bienes**
- Las que perciban ingresos por **salarios** en los siguientes casos:
 - Cuando además obtengan otros ingresos acumulables distintos a salarios.
 - Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate, o cuando se hubieran prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
 - Cuando obtengan ingresos por concepto de salarios de personas no obligadas a efectuar las retenciones, como son los organismos internacionales y los Estados extranjeros.
 - Cuando obtengan ingresos anuales por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, que excedan de \$400,000.00.
 - Cuando hayan comunicado por escrito al patrón que presentarán declaración anual por su cuenta.
- Las que perciban ingresos por **intereses** en los siguientes casos:
 - Quienes únicamente obtuvieron ingresos por intereses reales superiores a \$100,000.00 durante el ejercicio.
 - Quienes además de los intereses, obtengan ingresos por otros conceptos por los que está obligado a presentar declaración anual, por ejemplo. por prestar servicios profesionales o arrendar bienes inmuebles, sin importar el monto de cada uno o la suma de los mismos.
 - Aquellos que perciban intereses y salarios, y la suma de ambos exceda de \$ 400,000.00, sin importar el monto por cada uno de dichos conceptos.
 - Quienes perciban intereses y salarios, y la suma de ambos sea de hasta \$400,000.00, pero el monto de los intereses sea mayor a \$100,000.00.

- Las que perciban **otros ingresos** como son por ejemplo: las deudas condonadas por el acreedor o pagadas por otra persona, los que procedan de inversiones en el extranjero, los percibidos por intereses moratorios, y por penas convencionales, etc.

También se deben informar en la declaración, en su caso, los ingresos que se hayan percibido en el año por los conceptos y en los montos que se mencionan a continuación, aun cuando ya se haya pagado el o los impuestos correspondientes.

Los ingresos por: préstamos, premios y donativos, que en lo individual o en su conjunto excedan de \$600,000.00.

Los ingresos exentos del pago del impuesto sobre la renta por herencias o legados y por enajenación de casa habitación, si la suma de los ingresos totales, contenidos en la declaración, es mayor a \$500,000.00.

2.4.1. POR MEDIO DE INTERNET.

2.4.2. POR MEDIO DE FORMATO OFICIAL.

Medios de presentación y pago de la declaración anual 2009. Personas físicas														
Actividad	Ingresos	Medio de presentación									Lugar de presentación de la declaración		Lugar de pago	
		DeclararSAT			Forma oficial 13			Forma oficial 13-A			Internet www.sat.gob.mx	Ventanilla bancaria	Internet Portal bancario Transferencia electrónica de fondos	Ventanilla bancaria según sea el caso con: ·Hoja de ayuda que emite el DeclararSAT · Forma 13 · Forma 13-A
		En ceros	A favor	A Cargo	En ceros	A favor	A cargo	En ceros	A favor	A cargo				
1	2	3	4	5	6	7	8	9						
Salarios	No hay límite	x	x	x				x	x	x	1,2 ó 3	7, 8 ó 9	3	3* ó 9
Salarios y además perciban ingresos por: · Enajenación de bienes, · Adquisición de bienes e · Intereses	La suma de todos sea hasta de \$400,000	x	x	x	x	X	x				1,2 ó 3	4, 5 ó 6	3	3* ó 6
Salarios y otros ingresos	La suma exceda de \$400,000	x	x	x							1,2 ó 3		3	
· Actividad empresarial	Ingresos desde \$2'160,130	x	x	x							1,2 ó 3		3	
	Ingresos inferiores a \$2'160,130	x	x	x							1,2 ó 3		3	3*
· Régimen intermedio · Actividad profesional (Honorarios)	Ingresos desde \$370,310	x	x	x							1,2 ó 3		3	
	Ingresos inferiores a \$370,310	x	x	x							1,2 ó 3		3	3*
· Arrendamiento		x	x	x							1,2 ó 3		3	3*

2.5. DECLARACIONES.

2.5.1. PAGOS PROVISIONALES.

Para poder elaborar la declaración anual, debe haber efectuado previamente los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y los pagos mensuales de Impuesto Empresarial de Tasa Única, en su caso, y los pagos de los demás impuestos a que esté obligado. Si tiene algún pago o declaración pendiente, los debe presentar antes de hacer y presentar la declaración anual.

Artículo 143 LISR. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, efectuarán los pagos provisionales mensuales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

El pago provisional se determinará aplicando la tarifa que corresponda conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 127 de esta ley, a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del mes o del trimestre por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones que se refiere el artículo 142 de la misma, correspondiente al mismo periodo.

Los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, cuyo monto mensual no exceda de diez salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal elevados al mes, no estarán obligados a efectuar pagos provisionales.

2.5.1.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).

Cuando rente inmuebles debe presentar mensualmente sus declaraciones a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

No esta obligado a efectuar pagos provisionales cuando únicamente cobre rentas cuyo monto mensual no exceda de diez salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal.

Datos:

- Total de ingresos
- (-) Deducción opcional
- (-) Pago del impuesto predial
- (=) Total de ingresos acumulables
- (-) Deducciones personales
- (=) **Base del ISR**

Determinación del pago provisional de ISR.

(Artículo 113 de la LISR)

Base del ISR

(-) Límite inferior

(=) Excedente del límite inferior

(x) % sobre el excedente del límite inferior

(=) Impuesto marginal

(+) Cuota fija

(=) ISR causado del ejercicio

(-) Pagos provisionales del ISR

(-) Retención del ISR

(=) **ISR a favor Y/O CARGO**

2.5.1.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Es un impuesto indirecto en virtud de que el importe del mismo no lo absorbe el contribuyente sino que lo traslada o cobran a una tercera persona, y sólo le toca enterarlo al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los pagos se hacen mensualmente a más tardar el 17 de el mes siguiente al que corresponda el pago y no se tiene la obligación de realizar cálculo anual.

Para calcular sus pagos mensuales del impuesto al valor agregado, haga lo siguiente:

Multiplique el monto de las rentas gravadas del mes (locales, bodegas, despachos) por la tasa del 15% o 10% para inmuebles ubicados en la franja fronteriza.

Al importe que le resultó, reste el IVA que haya pagado en el mes en los gastos o inversiones relacionadas con los mismos inmuebles que causan IVA, así como las retenciones de este impuesto que le hayan realizado sus inquilinos personas morales.

Cálculo para el pago mensual:

Concepto

Cantidad

Total de ingresos gravados cobrados en el mes al que corresponda el pago. 150,000.00

Por:

Tasa de IVA (según corresponda 15%, 10% ó 0%) 15%

Igual:

IVA trasladado en el mes (efectivamente cobrado a sus clientes) 22,500.00

Menos:

IVA retenido por persona moral en su caso 15,000.00

Menos:

IVA acreditable del mes (efectivamente pagado sus gastos, compras o inversiones) 5,000.00

Igual:

Cantidad a cargo o a favor en el mes 2,500.00

2.5.1.3. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU).

Es un impuesto que se calcula aplicando una tasa sobre la diferencia entre los ingresos efectivamente percibidos menos las deducciones autorizadas efectivamente pagadas en el periodo.

La Ley sobre el Impuesto Empresarial a Tasa Única se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Octubre de 2007, con la Reforma Integrada de la Hacienda Pública aplicable al ejercicio de 2008. Es un impuesto de nueva creación al que estarán sujetos la mayor parte de los contribuyentes.

Con el impuesto empresarial a tasa única se amplía la base tributaria, con esto se busca mejor redistribución de la riqueza y del ingreso, misma que se logra con una recaudación equilibrada y justa al no contemplar regímenes diferenciados o beneficios extraordinarios.

Asimismo, el impuesto empresarial a tasa única, también tiene fines recaudatorios, con dicha contribución se propone gravar a quienes actualmente no pagan el Impuesto sobre la Renta, haciendo más equitativa la tributación, así como para buscar desalentar las planeaciones fiscales que busquen eludir el pago del dicho tributo.

Las tasas son:

16.5% en 2008

17% en 2009

17.5% a partir de 2010.

Se deberán realizar pagos provisionales mensuales y presentarlos en las mismas fechas en que se declara el impuesto sobre la renta, es decir a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Procedimiento para calcular el pago del impuesto empresarial a tasa única

Calcule la base del impuesto, para ello reste al total de sus ingresos obtenidos en el periodo (desde el primer día del año hasta el último día del mes por el que calcula el impuesto), las deducciones aplicables al IETU correspondientes al mismo periodo. A la base del impuesto aplique la tasa que corresponda.

Al resultado reste los créditos fiscales que le correspondan, así como los pagos provisionales del impuesto sobre la renta propios pagado en el mismo periodo.

Al resultado reste el impuesto sobre la renta retenido del mismo periodo por el que se efectúa el pago provisional.

Al impuesto que resulte, reste los pagos provisionales del impuesto empresarial a tasa única realizados con anterioridad en el mismo año. La diferencia es el pago provisional del IETU del periodo.

Para calcular los pagos provisionales se realizará el siguiente procedimiento:

Ingresos percibidos en el periodo	
(-) Deducciones autorizadas por la LIETU pagadas en el mismo periodo	
(=) Base gravable del IETU	00.00
(X) Tasa	17.5%
(=) IETU mensual determinado	0.00
(-) Crédito fiscal (deducciones superiores a los ingresos)	0.00
(-) Acreditamiento por salarios y aportaciones de seguridad social	0.00
(-) Crédito fiscal por inversiones de 1998 a 2007	0.00
(-) Otros créditos fiscales	0.00
(-) ISR propio del mes de que se trate (pagado)	0.00
(-) ISR retenido del mismo periodo por el que se efectúa el pago provisional	0.00
(=) IETU a pagar	
(-) Pagos provisionales del IETU pagados con anterioridad en el mismo ejercicio	
(=) IETU a cargo	

2.5.2. DECLARACION ANUAL.

Para fines fiscales, es necesario definir si una persona realizará sus actividades económicas como persona física o como persona moral, ya que las leyes establecen un trato diferente para cada una, y de esto depende la forma y requisitos para darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las obligaciones que adquieran.

- **Persona física** es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- **Persona moral** es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil.

En su mayoría, las personas físicas y las personas morales están obligadas a presentar una declaración donde reporten sus ingresos y gastos de todo un ejercicio fiscal (enero a diciembre), es decir, una declaración anual.

Para las personas morales se presenta el 31 de Marzo y para las personas físicas el 30 de Abril.

2.5.2.1. PROGRAMA DECLARASAT.

El programa DeclaraSAT 2010 es una ayuda de cómputo accesible y de fácil manejo, que permite elaborar la declaración, enviarla vía Internet y a la vez imprimirla en la forma fiscal y además genera e imprime la hoja de ayuda para realizar el pago en ventanilla bancaria, en caso de que no se deba pagar por transferencia electrónica.

El Declarasat 2010 permite presentar todo tipo de declaraciones (normal, complementaria, complementaria por dictamen, de corrección fiscal y de crédito parcialmente impugnado). Funciona instalando en la computadora, es decir, no requiere conexión a internet para utilizarlo, por lo que se puede entrar y salir de la aplicación las veces que sea necesario y sin límite de tiempo hasta concluir la declaración, conservando la información capturada.

El programa DeclaraSAT cuenta con dos opciones para la presentación de la declaración anual:

- **Captura de datos con cálculo automático de impuestos.** Bajo este supuesto una vez que se haga la captura de la información de acuerdo con las obligaciones que se tengan, el programa hará el cálculo de los impuestos así como el llenado y la impresión en la forma fiscal, o bien, generará un archivo para el envío de la declaración vía Internet.
- **Captura de datos sin cálculo de impuestos.** Al utilizar esta opción antes de la captura de datos, se deberá hacer el cálculo de los impuestos a que se esté obligado, ya que el programa no hace el cálculo, sólo sirve para capturar la información en el formato electrónico que corresponda y enviarla vía Internet, o bien imprimirla en la forma fiscal.

Otros elementos que contiene el DeclaraSat 2010 son las siguientes:

1. Calculadora. Permite acceder a la calculadora de Microsoft Windows para ayudar inmediata en los cálculos.
2. Calendario Fiscal. Permite conocer los plazos de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
3. Directorio Fiscal. Permite conocer los domicilios, horarios y teléfonos de las áreas y los módulos de atención al contribuyente en todo el país.
4. Sección de preguntas y respuestas más comunes recibidas por el SAT, respecto a la presentación de declaración anual de las personas físicas para el ejercicio de 2009.
5. Ayuda del sistemas.
6. Consulta de las leyes de ISR, del IDE, del IETU y del IVA.

Asimismo, incluye la tarifa del artículo 177 de la ley del ISR, así como diversos indicadores, tales como el INPC, la tasa de recargos y el salario mínimo general; sin embargo, para mantener actualizada la herramienta el usuario deberá capturar la información que se publique de manera oficial durante 2010 para generar, en su caso los recargos y la actualización correspondientes cuando se realice el pago extemporáneo de los impuestos que resulten a cargo de la declaración.

2.5.3. DECLARACIONES INFORMATIVAS.

Los contribuyentes obligados a presentar declaraciones informativas de 2009, deben hacerlo a más tardar el 15 de febrero de 2010 mediante el programa Declaración Informativa Múltiple (DIM).

Los contribuyentes obligados a presentar la información del ejercicio de 2009 y posteriores, incluyendo la información complementaria y extemporánea de éstas, deben hacerlo a través de la DIM, enseguida se muestran los anexos que la integran:

Anexo 1 Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario.

Anexo 2 Información sobre pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS.

Anexo 3 Información de contribuyentes que otorguen donativos.

Anexo 4 Información sobre residentes en el extranjero.

Anexo 5 Inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes.

Anexo 6 Empresas integradoras, información de sus integradas.

Anexo 7 Régimen de pequeños contribuyentes.

Anexo 8 Información sobre el Impuesto al Valor Agregado.

Anexo 9 Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

A continuación se señalan las personas físicas que están obligadas a presentar la Declaración Informativa Múltiple 2009.

Información

De sueldos y salarios pagados, así como de conceptos asimilados

De crédito al salario pagado a los trabajadores

De las personas a quienes se les haya otorgado donativos*

De pagos y retenciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios

Declaración en la que se determine el remanente distribuible y el porcentaje que corresponda a cada integrante

Personas que deben presentarla

Personas físicas y morales que efectúen pagos por sueldos y salarios, y conceptos asimilados

Personas físicas y morales que hagan pagos a trabajadores por concepto de crédito al salario

Personas morales y físicas con actividades empresariales, profesionales y régimen intermedio que hayan otorgado donativos

Personas morales y físicas que efectúen pagos y retenciones de ISR, IVA o e IEPS por los conceptos siguientes, entre otros:

Personas morales con fines no lucrativos que determinen remanente distribuible

- Prestación de servicios profesionales

- Arrendamiento de bienes

- Servicios prestados por comisionistas

- Autotransporte terrestre de carga

- Intereses

- Premios

- Derechos de autor

- Dividendos o utilidades

- Adquisición de otros bienes no consignada en

- Enajenación de otros bienes no consignada en escritura pública

- Enajenación de acciones

- Operaciones financieras derivadas

- Arrendamiento en fideicomiso

- Adquisición de desperdicios industriales

- Enajenación de bienes gravados por el IEPS a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios, o distribuidores

escritura pública

De retenciones y pagos hechos a residentes en el extranjero	Personas morales y físicas con actividades empresariales, profesionales y del régimen intermedio que efectúen pagos y retenciones a personas físicas o morales residentes en el extranjero
De operaciones de financiamiento del extranjero	Personas morales del régimen general de ley y del régimen simplificado, y personas físicas con actividades empresariales, profesionales y del régimen intermedio que hayan recibido préstamos o financiamientos otorgados por residentes en el extranjero
Inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes	Personas físicas y personas morales que hayan realizado inversiones o las mantengan en territorios con regímenes fiscales preferentes
Operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero	Personas morales y físicas con actividades empresariales o profesionales que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero
Empresas integradoras, de las operaciones realizadas por cuenta de sus integradas	Las empresas integradoras proporcionarán información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas, a fin de que dichas operaciones no se consideren ingresos propios
Información del impuesto al valor agregado	Personas físicas y morales que tengan la obligación de declarar el impuesto al valor agregado y que además deban presentar la Declaración Informativa Múltiple por alguna otra obligación
Operaciones de fideicomisos	Instituciones fiduciarias por los pagos mensuales y deducciones de las personas a las que les correspondan rendimientos.

2.5.3.1. LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA DETERMINAR EL (IETU).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009, los contribuyentes deberán enviar el listado de conceptos que sirvió de base para determinar el IETU. Actualmente se establecen en la Resolución Miscelánea Fiscal dos supuestos en los que se les releva de dicha obligación:

Regla I.2.7.2.

La opción a que se refiere esta regla de no enviar el listado de conceptos que sirvió de base para determinar el IETU, únicamente es aplicable a las personas físicas que efectúan sus pagos en ventanilla bancaria, esto es las que realicen actividades empresariales, cuyos ingresos el ejercicio inmediato anterior hubiesen sido inferiores a \$1,967,870.00; así como a las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos inferiores a \$337,350.00.

Artículo Quinto 4ª Modificación a la RMF

En este artículo se releva a todos los contribuyentes de presentar el listado de conceptos que sirvió de base para la determinación del IETU cuando presenten sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos vía Internet conforme a las reglas I.2.14. 1. y II.2.12.1.

Sin embargo, esta facilidad sólo es aplicable cuando se utilice el nuevo servicio de declaraciones y pagos (DyP) y como dicha aplicación aún no ha sido liberada, los contribuyentes distintos a los señalados en el anterior párrafo, deberán seguir cumpliendo con la obligación de enviar el listado de conceptos del IETU. Una vez que se libere la misma, los contribuyentes que la utilicen ya no deberán enviar por separado la información, toda vez que en dicha declaración ya se incluyen los renglones en los que debe proporcionarse la información base del cálculo del IETU.

2.5.3.2. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS.

La declaración informativa de operaciones con terceros es una obligación fiscal prevista en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que consiste en proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), información sobre las operaciones con sus proveedores en su artículo 32 fracción VIII.

La información se presentará con el formato electrónico A-29 "Declaración Informativa de Operaciones con Terceros" en los siguientes medios:

Cuando se realicen más de 500 registros en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente, en disco compacto (CD), o en dispositivos "USB", los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

2.6. IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO.

El IDE es un impuesto que se aplica a los depósitos en efectivo, ya sea por uno o por la suma de varios depósitos cuyo monto en el mes exceda de 25,000 pesos (15,000 pesos a partir de enero de 2010) y entro en vigor a partir de Julio de 2008.

El impuesto se calcula multiplicando el importe que excede de 25,000 pesos (15,000 pesos a partir de enero de 2010) por la tasa de 2%, (3% a partir de enero de 2010).

También debe pagarse el impuesto de 2% , (3% a partir de enero de 2010) por adquirir cheques de caja en efectivo sin importar el monto.

Las personas físicas y morales por el importe excedente de 25,000 pesos (15,000 pesos a partir de enero de 2010) en los depósitos en efectivo, ya sea en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta abierta a su nombre en las instituciones del sistema financiero, las personas físicas y las morales que adquieran cheques de caja en efectivo sin importar el monto.

No están obligadas al pago.

- La Federación, entidades federativas y municipios
- Las entidades de la administración pública paraestatal que estén consideradas como no contribuyentes del impuesto sobre la renta
- Las personas morales con fines no lucrativos conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta
- Las instituciones del sistema financiero por los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas propias con motivo de su intermediación financiera o de la compraventa de moneda extranjera, salvo los que se realicen en las cuentas concentradoras.

Las personas que realicen depósitos en cuentas abiertas con motivo de créditos otorgados por las instituciones del sistema financiero, excepto tratándose de los otorgados a personas morales y físicas con actividades empresariales y profesionales.

Las personas físicas que al 31 de diciembre de 2009 tengan abiertas cuentas con motivo de los créditos otorgados por las instituciones del sistema financiero y que se encuentren exentas, deben proporcionar, entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2010, su RFC a las instituciones del sistema financiero para efectos de que dichas instituciones verifiquen con el SAT que no son contribuyentes que tributen como personas físicas con actividades empresariales y profesionales y se pueda aplicar dicha exención.

Fecha en que las instituciones financieras deben recaudar el IDE de las cuentas de los contribuyentes

Supuesto	Momento o fecha que se recauda el impuesto	Fundamento
Depósitos en efectivo	<p>El último día del mes de que se trate, de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente en la institución de que se trate.</p> <p>No obstante lo anterior, se da la facilidad al sistema financiero, para que recaude, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de corte de la cuenta en la que se hayan realizado los depósitos.</p>	<p>Artículo 4, primer párrafo de la fracción I de la LIDE.</p> <p>Regla I.11.12. modificada en la primera modificación a la RMF para 2008, publicada en el DOF el 27 de junio de 2008.</p>
Depósitos a plazo cuyo monto individual exceda de \$ 25,000 (15,000 pesos a partir de enero de 2010)	Al momento en que se realicen los depósitos.	Artículo 4 tercer párrafo de la fracción I, de la LIDE.
Cuando se realicen varios depósitos a plazo en una misma institución, cuyo monto acumulado exceda de \$ 25,000 pesos, (15,000 pesos a partir de enero de 2010) en un mes.	Al vencimiento de cualquiera de los depósitos a plazo que haya realizado.	Artículo 4 cuarto párrafo de la fracción I, de la LIDE.
En la adquisición de cheques de caja	Al momento en el que dicha adquisición se realice, sobre el monto pagado en efectivo.	<p>Artículo 4, fracción I de la LIDE.</p> <p>Regla I.11.13. de la RMF para 2008, publicada en el DOF el 27 de mayo de 2008.</p>
Falta de fondos	En el momento en que se realice algún depósito durante el ejercicio fiscal, en cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente en la institución de que se trate.	Artículo 4 fracción IV, de la LIDE.

Entrega de constancias a los contribuyentes.

Las instituciones del sistema financiero que recauden el impuesto deben entregar al contribuyente de forma mensual y anual las constancias que acrediten el IDE recaudado o, en su caso, el importe no recaudado.

Las constancias mensuales deben enviarse a más tardar el día 10 del mes de calendario siguiente al mes de que se trate, y la anual, a más tardar el día 15 de febrero del año de calendario de que se trate.

Se tendrá por cumplida dicha obligación cuando, a petición de los contribuyentes las instituciones emitan las constancias en forma electrónica con la información establecida.

Acreditamientos del IDE

Acreditamiento del IDE en pagos mensuales

Los contribuyentes pueden acreditar (restar) el monto del IDE efectivamente pagado en el mismo mes contra el monto del pago provisional del impuesto sobre la renta (ISR) del mes de que se trate.

El remanente del IDE que en su caso resulte podrá restarse o acreditarse contra el ISR retenido a terceros en el mismo mes, por ejemplo, el retenido a los trabajadores.

Si después de hacer el acreditamiento anterior existiera una diferencia de IDE, se podrá compensar contra otras contribuciones federales a cargo por ejemplo, el IETU y el IVA.

La diferencia que en su caso resulte después de la compensación podrá solicitarse en devolución, siempre que sea dictaminada por contador público registrado.

Acreditamiento del IDE anual

El IDE efectivamente pagado también puede restarse del impuesto sobre la renta anual, salvo que haya sido acreditado contra el impuesto sobre la renta retenido a terceros, compensado contra otras contribuciones federales a su cargo o solicitado en devolución.

Ejemplo

Cuando se hagan depósitos a plazo cuyo monto individual exceda de 25,000 pesos, (15,000 pesos a partir de enero de 2010), el impuesto se recaudará en el momento en que se realicen tales depósitos.

Para determinar la cantidad que excede de 25,000 pesos (15,000 pesos a partir de enero de 2010), deben considerarse los montos de los depósitos que se hagan en el mes de calendario; para el ejemplo, los que se realicen del 1 al 31 de julio de 2008.

Cuando la institución financiera no pueda hacer la recaudación del impuesto en el mes por falta de fondos en las cuentas del contribuyente, debe efectuar la recaudación en el momento en que se realice algún depósito en cualquiera de las cuentas que tenga el contribuyente en dicha institución.

Por las cantidades excedentes a 25,000 pesos, (15,000 pesos a partir de enero de 2010) la recaudación se realizará el último día del mes; para el ejemplo, el 31 de julio.

Ejemplo:

Fecha del depósito en todas las cuentas que tiene el contribuyente en la banco.	Importe del depósito.	Acumulado en el mes.	Importe excedente de 25,000.	Importe que debe retener o recaudar el banco.
5 de julio	5,000	5,000	0	
16 de julio	15,000	20,000	0	
22 de julio	7,000	27,000	2,000	
28 de julio	25,000	52,000	27,000	
Totales	52,000	52,000	27,000	540

Ejemplo aplicable a partir de enero de 2010

Fecha del depósito en todas las cuentas que tiene el contribuyente en la banco.	Importe del depósito.	Acumulado en el mes.	Importe excedente de 15,000.	Por tasa.	Importe que debe recaudar el banco en el mes.
8 de enero 2010	5,000	5,000	0		
14 de enero 2010	12,000	17,000	2,000		
20 de enero 2010	6,000	23,000	8,000		
29 de enero 2010	15,000	38,000	23,000		
Totales	38,000	38,000	23,000	3%	690 pesos

2.7. SALDOS A FAVOR.

2.7.1. COMPENSACIÓN.

AVISO DE COMPENSACIÓN.

Artículo 23 CFF. Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los contribuyentes presentarán el aviso de compensación, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial que para estos efectos se publique.

Los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, que tuvieran remanente una vez efectuada la compensación, podrán solicitar su devolución.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 21 de este Código sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el período transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas, ni las cantidades que hubiesen sido trasladadas de conformidad con las leyes fiscales, expresamente y por separado o incluidas en el precio, cuando quien pretenda hacer la compensación no tenga derecho a obtener su devolución en términos del artículo 22 de este Código.

Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 22 de este Código, aun en el caso de que la devolución hubiera sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando éstos hayan quedado firmes por cualquier causa. La compensación también se podrá aplicar contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. Las autoridades fiscales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.

Si se efectuó la compensación de saldos, se debe presentar un aviso ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda, mediante la forma fiscal 41 acompañada de los Anexos y documentos que se señalan en el reverso de dicha forma fiscal, según el tipo de impuesto que haya compensado. Se puede consultar en la **Guía de Trámites**.

Se presenta dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC.

Sexto dígito numérico de la clave del RFC. Día siguiente al de la presentación de la declaración en que se hubiera efectuado la Compensación.

1 y 2	Sexto día hábil siguiente
3 y 4	Séptimo día hábil siguiente
5 y 6	Octavo día hábil siguiente
7 y 8	Noveno día hábil siguiente
9 y 0	Décimo día hábil siguiente

2.7.1.1. COMPENSACIÓN UNIVERSAL.

La compensación universal permite disminuir sus saldos a favor de impuestos federales de las cantidades que le resulten a pagar, aun cuando se trate de impuestos distintos, conforme a lo establecido en esta sección.

Desde julio de 2004, se puede disminuir los saldos que tenga a su favor contra las cantidades que le resulten a pagar, aún cuando se trate de distintos impuestos. A este esquema se le conoce como **Compensación Universal**.

No se pueden compensar bajo el esquema de compensación universal los impuestos que se deban pagar por la importación de bienes o de servicios, los que sean administrados por autoridades distintas, los que tengan un destino específico, las retenciones por concepto de IVA, ni aquellos saldos a favor que se puedan recuperar de otra manera, como es el caso de los saldos a favor de IVA que se pueden acreditar contra el IVA que resulte a cargo en los meses posteriores (los saldos a favor de IVA sí se pueden compensar contra otros impuestos federales), entre otros casos.

No se podrán compensar bajo el esquema de compensación universal, entre otros, los siguientes supuestos:

Contribuciones federales.

Retenciones de IVA.

Compensación de IVA contra IVA.

Saldos a favor de IEPS.

Subsidio al empleo o crédito al salario pendiente.

Diferencias a favor de asalariados.

Crédito diesel.

Suministro de agua para uso doméstico.

Prescripción de créditos fiscales.

Compensación de impuestos retenidos en exceso.

Impuestos Excedentes de ISR del IMPAC.

CONTRA LOS QUE SE PUEDE COMPENSAR:

Saldo a favor en:	ISR propio	IVA propio	IETU	IEPS propio	Tenencia de aeronaves	Retención ISR	Retención IVA	Retención IEPS
ISR propio (1)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
IVA propio	Sí	No*	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
IETU	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
IDE	Sí**	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí**	No	Sí
IEPS (2)	No	No	No	Sí	No	No	No	No
Tenencia de aeronaves	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí

No es compensable el impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN), ni el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (excepto aeronaves), ya que son administrados por las entidades federativas.

No procede la compensación del crédito al salario pagado al trabajador, ya que el retenedor podrá acreditarlo contra el ISR a su cargo o contra el ISR retenido a terceros en los términos del artículo 115 vigente hasta el 2007 de la Ley del ISR.

No procede la compensación de las diferencias a favor de retenciones del ISR por sueldos y salarios contra otros impuestos federales, ya que existe un mecanismo específico en el artículo 116 de la Ley del ISR para compensar dichas diferencias.

1. No procede la compensación del ISR causado por:

Repecos.

El 5% del ISR de los contribuyentes que tributan en el Régimen Intermedio.

El 5% del ISR por la enajenación de terrenos y construcciones.

Lo anterior, ya que el ISR es administrado en los tres supuestos por las entidades federativas ante las cuales se realiza el pago

2.7.1.1.1. POR MEDIO DE INTERNET

Si compensó saldos a favor o pago de lo indebido de cualquier contribución, puede presentar el aviso y enviar la documentación correspondiente por Internet.

Sólo realice lo siguiente:

Descargar el  353 kg) formato 41 electrónico. Versión vigente a partir del 3 de Diciembre de 2009.

- Prepare su aviso en el formato 41 electrónico y demás requisitos que le correspondan de acuerdo al tipo de aviso de que se trate. Guárdelos en un archivo *.zip
- Ingrese a la página de Internet en la sección **Mi portal** con su Clave de RFC y CIEC actualizada.
- Abra un caso de **servicio o solicitud** de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Seleccione la opción **Servicio o Solicitud**, posteriormente **Solicitud** y elija el trámite **Aviso de Compensación** o **Aviso de Compensación IDE**, según corresponda

- b. En el campo "Dirigido A" registre la palabra "SAT"
- c. En el campo "Asunto" registre si se trata de un "Aviso inicial" o "Aviso remanente" y si se trata de una corrección además deberá incluir la leyenda "Corrección al Folio AV2009....."
- d. En el Campo "Descripción" capture el periodo al que pertenece el saldo a favor y el impuesto de que se trate.
- e. Es muy importante que anexe al caso el archivo *.zip que preparó con su formato 41, anexos y en su caso otros requisitos.
- f. Envíe el caso y obtenga su número de folio.

Nota Importante: La respuesta a su aviso, si lo presentó correctamente basta con el acuse de recepción en el que se le informa su número de folio, ya que con el envío de su aviso de compensación se considera cumplida la obligación a que hace referencia el **Artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.**

Es importante que antes de enviar su aviso se verifique que el formato 41 esté requisitado correctamente y que se haya adjuntando en el archivo *.zip con los requisitos que le correspondan de acuerdo al tipo de compensación de que se trate. Ya que si se detecta alguna inconsistencia el caso será cancelado y deberá enviar su aviso nuevamente.

Para corregir el error u omisión deberá enviar el archivo *.zip" que contenga los documentos de su aviso en un nuevo caso registrando en el campo de resumen "Corrección al aviso número (número de folio del primer caso en que se detectó el error)."

Si desea presentar un aviso de compensación de un saldo remanente, en caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXXX ", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.

2.7.1.1.2. PERSONALMENTE.

Esta se presenta mediante el formato 41 mediante previa cita acudiendo al modulo correspondiente Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC.

COMPENSACIONES **(claves)**

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.

Clave	Concepto
211	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Aviso de compensación de saldos a favor de IEPS.

Clave	Concepto
222	IEPS ALCOHOL
223	IEPS BEBIDAS ALCOHÓLICAS
224	IEPS CERVEZA
225	IEPS BEBIDAS REFRESCANTES
226	IEPS TABACOS LABRADOS
227	IEPS REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto sobre la Renta.

Clave	Régimen, acto o actividad
232	ISR PERSONAS MORALES
233	ISR PM REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO
234	ISR PM REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES
235	ISR POR CONSOLIDACIÓN
236	ISR PERSONAS FISICAS

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC Recuperar.

Clave	Concepto
241	IMPUESTO AL ACTIVO
242	IMPUESTO AL ACTIVO A RECUPERAR DE EJERC. ANTE.
243	IMPUESTO AL ACTIVO POR CONSOLIDACIÓN
244	IA PM REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES
245	IA A RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CONSOLIDACIÓN

Aviso de compensación de saldos a favor de otras contribuciones.

Clave	Concepto
291	OTRAS CONTRIBUCIONES

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Clave	Concepto
252	IETU PERSONAS MORALES
253	IETU PERSONA MORAL REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO
254	IETU PERSONA MORAL REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES
255	IETU POR CONSOLIDACIÓN
256	IETU PERSONAS FÍSICAS

Aviso de compensación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

Clave	Concepto
257	IDE PERSONAS MORALES
258	IDE PERSONA MORAL REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO
259	IDE PERSONA MORAL REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES
260	IDE POR CONSOLIDACIÓN
261	IDE PERSONAS FÍSICAS

2.7.2 DEVOLUCIÓN.

Artículo 22 CFF. Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. En el caso de contribuciones que se hubieran retenido, la devolución se efectuará a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido la contribución de que se trate. Tratándose de los impuestos indirectos, la devolución por pago de lo indebido se efectuará a las personas que hubieran pagado el impuesto trasladado a quien lo causó, siempre que no lo hayan acreditado; por lo tanto, quien trasladó el impuesto, ya sea en forma expresa y por separado o incluido en el precio, no tendrá derecho a solicitar su devolución. Tratándose de los impuestos indirectos pagados en la importación, procederá la devolución al contribuyente siempre y cuando la cantidad pagada no se hubiere acreditado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio del acreditamiento de los impuestos indirectos a que tengan derecho los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en las leyes que los establezcan.

Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor cuando se haya presentado la declaración del ejercicio, salvo que se trate del cumplimiento de una resolución o sentencia firmes, de autoridad competente, en cuyo caso, podrá solicitarse la devolución independientemente de la presentación de la declaración.

Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución en los términos de este artículo, nace cuando dicho acto se anule. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del penúltimo párrafo de este artículo.

Cuando en una solicitud de devolución existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad requerirá al contribuyente para que mediante escrito y en un plazo de 10 días aclare dichos datos, apercibiéndolo que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente.

En este supuesto no será necesario presentar una nueva solicitud cuando los datos erróneos sólo se hayan consignado en la solicitud o en los anexos. Dicho requerimiento suspenderá el plazo previsto para efectuar la devolución, durante el período que transcurra entre el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento y la fecha en que se atienda el requerimiento.

2.7.2.1. PLAZO PARA PRESENTAR LA DEVOLUCIÓN.

Cuando se solicite la devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente con todos los datos, incluyendo para el caso de depósito en cuenta, los datos de la institución integrante del sistema financiero y el número de cuenta para transferencias electrónicas del contribuyente en dicha institución financiera debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México, así como los demás informes y documentos que señale el Reglamento de este Código; tratándose de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros por contador público autorizado en los términos del artículo 32-A de este Código, el plazo para que las autoridades fiscales efectúen la devolución será de veinticinco días; cuando el contribuyente emita sus comprobantes fiscales digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el plazo para que las autoridades fiscales realicen la devolución será de veinte días. Las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, podrán requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma. Para tal efecto, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo máximo de veinte días cumpla con lo solicitado, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. Las autoridades fiscales sólo podrán efectuar un nuevo requerimiento, dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento, cuando se refiera a datos, informes o documentos que hayan sido aportados por el contribuyente al atender dicho requerimiento. Para el cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente contará con un plazo de diez días y le será aplicable el apercibimiento a que se refiere este párrafo. Cuando la autoridad requiera al contribuyente los datos, informes o documentos, antes señalados, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados.

Cuando en la solicitud de devolución únicamente existan errores aritméticos en la determinación de la cantidad solicitada, las autoridades fiscales devolverán las cantidades que correspondan, sin que sea necesario presentar una declaración complementaria. Las autoridades fiscales podrán devolver una cantidad menor a la solicitada por los contribuyentes con motivo de la revisión efectuada a la documentación aportada.

En este caso, la solicitud se considerará negada por la parte que no sea devuelta, salvo que se trate de errores aritméticos o de forma. En el caso de que las autoridades fiscales devuelvan la solicitud de devolución a los contribuyentes, se considerará que ésta fue negada en su totalidad. Para tales efectos, las autoridades fiscales deberán fundar y motivar las causas que sustentan la negativa parcial o total de la devolución respectiva.

No se considerará que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando soliciten los datos, informes, y documentos, a que se refiere el sexto párrafo anterior, pudiendo ejercerlas en cualquier momento.

Cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad inicie facultades de comprobación con el objeto de comprobar la procedencia de la misma, los plazos a que hace referencia el párrafo sexto del presente artículo se suspenderán hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la procedencia o no de la solicitud de devolución. El citado ejercicio de las facultades de comprobación concluirá dentro de un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha en la que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades. En el caso en el que la autoridad, para verificar la procedencia de la devolución, deba requerir información a terceros relacionados con el contribuyente, así como en el de los contribuyentes a que se refiere el apartado B del artículo 46-A de este Código, el plazo para concluir el ejercicio de facultades de comprobación será de ciento ochenta días contados a partir de la fecha en la que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades. Estos plazos se suspenderán en los mismos supuestos establecidos en el artículo 46-A de este Código.

El ejercicio de las facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución, será independiente del ejercicio de otras facultades que ejerza la autoridad con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente. La autoridad fiscal podrá ejercer las facultades de comprobación con el objeto de verificar la procedencia de cada solicitud de devolución presentada por el contribuyente, aún cuando se encuentre referida a las mismas contribuciones, aprovechamientos y periodos.

Si concluida la revisión efectuada en el ejercicio de facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución, se autoriza ésta, la autoridad efectuará la devolución correspondiente dentro de los **10 días siguientes** a aquél en el que se notifique la resolución respectiva. Cuando la devolución se efectúe fuera del plazo mencionado se pagarán intereses que se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 22-A de este Código.

El fisco federal deberá pagar la devolución que proceda actualizada conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en el que la devolución esté a disposición del contribuyente.

Para el caso de depósito en cuenta, se entenderá que la devolución está a disposición del contribuyente a partir de la fecha en que la autoridad efectúe el depósito en la institución financiera señalada en la solicitud de devolución.

Cuando en el acto administrativo que autorice la devolución se determinen correctamente la actualización y los intereses que en su caso procedan, calculados a la fecha en la que se emita dicho acto sobre la cantidad que legalmente proceda, se entenderá que dicha devolución está debidamente efectuada siempre que entre la fecha de emisión de la autorización y la fecha en la que la devolución esté a disposición del contribuyente no haya transcurrido más de un mes. En el supuesto de que durante el mes citado se dé a conocer un nuevo índice nacional de precios al consumidor, el contribuyente tendrá derecho a solicitar la devolución de la actualización correspondiente que se determinará aplicando a la cantidad total cuya devolución se autorizó, el factor que se obtenga conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, restando la unidad a dicho factor. El factor se calculará considerando el periodo comprendido desde el mes en que se emitió la autorización y el mes en que se puso a disposición del contribuyente la devolución.

El monto de la devolución de la actualización a que se refiere el párrafo anterior, deberá ponerse, en su caso, a disposición del contribuyente dentro de un plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en la que se presente la solicitud de devolución correspondiente; cuando la entrega se efectúe fuera del plazo mencionado, las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 22-A de este Código. Dichos intereses se calcularán sobre el monto de la devolución actualizado por el periodo comprendido entre el mes en que se puso a disposición del contribuyente la devolución correspondiente y el mes en que se ponga a disposición del contribuyente la devolución de la actualización.

Cuando las autoridades fiscales procedan a la devolución sin ejercer las facultades de comprobación a que se hace referencia en el párrafo noveno del presente artículo, la orden de devolución no implicará resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad. Si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos en los términos del artículo 21 de este Código, sobre las cantidades actualizadas, tanto por las devueltas indebidamente como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el particular, se considera como gestión de cobro que interrumpe la prescripción, excepto cuando el particular se desista de la solicitud. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado.

Cuando las autoridades fiscales procedan a la devolución sin ejercer las facultades de comprobación a que se hace referencia en el párrafo noveno del presente artículo, la orden de devolución no implicará resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad. Si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos en los términos del artículo 21 de este Código, sobre las cantidades actualizadas, tanto por las devueltas indebidamente como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

Artículo 22-B. Las autoridades fiscales efectuarán la devolución mediante depósito en la cuenta del contribuyente, para lo cual, éste deberá proporcionar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente el número de su cuenta en los términos señalados en el párrafo sexto del artículo 22 de este Código. Para estos efectos, los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras serán considerados como comprobante del pago de la devolución respectiva. En los casos en los que el día que venza el plazo a que se refiere el precepto citado no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente, dicho plazo se suspenderá hasta en tanto pueda efectuarse dicho depósito. También se suspenderá el plazo cuando no sea posible efectuar el depósito en la cuenta proporcionada por el contribuyente por ser dicha cuenta inexistente, contenga errores el número de la cuenta o ésta se haya cancelado, hasta en tanto el contribuyente proporcione el número de la cuenta correcta.

Las personas físicas que hubiesen obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos inferiores a \$170,370.00, podrán optar por que la devolución se les realice mediante cheque nominativo. En estos casos, se considerará que la devolución está a disposición del contribuyente al día hábil siguiente en que surta efectos la notificación de la autorización de la devolución respectiva.

La devolución también podrá realizarse mediante certificados especiales expedidos a nombre de los contribuyentes o a nombre de terceros, cuando así se solicite, los que se podrán utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. En este caso, se entenderá que la devolución está a disposición del contribuyente a partir de la fecha en que la autoridad le notifique que el certificado especial está a su disposición.

Se podrán expedir certificados especiales, previa autorización de la Tesorería de la Federación, a nombre de terceros en los siguientes supuestos:

I. Cuando quien solicita la devolución sea una persona moral que determine su resultado fiscal consolidado para los efectos del impuesto sobre la renta y el tercero a favor de quien se solicita se expida el certificado especial sea una persona moral del mismo grupo incorporada en el régimen de consolidación.

II. Cuando una persona moral del Régimen Simplificado a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta solicite que el certificado especial sea expedido a nombre de alguno de sus integrantes.

III. Cuando los contribuyentes soliciten que el certificado especial sea expedido a nombre de la Administración Pública Federal Centralizada o Paraestatal. Igualmente podrán expedirse a favor del Distrito Federal, de los Estados o Municipios, así como de sus organismos descentralizados, siempre que en este caso se obtenga autorización previa de las autoridades fiscales.

IV. Se trate de contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminarse para efectos fiscales de conformidad con el artículo 32-A de este Código.

Artículo 22-C. Los contribuyentes que tengan cantidades a su favor cuyo monto sea igual o superior a \$10,000.00, deberán presentar su solicitud de devolución en formato electrónico con firma electrónica avanzada.

El Programa de devoluciones automáticas aplica a todos los contribuyentes, personas físicas, que presenten su declaración anual normal o complementaria del 2009 y se ubiquen en los supuestos siguientes:

1. Que tengan saldo a favor del ISR mayor a 200 pesos.
2. Presenten su declaración en los formatos vigentes , ya sea de forma electrónica o en papel.
3. Envíen su declaración vía electrónica, utilizando su certificado de Firma Electrónica Avanzada (Fiel), tratándose de saldos a favor iguales o superiores a \$10,000 pesos.
4. El importe a devolver será de hasta \$100,000 pesos. Si la cantidad excede a este importe, se deberá solicitar mediante el formato 32 (solicitud de devolución), ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
5. Obligatoriamente deberán señalar su número de cuenta bancaria CLABE.
6. La cuenta bancaria **CLABE** deberá ser única por contribuyente y encontrarse activa en el banco a la que corresponda.
7. Señalen la opción de devolución en la declaración del ejercicio.
8. No presenten inconsistencias en el llenado de la declaración: errores aritméticos y/o de cálculo, errores u omisiones en los datos de identificación, etc.
9. Indiquen correctamente el RFC de su(s) retenedor(es), en caso de que registren en su declaración información de impuestos retenidos.
10. Indiquen correctamente el RFC de la(s) persona(s) con la(s) que haya realizado operaciones deducibles.
11. Mencionen la totalidad de los retenedores con los cuales tuvieron relación laboral o comercial durante el ejercicio 2009.

Los contribuyentes cuyo saldo a favor no se autorice por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los numerales 1 y 11, con excepción del 4 mencionados, podrán presentar declaración complementaria corrigiendo las inconsistencias detectadas y optar nuevamente por la devolución automática, o bien, pedir su devolución ante la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal, a través del formato 32, en su caso.

Únicamente se autorizarán las devoluciones de las declaraciones cuyo saldo a favor sea procedente, de acuerdo con los criterios y validaciones previstos en el Programa; el monto autorizado podrá ser total, o parcial cuando:

1. Exista diferencia entre el saldo a favor declarado y el calculado por la autoridad o en los diversos conceptos de ingresos, ingresos exentos, o el importe de retenciones manifestadas por el contribuyente, y los declarados por el retenedor; o en los pagos provisionales que realizó el declarante
2. Que las deducciones personales no cumplan con los requisitos establecidos por la LISR en su artículo 176

No se considerarán dentro de este programa las declaraciones de saldo a favor en que los contribuyentes hayan solicitado su devolución mediante formato 32 o bien se hayan compensado.

La devolución será negada cuando corresponda a contribuyentes que perciban sueldos y salarios que hayan manifestado ingresos del ejercicio menores a 400,000 pesos y su patrón les haya realizado el cálculo anual.

Las personas físicas que hayan obtenido durante el ejercicio fiscal ingresos por concepto de **copropiedad, sociedad conyugal o sucesión**, y que obtengan saldo a favor en su declaración anual del ISR, deberán solicitar la devolución manifestándolo a través de la forma oficial **32** ante la Administración Local que corresponda su domicilio fiscal, acompañando su certificado de FIEL vigente.

2.7.2.2. AVISO DE DEVOLUCIÓN.

El citado aviso se presentará conforme al siguiente calendario, según el sexto dígito numérico de su RFC:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC. Día siguiente al de la presentación de la declaración en que se hubiera efectuado la compensación.

1 y 2	Sexto día hábil siguiente
3 y 4	Séptimo día hábil siguiente
5 y 6	Octavo día hábil siguiente
7 y 8	Noveno día hábil siguiente
9 y 0	Décimo día hábil siguiente

DEVOLUCIONES

(claves)

Devolución de saldos a favor de IVA.

Clave	Concepto
111	ALTEX CONVENCIONAL
113	CONVENCIONAL
114	DECLARATORIA DE C. P. REGISTRADO
115	ALTEX CON DECLARATORIA
116	IMMEX CERTIFICADA CONVENCIONAL
117	IMMEX CERTIFICADA DECLARATORIA
118	IMMEX CONVENCIONAL.
119	IMMEX CON DECLARATORIA

Devolución de saldos a favor del IEPS.

Clave	Concepto
123	CREDITO DIESEL
124	ALCOHOL

Devolución de saldos a favor del Impuesto sobre la Renta.

Clave	Régimen, acto o actividad
133	PERSONAS MORALES
134	PERSONA MORAL REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO
135	PERSONA MORAL REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES
136	POR CONSOLIDACIÓN
137	PERSONAS FÍSICAS (Todos los ingresos)

Devolución de saldos a favor de Impuesto al Activo.

Clave	Concepto
141	IMPUESTO AL ACTIVO
142	IMPUESTO AL ACTIVO A RECUPERAR DE EJERC. ANTE.
143	IMPUESTO AL ACTIVO POR CONSOLIDACIÓN
144	IA PM RÉGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES
145	IA A RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CONSOLIDACIÓN

Devolución de Otras Contribuciones a favor del contribuyente.

Clave	Concepto
191	OTRAS CONTRIBUCIONES (Incluye resolución o sentencia)

Devolución de saldos a favor del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Clave	Concepto
152	IETU PERSONAS MORALES
153	IETU PERSONA MORAL REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO
154	IETU PERSONA MORAL REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES
155	IETU POR CONSOLIDACIÓN
156	IETU PERSONAS FÍSICAS

Devolución del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

Clave	Concepto
157	IDE PERSONAS MORALES
158	IDE PERSONA MORAL REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO
159	IDE PERSONA MORAL REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES
171	IDE POR CONSOLIDACIÓN
172	IDE PERSONAS FÍSICAS

3.1. ARRENDAMIENTO.

ARRENDAMIENTO.

3.1.1. DATOS GENERALES

Elaboración de declaración anual de personas físicas del ejercicio fiscal 2009 de I.S.R, I.V.A y I.E.T.U. del Sr. **Pedro Robles García**, con R.F.C. **ROGP-650816-IJ5** y CURP **ROGP650816HDFBRD08**. Su domicilio fiscal es en **Minería # 18 Col. Escandón CP 11800 en México D.F. ubicado entre las calles de Progreso y Baja California.**

Para la elaboración de su declaración nos relaciona la siguiente información:

1 DEL CAPÍTULO III TÍTULO IV – ARRENDAMIENTO

Por arrendamiento se obtuvieron tres constancias del formato 37-A. a nombre de:

Construcciones Modernas, S.A de C.V. con R.F.C. **CMO 821221 9G1.**

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	115,889.00	115,889.00
Impuesto Retenido	11,589.00	11,589.00

Grupo Lozano Migoya, S.A de C.V. con R.F.C. **GLM 930211 R75.**

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	780,000.00	780,000.00
Impuesto Retenido	78,000.00	78,000.00

Planos y Diseños Industriales, S.A. de C.V. con R.F.C. **PDI 020309 F85.**

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	97,438.00	97,438.00
Impuesto Retenido	9,744.00	9,744.00

2 DEL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO IV – DEDUCCIONES PERSONALES

Gasto pagado al dentista **Alberto Sánchez Pérez** con R.F.C **SAPA 620715 ML7** por un importe de **\$17,520.00.**

Gasto pagado al doctor **Humberto Bustamante Ortiz** con R.F.C **BUOH 720913 I45** por un importe de **\$35,750.00.**

3.1.2. ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO

PEDRO ROBLES GARCIA										
DETERMINACION DEL IVA E INGRESOS MENSUALES Y ANUALES 2009										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	INGRESOS OBTENIDOS Y COBRADOS			(1+2+3)	(4X15%)	(1X10%)	(1X10%)			(5-7-8)
PERIODO	INGR. POR ARRENDAM. (P.M.)	ING SIN RET ARRENDAM. (P.F.)	INGR. POR ARRENDAM. (EXENTOS)	TOTAL INGRESOS	IVA TRASLAD.	ISR TRASL. RETENIDO ARRENDAMIENTO	IVA TRASL. RETENIDO ARRENDAMIENTO	IVA ACRED.	SALDO A FAVOR PEN.	IMPUESTO MENSUAL
ENERO	78,141.00	4,580.00	0.00	82,721.00	12,408.15	7,814.10	7,814.10	2,737.50	0.00	1,856.55
FEBRERO	91,560.00	9,524.00	0.00	101,084.00	15,162.60	9,156.00	9,156.00	5,347.50	0.00	659.10
MARZO	87,621.00	8,621.00	0.00	96,242.00	14,436.30	8,762.10	8,762.10	5,500.00	0.00	174.20
ABRIL	89,151.00	5,241.00	0.00	94,392.00	14,158.80	8,915.10	8,915.10	5,085.00	0.00	158.70
MAYO	95,400.00	6,120.00	0.00	101,520.00	15,228.00	9,540.00	9,540.00	2,737.50	0.00	2,950.50
JUNIO	84,521.00	6,800.00	0.00	91,321.00	13,698.15	8,452.10	8,452.10	5,244.00	0.00	2.05
JULIO	79,542.00	7,150.00	0.00	86,692.00	13,003.80	7,954.20	7,954.20	2,737.50	0.00	2,312.10
AGOSTO	81,413.00	7,750.00	0.00	89,163.00	13,374.45	8,141.30	8,141.30	5,392.50	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	79,505.00	6,530.00	0.00	86,035.00	12,905.25	7,950.50	7,950.50	2,737.50	159.00	2,058.25
OCTUBRE	77,510.00	4,890.00	0.00	82,400.00	12,360.00	7,751.00	7,751.00	5,538.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	86,750.00	6,540.00	0.00	93,290.00	13,993.50	8,675.00	8,675.00	2,737.50	929.00	1,652.00
DICIEMBRE	62,213.00	4,590.00	0.00	66,803.00	10,020.45	6,221.30	6,221.30	4,605.00	0.00	0.00
	993,327.00	78,336.00	0.00	1,071,663.00	160,749.45	99,332.70	99,332.70	50,399.50	1,088.00	11,823.45

PEDRO ROBLES GARCIA
PAPEL DE TRABAJO DE RETENCIONES 2009

TIPO DE INGRESO	R.F.C.	NOMBRE DEL RETENEDOR	IMPORTE BASE ISR	IMPORTE BASE IVA	RETENCION ISR	RETENCION IVA
ARRENDAMIENTO	CMO8212219G1	CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A. DE C.V.	115,889.00	115,889.00	11,589.00	11,589.00
ARRENDAMIENTO	GLM930211R75	GRUPO LOZANO MIGOYA, S.A. DE C.V.	780,000.00	780,000.00	78,000.00	78,000.00
ARRENDAMIENTO	PDI020309F85	PLANOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	97,438.00	97,438.00	9,744.00	9,744.00
			993,327.00	993,327.00	99,333.00	99,333.00

PEDRO ROBLES GARCIA**RELACION DE GASTOS MENSUALES DEL 2009**

LISR 123,124,125

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MTTO DE INMUEBLES	18,250.00	18,250.00	18,250.00	18,250.00	18,250.00	18,250.00	18,250.00	18,250.00	18,250.00	18,250.00	18,250.00	18,250.00	219,000.00
LUZ	0.00	9,820.00	0.00	7,850.00	0.00	8,560.00	0.00	9,350.00	0.00	9,150.00	0.00	9,650.00	54,380.00
AGUA	0.00	7,580.00	0.00	7,800.00	0.00	8,150.00	0.00	8,350.00	0.00	9,520.00	0.00	2,800.00	44,200.00
COMPRA EPO DE COMPUTO	0.00	0.00	18,414.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,414.00
TOTAL	18,250.00	35,650.00	36,664.00	33,900.00	18,250.00	34,960.00	18,250.00	35,950.00	18,250.00	36,920.00	18,250.00	30,700.00	335,994.00
IVA ACREDITABLE MENSUAL	2,737.50	5,347.50	5,499.60	5,085.00	2,737.50	5,244.00	2,737.50	5,392.50	2,737.50	5,538.00	2,737.50	4,605.00	50,399.10
PREDIAL		35,800.00		35,800.00		35,800.00		35,800.00		35,800.00		35,800.00	214,800.00
TOTAL DE GASTOS	18,250.00	71,450.00	36,664.00	69,700.00	18,250.00	70,760.00	18,250.00	71,750.00	18,250.00	72,720.00	18,250.00	66,500.00	550,794.00

PEDRO ROBLES GARCIA

DESGLOSE DE DEDUCCIONES PERSONALES

TIPO DE DEDUCCION	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON DE SOCIAL	R.F.C.	CANTIDAD PAGADA
HONORARIOS MEDICOS	HUMBERTO BUSTAMANTE ORTIZ	BUOH720913I45	35,750.00
HONORARIOS DENTALES	ALBERTO SANCHEZ PEREZ	SAPA620715ML7	17,520.00
			<u>53,270.00</u>

PEDRO ROBLES GARCIA
CUADROS DE DEPRECIACION CONTABLE FISCAL 2009
EQUIPO DE TRANSPORTE 25%

(ART. 142 LISR Y 183, 184, 185 RISR)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Concepto	CONTABILIDAD						IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
	Fecha de Adquis.	Valor de Adquisición	Tasa	Deducción anual	Meses de uso en el ejercicio	Deprec. del ejercicio (Contable)	INPC Último Mes de la 1ra Mitad	INPC Mes de Adquisición	Factor de Act	Depreciación fiscal 31-Dic-09
				(3x4)		(5 / meses del año * 6)			(8 / 9)	(7x10)
Equipo de Transporte	Feb-07	127,840.00	25%	31,960.00	10	26,633.33	122.2380	121.9800	1.0021	26,689.67
Equipo de Computo	Jul-07	12,452.00	30%	3,735.60	5	1,556.50	124.1710	122.2380	1.0158	1,581.11
		140,292.00				28,189.83				28,270.78

PEDRO ROBLES GARCIA

CUADRO DE DEPRECIACIÓN FISCAL Y CONTABLE EJERCICIO 2009

(DEDUCCION INGRESOS POR ARRENDAMIENTO)

(ART. 142 LISR Y 183, 184, 185 RISR)

(EDIFICIO Y CONTRUCCIONES)

FECHA DE ADQUIS.	MOI	DEPREC. ACUM. AL 31/12/08	SALDO POR DEPREC. AL 31/12/09	%	DEPREC. ANUAL	DEPREC. MENSUAL	DEPREC. DEL EJERC.	INPC Ia. MITAD	INPC F. DE ADQ.	F.A.	DEPREC. FISC. ACTUALIZ.
								INPC JUN 09	INPC NOV 98		
21-Nov-98	2,500,000.00	1,760,416.67	739,583.33	5%	125,000.00	10,416.67	125,000.00	135.4670	74.3800	1.8213	227,660.33
TOTAL DEPRECIACION FISCAL											0.00

**PEDRO ROBLES GARCIA
CREDITO DE INVERSIONES**

Concepto	MOI	Deprec. Acumulada	Saldo Pendiente de Deducir	INPC Último Mes de la 1ra Mitad	INPC Mes de Adquisición	Factor de Act	Saldo Pendiente de Deducir Act	INPC	INPC	Factor	Saldo Pend.	Tasa	Tasa del	%	%	12 meses	Credito aplicado cada mes
								de DIC. 08	de Dic. 07	de Act	de Deducir Actualizado	del IETU	del IETU	del Crédito	del Crédito		
<i>Equipo de Transporte</i>	127,840.00	26,633.33	101,206.67	122.2380	121.98	1.0021	101,420.73	133.761	125.5640	1.0653	108,041.62	17%	18,367.08	5%	918.35	12	76.53
<i>Equipo de Computo</i>	12,452.00	1,556.50	10,895.50	124.1710	122.24	1.0158	11,067.80	133.761	125.5640	1.0653	11,790.32	17%	2,004.35	5%	100.22	12	8.35

PEDRO ROBLES GARCIA**INFORMACION DEL IVA ANEXO 8 FORMATO INFORMATIVA MULTIPLE 2009**

MES	CEDULA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
VALOR DE LOS ACTO O ACTIVIDADES GRAV AL 15%		82,721.00	101,084.00	96,242.00	94,392.00	101,520.00	91,321.00	86,692.00	89,163.00	86,035.00	82,400.00	93,290.00	66,803.00	1,071,663.00
IMPUESTO CAUSADO		12,408.00	15,163.00	14,436.00	14,159.00	15,228.00	13,698.00	13,004.00	13,374.00	12,905.00	12,360.00	13,994.00	10,020.00	160,749.00
IMPUESTO RETENIDO		7,814.00	9,156.00	8,762.00	8,915.00	9,540.00	8,452.00	7,954.00	8,141.00	7,951.00	7,751.00	8,675.00	6,221.00	160,749.00
TOTAL DE IVA ACREDITABLE		2,738.00	5,348.00	5,500.00	5,085.00	2,738.00	5,244.00	2,738.00	5,393.00	2,738.00	5,538.00	2,738.00	4,605.00	50,403.00
CANTIDAD A CARGO		1,856.00	659.00	174.00	159.00	2,950.00	2.00	2,312.00	-	2,216.00	-	2,581.00	-	
SALDO A FAVOR		-	-	-	-	-	-	-	160.00	-	929.00	-	806.00	1,895.00
ACREDITAMIENTO DE SALDOS A FAVOR DEL EJER ANT		-	-	-	-	-	-	-	-	160.00	-	929.00	-	1,089.00
CANTIDAD PAGADA		1,856.00	659.00	174.00	159.00	2,950.00	2.00	2,312.00	-	2,056.00	-	1,652.00	-	11,820.00
TRANTANDOSE DE SALDOS A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR									ACREDITAMIENTO		ACREDITAMIENTO		ACREDITAMIENTO	

PEDRO ROBLES GARCIA**CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO DE 2009****(ARRENDAMIENTO)**

(CONFORME AL ART. 143 LISR)

C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
INGRESO DEL MES	82,721.00	101,084.00	96,242.00	94,392.00	101,520.00	91,321.00	86,692.00	89,163.00	86,035.00	82,400.00	93,290.00	66,803.00	1,071,663.00
DEDUCCION CIEGA	28,952.35	35,379.40	33,684.70	33,037.20	35,532.00	31,962.35	30,342.20	31,207.05	30,112.25	28,840.00	32,651.50	23,381.05	375,082.05
PREDIAL		35,800.00		35,800.00		35,800.00		35,800.00		35,800.00		35,800.00	214,800.00
DEDUC. AUT. DEL MES	28,952.35	71,179.40	33,684.70	68,837.20	35,532.00	67,762.35	30,342.20	67,007.05	30,112.25	64,640.00	32,651.50	59,181.05	589,882.05
UTILIDAD GRAVABLE	53,768.65	29,904.60	62,557.30	25,554.80	65,988.00	23,558.65	56,349.80	22,155.95	55,922.75	17,760.00	60,638.50	7,621.95	481,780.95
LIMITE INFERIOR	32,736.84	20,770.30	32,736.84	20,770.30	32,736.84	20,770.30	32,736.84	20,770.30	32,736.84	10,298.36	32,736.84	7,399.43	
EXCEDENTE DEL LIMITE INF.	21,031.81	9,134.30	29,820.46	4,784.50	33,251.16	2,788.35	23,612.96	1,385.65	23,185.91	7,461.64	27,901.66	222.52	
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	28.00%	21.95%	28.00%	21.95%	28.00%	21.95%	28.00%	21.95%	28.00%	19.94%	28.00%	16.00%	
IMPUESTO MARGINAL	5,888.91	2,004.98	8,349.73	1,050.20	9,310.32	612.04	6,611.63	304.15	6,492.05	1,487.85	7,812.46	35.60	
CUOTA FIJA	5,805.20	3,178.30	5,805.20	3,178.30	5,805.20	3,178.30	5,805.20	3,178.30	5,805.20	1,090.62	5,805.20	594.24	
IMPUESTO TARIFA 113	11,694.11	5,183.28	14,154.93	4,228.50	15,115.52	3,790.34	12,416.83	3,482.45	12,297.25	2,578.47	13,617.66	629.84	
RETENCIONES DE ISR	7,814.00	9,156.00	8,762.00	8,915.00	9,540.00	8,452.00	7,954.00	8,141.00	7,951.00	7,751.00	8,675.00	6,221.00	99,332.00
IMPTO. DETERMINADO	3,880.11	0.00	5,392.93	0.00	5,575.52	0.00	4,462.83	0.00	4,346.25	0.00	4,942.66	0.00	28,600.31

**PEDRO ROBLES GARCIA
CALCULO DE IETU**

		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
FUNDAMENTO	<input checked="" type="checkbox"/> Ingresos Percibidos en el Periodo	82,721.00	101,084.00	96,242.00	94,392.00	101,520.00	91,321.00	86,692.00	89,163.00	86,035.00	82,400.00	93,290.00	66,803.00
ART. 2 LIETU	(+) Ingresos Acumulados	82,721.00	183,805.00	280,047.00	374,439.00	475,959.00	567,280.00	653,972.00	743,135.00	829,170.00	911,570.00	1,004,860.00	1,071,663.00
ART 5 Y 6 LIETU	Deducciones autorizadas por la LIETU pagadas en el mismo periodo	18,250.00	71,450.00	36,664.00	69,700.00	18,250.00	70,760.00	18,250.00	71,750.00	18,250.00	72,720.00	18,250.00	66,500.00
	(-) Ingresos Acumulados	18,250.00	89,700.00	126,364.00	196,064.00	214,314.00	285,074.00	303,324.00	375,074.00	393,324.00	466,044.00	484,294.00	550,794.00
	DEDUCCION ADICIONAL												
5o. Transitorio	Inversiones Nuevas 1 Sep al 31 Dic 07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	(-) Total Inversiones Nuevas 1 Sep al 31 Dic 07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	(=) Base gravable del IETU	64,471.00	94,105.00	153,683.00	178,375.00	261,645.00	282,206.00	350,648.00	368,061.00	435,846.00	445,526.00	520,566.00	520,869.00
ART 1 F 1 ULT PARR	(X) Tasa	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%
	(=) IETU mensual determinado	10,960.07	15,997.85	26,126.11	30,323.75	44,479.65	47,975.02	59,610.16	62,570.37	74,093.82	75,739.42	88,496.22	88,547.73
ART. 8 Y9 LIETU	Acreditamiento por Sueldos y Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	(-) Total Acreditamiento por Sueldos y Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ART. 8 Y9 LIETU	Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	(-) Total Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ART 10 LIETU	(-) Credito Por Erogaciones Superiores a los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6o. Transitorio	Credito Fiscal por Inversiones	84.88	84.88	84.88	84.88	84.88	84.88	84.88	84.88	84.88	84.88	84.88	84.88
	(-) Total Credito Fiscal por inversiones de 1998 a 2007	84.88	169.76	254.64	339.52	424.40	509.28	594.16	679.04	763.92	848.80	933.68	1,018.56
ART. 8 Y9 LIETU	ISR Retenido del mes	7,814.00	9,156.00	8,762.00	8,915.00	9,540.00	8,452.00	7,954.00	8,141.00	7,951.00	7,751.00	8,675.00	6,221.00
	(-) ISR Retenido Acumulado	7,814.00	16,970.00	25,732.00	34,647.00	44,187.00	52,639.00	60,593.00	68,734.00	76,685.00	84,436.00	93,111.00	99,332.00
	ISR Pagos Prov Mes	3,880.11	0.00	5,392.93	0.00	5,575.52	0.00	4,462.83	0.00	4,346.25	0.00	4,942.66	0.00
	(-) ISR Pago Prov Acumulado	3,880.11	3,880.11	9,273.04	9,273.04	14,848.56	14,848.56	19,311.39	19,311.39	23,657.64	23,657.64	28,600.31	28,600.31
	(=) IETU a pagar	-734.04	-4,852.26	-8,878.93	-13,596.29	-14,555.91	-19,512.54	-20,294.23	-25,475.02	-26,248.82	-32,354.22	-33,215.09	-39,384.58
	(-) Pagos provisionales del IETU pagados con anterioridad en el mismo ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	(=) IETU a cargo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	(X) Tasa Adicional 3%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	(=) IETU a favor y/o cargo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PEDRO ROBLES GARCIA

CALCULO DE IETU POR EL EJERCICIO DE 2009

ART.7 LIETU

	ANUAL
INGRESOS PERCIBIDOS DEL PERIODO	1,071,663.00
INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO(EXENTOS)	0.00
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS DEL PERIODO	1,071,663.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	550,794.00
DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES	0.00
DEDUCCION POR CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES ACUMULADAS DEL PERIODO	550,794.00
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	520,869.00
TASA DE IMPUESTO	17.00%
IMPUESTO CAUSADO	88,547.73
CREDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS	0.00
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	0.00
ACREDITAMINETO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CREDITO FISCAL POR INVERSIONES ADQUIRIDADAS DE 1998 A 2007	1,019.00
CREDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00
CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA (PERDIDAS FISCALES)	0.00
CREDITO FISCAL SOBRE PERDIDAS FISCALES(REGIMEN SIMPLIFICADO)	0.00
CREDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZOS	0.00
ISR PROPIO EFECTIVAMENTE PAGADO DEL EJERCICIO	79,649.71
ACREDITAMIENTO DEL ISR RETENIDO	0.00
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	0.00
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	0.00
OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	7,879.00
IMPUESTO A CARGO (A FAVOR)	7,879

PEDRO ROBLES GARCIA
DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
ISR

CONCEPTO	ANUAL
(+) INGRESOS GRAVADOS MES	1,071,663.00
(+) INTERESES	0.00
(+) DIVIDENDOS	0.00
(-) DEDUCCION CIEGA	375,082.05
(-) PREDIAL	214,800.00
(-) DEDUCCIONES PERSONALES	53,270.00
(-) DEDUCCIONES DE INVERSIONES	0.00
(=) BASE ISR	428,510.95
(-) LIMITE INFERIOR	392,841.97
(=) EXCEDENTE	35,668.98
(X) TASA	28.00%
(=) IMPUESTO MARGINAL	9,987.31
(+) CUOTA FIJA	69,662.40
(=) ISR DEL EJERCICIO CAUSADO	79,649.71
(-) PAGOS PROVISIONALES DE ISR	28,600.31
(-) RETENCION DE ISR	99,332.00
(-) RETENCIONES BANCARIO	0.00
(=) ISR A FAVOR	-48,282.59

3.1.3 LLENADO DE LA DECLARACION ANUAL



DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

DCSP1A09

ANEXOS QUE SE PRESENTAN

1	2	3	4	5	6	7
X	X			X		X

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ROGP650816IJ5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
ROGP650816HDFBRD08

EJERCICIO
2009

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) ROBLES GARCIA PEDRO

NOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE: N

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: N

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR

NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR

INDIQUE SI SE TRATA DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CORREGIR EL EJERCICIO

SI NO

DÍA MES AÑO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	481781	S. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
B. PÉRDIDAS (Sin exceder de A) (1)		T. CRÉDITO FISCAL IETU POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS (2008 y posteriores)	
C. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A - B)	481781	U. IMPUESTO SOBRE EL INTERÉS REAL POR RETIROS PARCIALES (4)	
D. DEDUCCIONES PERSONALES (Campo d de la página 5)	53270	V. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
E. BASE GRAVABLE (C - D)	428511	W. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
F. ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	79650	1a DIFERENCIA (L - M - N - O - P - Q - R - S - T + U + V - W) X IMPUESTO A CARGO Y ISR PAGADO EN EXCESO	48283
G. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)		Z. IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO DEL EJERCICIO (2008 y posteriores)	
H. SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (2008 y posteriores)		AA. ISR A CARGO DEL EJERCICIO (X - Z cuando X es igual o mayor)	
I. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (F - G ó F - H)	79650	BB. DIFERENCIA (Z - X cuando Z es mayor) ó BB es igual o menor a M de la página 6	
J. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES		CC. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (2007 y anteriores) (Sin exceder de Y ni de t de la página 3)	
K. REDUCCIONES DE ISR (Sin exceder de I + J)		CC1. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IETU (2008 y posteriores) (Sin exceder de Y ni de P de la página 3)	7879
L. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO (I + J - K)	79650	DD. ISR A FAVOR DEL EJERCICIO (Y - CC) ó (Y - CC1)	40404
M. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO (Sin exceder de L)		EE. INDIQUE SI OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES	SI NO
N. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (Sin exceder de L - M)		FF. SEÑALE EL NÚMERO DE PARCIALIDADES	
O. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL (Sin exceder de L - M - N)		GG. IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES	
P. PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA (Sin exceder de L - M - N - O) (2) (3)		HH. IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES	
Q. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION	28600		
R. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS (Campo C (columna V) página 4)	99333		

(1) Incluyendo exceso de deducciones sobre ingresos.
 (2) Solo aplica a los regímenes intermedio de actividades empresariales y de enajenación de bienes.
 (3) Cuando el monto de los pagos efectuados a la Entidad Federativa sea superior al Impuesto sobre la Renta causado menos los estímulos fiscales aplicados durante el ejercicio, la diferencia la anotará en el campo G del rubro Datos Informativos Obligatorios.
 (4) Se refiere al impuesto sobre el interés real por los retiros parciales pagados por las Instituciones de Seguros a los asegurados o a sus beneficiarios.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2 ROGP650816IJ5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 ROGP650816HDFBRD08

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

DCSP2A09

II. EN EL CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR, MARQUE CON 'X' SI OPTA POR

COMPENSACIÓN DEVOLUCIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

DOMICILIO FISCAL

CALLE **MINERIA** NO. Y/O LETRA EXTERIOR **18** NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE **PROGRESO** Y DE **BAJA CALIFORNIA**

COLONIA **ESCONDON** MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. **MIGUEL HIDALGO** CÓDIGO POSTAL **11800**

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA **DISTRITO FEDERAL** TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

MARQUE CON 'X': ESTÁ OBLIGADO A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS SI NO OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS SI NO

DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

A. PRÉSTAMOS RECIBIDOS	0	G. DIFERENCIA DE PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA (1)	0
B. PREMIOS OBTENIDOS	0	TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	0
C. DONATIVOS OBTENIDOS	0	TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL	0
D. VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS)	0	J. INGRESOS ACUMULABLES CON PARTES RELACIONADAS	0
E. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	0	K. DEDUCCIONES AUTORIZADAS CON PARTES RELACIONADAS	0
F. INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS	0		

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Ejercicio 2007 y anteriores)

SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS	h. TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO
a. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	i. DEDUCCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES (2)
c. PROMEDIO DE INVENTARIOS	j. VALOR DEL ACTIVO (b + c + d + e - f) + (g ó h) - i
d. PROMEDIO DE TERRENOS	k. IMPUESTO DETERMINADO
e. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	l. IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO (Art. 5-A de la LIMPAC)
f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (2)	m. REDUCCIONES DEL IMPAC
g. VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	n. IMPUESTO CAUSADO (k ó l) - m (Cuando se encuentre exento del pago deberá anotar 0)

(1) Sólo aplica a los regímenes intermedio de actividades empresariales y de enajenación de bienes.
 (2) Sólo aplica para ejercicios 2006 y anteriores.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Ejercicio 2007 y anteriores) (Continuación)

<p>O. IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO</p> <p>P. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</p> <p>Q. OTROS ACREDITAMIENTOS</p> <p>R. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO</p> <p>S. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR</p> <p>T. DIFERENCIA A CARGO ($n - (o + p + q + r + s)$ cuando n es mayor)</p>	<p>U. SALDO A FAVOR ($(o + p + q + r + s) - n$ cuando n es menor)</p> <p>V. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (campo CC de la página 1)</p> <p>W. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>X. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>Y. IMPUESTO A CARGO ($t - v + w - x$)</p>
--	--

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

<p>A. BASE GRAVABLE (Campo R de la página 18) 520869</p> <p>B. IMPUESTO CAUSADO (Campo A por la tasa correspondiente) 88548</p> <p>C. CRÉDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS (Sin exceder de B)</p> <p>D. ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS (Sin exceder de B - C)</p> <p>E. ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (Sin exceder de B - C - D)</p> <p>F. CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES (1996 a 2007) (Sin exceder de B - C - D - E) 1019</p> <p>G. CRÉDITO FISCAL DE DEDUCCIÓN INMEDIATA / PÉRDIDAS FISCALES (Sin exceder de B - C - D - E - F)</p> <p>H. CRÉDITO FISCAL SOBRE PÉRDIDAS FISCALES (RÉGIMEN SIMPLIFICADO) (Sin exceder de B - C - D - E - F - G)</p> <p>I. CRÉDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H)</p> <p>J. ISR PROPIO DEL EJERCICIO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H - I) 79650</p> <p>K. ACREDITAMIENTO DEL ISR PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H - I - J)</p>	<p>L. IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA) B - (C + D + E + F + G + H + I + J + K) cuando B es mayor o igual 7879</p> <p>M. PAGOS PROVISIONALES DE IETU 0</p> <p>N. EXCEDENTES DE PAGOS PROVISIONALES DEL IETU ACREDITADOS CONTRA PAGOS PROVISIONALES DEL ISR DEL MISMO PERÍODO</p> <p>O. PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS 0</p> <p>P. DIFERENCIA A CARGO (L - O) cuando L es mayor 7879</p> <p>Q. DIFERENCIA A FAVOR (O - L) cuando O es mayor</p> <p>R. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA IETU (campo CC1 de la página 1) 7879</p> <p>S. OTRAS CANTIDADES A CARGO</p> <p>T. OTRAS CANTIDADES A FAVOR</p> <p>U. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (P + S) - (R + T) cuando (P + S) es mayor 0</p> <p>V. IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO (P + S) - (Q + T) cuando (P + S) es menor</p>
--	---

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

* Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios. Orientación a través de su portal privado: Chat uno a uno, Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 36 726) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 887 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

4 ROGP650816IJ5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 ROGP650816HDFBRD08

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 1
RETENCIONES,
PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS,
DEDUCCIONES PERSONALES E IMPUESTO
RECAUDADO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

DCSP4A09

DESGLOSE DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS

I. TIPO DE INGRESO (1)	II. RFC DEL RETENEDOR O DE QUIEN REALIZA EL PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE	III. MONTO DE LOS INGRESOS PAGADOS	IV. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO (*)	V. ISR RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS	VI. IVA RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS
5	CMO8212219G1	115889		11589	11589
5	GLM930211R75	780000		78000	78000
5	PDI020309F85	97438		9744	9744
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA		993327		99333	99333
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1					
C. TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B)				99333	99333

INFORMACIÓN DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN

a) Clave (2)	b) Registro Federal de Contribuyentes	c) % de participación	d) Ingresos que le corresponden
e) Actos o actividades que le corresponden		f) ISR que le corresponde	g) IVA que le corresponde
a) Clave (2)	b) Registro Federal de Contribuyentes	c) % de participación	d) Ingresos que le corresponden
e) Actos o actividades que le corresponden		f) ISR que le corresponde	g) IVA que le corresponde
a) Clave (2)	b) Registro Federal de Contribuyentes	c) % de participación	d) Ingresos que le corresponden
e) Actos o actividades que le corresponden		f) ISR que le corresponde	g) IVA que le corresponde

DATOS DEL REPRESENTANTE COMÚN

h) Registro Federal de Contribuyentes	i) Ingresos totales de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión
j) Valor total de los actos o actividades de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión	k) Total de ISR
	l) Total de IVA

(*) Se anotará la proporción que aplicó el patrón. (Vigente hasta el 2007)

(1) Se anotará como sigue: 1. Sueldos y salarios; 2. Actividad profesional; 3. Actividad empresarial; 4. Pequeños contribuyentes; 5. Arrendamiento; 6. Enajenación de bienes; 7. Adquisición de bienes; 8. Intereses; 9. Premios; 10. Dividendos; 11. Otros ingresos

(2) 01 Copropiedad; 02 Sociedad conyugal; 03 Sucesión

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

5 ROGP650816IJ5

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 1

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ROGP650816HDFBRD08

DCSP5A09

DESGLOSE DE DEDUCCIONES PERSONALES

I. TIPO DE DEDUCCIÓN	II. RFC DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE	III. IMPORTE
A	BUOH720913I45	35750
A	SAPA620715ML7	17520

TIPO DE DEDUCCIÓN

- A. HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
- B. GASTOS FUNERALES
- C. DONATIVOS (1)
- D. INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS (CASA HABITACIÓN)
- E. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR
- F. PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS
- G. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIA
- H. DEPÓSITOS EN CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
- I. IMPUESTO LOCAL SOBRE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (2)

a.	SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN ESTA HOJA	53270
b.	SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1	
c.	EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS	
d.	TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (a + b - c)	53270

(1) A partir de 2008 el monto de los donativos será deducible hasta por una cantidad que no exceda el 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el ISR en el ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se efectúe esta deducción.

(2) Aplica a partir del ejercicio 2005 para personas físicas con ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA ANEXO 1

DCSP6A09

IMPUESTO RECAUDADO POR CONCEPTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (2008 Y POSTERIORES)

RFC DE LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

MONTO DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

- A. SUMA DE MONTOS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ANOTADOS EN ESTA HOJA
- B. SUMA DE MONTOS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1
- C. TOTAL DE IMPUESTOS RECAUDADOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B)
- D. IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE NO RECAUDADO POR LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
- E. TOTAL DEL IDE (C + D)

DATOS ADICIONALES DE IDE

- F. ACREDITAMIENTOS DE IDE EFECTUADOS CONTRA EL ISR A CARGO (PROPIO)
- G. ACREDITAMIENTOS DE IDE EFECTUADOS CONTRA EL ISR RETENIDO A TERCEROS
- H. COMPENSACIONES DE IDE EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO
- I. COMPENSACIONES DE IDE EFECTUADAS DESDE EL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
- J. DEVOLUCIONES DE IDE SOLICITADAS DURANTE EL EJERCICIO
- K. DEVOLUCIONES DE IDE SOLICITADAS DESDE EL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
- L. OTRAS DISMINUCIONES DE IDE (ESPECIFIQUE)
- M. DIFERENCIA DE IDE
E - (F + G + H + I + J + K + L)

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

7 ROGP650816IJ5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 ROGP650816HDFBRD08

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
 ANEXO 2
 SALARIOS, ARRENDAMIENTO,
 ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES,
 INTERESES, PREMIOS, DIVIDENDOS, OTROS
 INGRESOS Y SERVICIOS PROFESIONALES**

DCSP7A09

**INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
 (Incluye asimilados a salarios)**

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS
 B. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de A)
 C. INGRESOS ACUMULABLES
 D. INGRESOS NO ACUMULABLES

ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

E. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	1071663	J. PREDIAL	214800
F. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de E)		K. DEDUCCION OPCIONAL	375082
G. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos, excepto predial)		L. INGRESOS ACUMULABLES	481781
H. IMPUESTO LOCAL PAGADO SOBRE LOS INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES (1)		E - (F + G + H + I + J)	
I. ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES (2)		E - (F + I + J + K)	
		M. DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (PÉRDIDA) (3)	
		N. PTU POR DISTRIBUIR	

ENAJENACIÓN DE BIENES

a. TOTAL DE INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES	e. PÉRDIDA EN ENAJENACIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADA EN EL EJERCICIO
b. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de a)	f. GANANCIA ACUMULABLE
c. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)	g. GANANCIA NO ACUMULABLE POR ENAJENACIÓN DE BIENES
d. IMPUESTO LOCAL POR LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (1)	h. PÉRDIDA (3)

ADQUISICIÓN DE BIENES

l. TOTAL DE INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	l. INGRESOS ACUMULABLES i - (j + k) (Cuando i es mayor)
j. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de i)	m. DIFERENCIA (PÉRDIDA) (3) (j + k) - i (Cuando i es menor)
k. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)	

INTERESES

	I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO	II. NO PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO	III. INSTITUCIONES DE SEGUROS
n. INTERÉS NOMINAL			
o. INTERÉS REAL			
p. INTERESES REALES POR RETIROS PARCIALES (4)			
q. PÉRDIDA (3)			

(1) Aplica a partir del ejercicio 2005
 (2) Se deberá anotar el monto del estímulo fiscal de las personas discapacitadas a partir del ejercicio 2005, el estímulo fiscal de los adultos mayores aplica a partir del ejercicio 2007, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes
 (3) No podrá aplicarse contra ingresos por sueldos y salarios (Capítulo I del Título IV de la LISR), actividad empresarial y profesional, régimen intermedio y pequeños contribuyentes (Capítulo II del Título IV de la LISR)
 (4) Se refiere al monto de los intereses reales pagados por las Instituciones de Seguros a los asegurados o a sus beneficiarios por los retiros parciales, en caso de informar intereses nominales por pago de intereses, se informarán en el campo I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

8 ROGP650816IJ5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ROGP650816HDFBRD08

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 2**

DCSP8AD9

PREMIOS

r. PREMIOS OBTENIDOS

t. INGRESOS ACUMULABLES POR PREMIOS (r - s)

s. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de r)

DIVIDENDOS O UTILIDADES

u. MONTO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES

w. INGRESOS ACUMULABLES POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (u + v)

v. IMPUESTO PAGADO POR LA SOCIEDAD EMISORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD, SEGÚN CORRESPONDA

DE LOS DEMÁS INGRESOS

x. INGRESOS OBTENIDOS

a1. INGRESOS ACUMULABLES

y. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de x)

b1. INGRESO NO ACUMULABLE (Proveniente de planes personales de retiro en supuestos de invalidez, incapacidad o 65 años, fracc. XVIII del Art. 167 de la LISR)

z. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)

c1. PÉRDIDAS (1)

ACTIVIDADES PROFESIONALES (SÓLO PERSONAS SIN ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

A. TOTAL DE INGRESOS

G. DIFERENCIA [(Utilidad) (D - F cuando D es mayor)]

B. INGRESOS EXENTOS

H. DIFERENCIA [(Pérdida) (F - D cuando D es menor ó E + F)]

C. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Suma de L + M + N + O + P + Q + R + S + T + U + V + W)

I. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADAS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de G)

D. UTILIDAD FISCAL (A - (B + C) cuando A es mayor) (2)

J. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE (G - I)

E. PÉRDIDA FISCAL ((B + C) - A cuando A es menor) (3)

K. ACREDITAMIENTO POR DERECHO DE AUTOR (Aplicable en ejercicios 2001 y anteriores)

F. PTU PAGADA EN EL EJERCICIO (4)

DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES PROFESIONALES

L. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON CAPACIDADES DIFERENTES Y/O ADULTOS MAYORES

R. APORTACIONES SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ

M. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES

S. CUOTAS AL IMSS

N. CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR E IVA

T. IMPUESTO LOCAL SOBRE LOS INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (5)

O. SEGUROS Y FIANZAS

U. ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES (6)

P. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

V. GASTOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES NATURALES

Q. GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE

W. OTRAS DEDUCCIONES

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

X. PTU POR DISTRIBUIR

Y. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS

(1) Sólo se podrá disminuir de los intereses acumulables que perciba en el mismo capítulo en el ejercicio en que ocurra o en ejercicios posteriores, por el mismo concepto.

(2) Se deberá anotar la utilidad fiscal antes de la disminución de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.

(3) Se deberá anotar la pérdida fiscal antes de aplicar la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.

(4) Aplicable a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas generadas a partir del 1° de enero de 2005.

(5) Aplica a partir del ejercicio 2005.

(6) Se deberá anotar el monto del estímulo fiscal de las personas discapacitadas a partir del ejercicio 2005. el estímulo fiscal de los adultos mayores aplica a partir del ejercicio 2007, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
14 ROGP650816IJ5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 ROGP650816HDFBRD08

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
 ANEXO 5
 INFORMACIÓN DEL IVA
 (CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003.
 A PARTIR DE 2004 ESTA INFORMACIÓN SÓLO SERÁ
 PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO REALIZAN
 RETENCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS NO OBLIGADAS A
 PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE)**

DCSP14A09

	ENERO	FEBRERO	MARZO
A. IMPUESTO CAUSADO	12408	15163	14436
B. IVA RETENIDO	7814	9156	8762
C. IVA ACREDITABLE	2738	5348	5500
D. CANTIDAD A CARGO ((B + C) - A Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	1856	659	174
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	1856	659	174
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN
	ABRIL	MAYO	JUNIO
A. IMPUESTO CAUSADO	14159	15228	13698
B. IVA RETENIDO	8915	9540	8452
C. IVA ACREDITABLE	5085	2738	5244
D. CANTIDAD A CARGO ((B + C) - A Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	159	2950	2
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	159	2950	2
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.
 (2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios, ni aplicaciones.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
15 ROGP650816IJ5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 ROGP650816HDFBRD08

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
 ANEXO 5**

DCSP15A09

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	13004	13374	12905
B. IVA RETENIDO	7954	8141	7951
C. IVA ACREDITABLE	2738	5393	2738
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	2312		2216
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A. Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1)		160	
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			160
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	2312		2056
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:		A	
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	12360	13994	10020
B. IVA RETENIDO	7751	8675	6221
C. IVA ACREDITABLE	5538	2738	4605
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)		2581	
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A. Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1)	929		806
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)		929	
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)		1652	
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:	A		A
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.
 (2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios, ni aplicaciones.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
18 ROGP650816IJ5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 ROGP650816HDFBRD08

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
 ANEXO 7
 IMPUESTO EMPRESARIAL
 A TASA ÚNICA (IETU)**

DCSP18A09

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

A. TOTAL DE INGRESOS	1071663	K. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y PENAS CONVENCIONALES	
B. INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO (EXENTOS)		L. PREMIOS PAGADOS EN EFECTIVO	
C. INGRESOS GRAVABLES (A - B)	1071663	M. DONATIVOS	
D. EROGACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES		N. PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
E. EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES		O. DEDUCCIÓN ADICIONAL POR INVERSIONES (Adquiridas de Septiembre a Diciembre 2007)	
F. EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		P. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	550794
G. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO)		Q. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (D + E + F + G + H + I + J + K + L + M + N + O + P)	550794
H. CONTRIBUCIONES A CARGO (1)		R. BASE GRAVABLE (C - Q Cuando C es mayor)	520869
I. EROGACIONES POR APROVECHAMIENTOS		S. DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (Q - C Cuando C es menor)	
J. DEVOLUCIONES, DESCUENTOS O BONIFICACIONES, DEPOSITOS O ANTICIPOS			

(1) Excepto ISR, IMPAC, IETU, Aportaciones de Seguridad Social, IVA y IEPS.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES



AVISO DE COMPENSACIÓN

41
2009

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

ROGP650816IJ5

ROGP650816HDFBRD08

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
NORTE DEL D.F.

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
ROBLES GARCIA PEDRO

ANOTE SI EL AVISO ES:

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIO **N** COMPLEMENTARIO NÚMERO NÚMERO DE CONTROL

SEÑALE CON 'X' EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA **X**

A 2 3 5 6 7 7A 8 8A 9 9A 10 10C 10D 10E 11 11A 12 12A 13 13A 14 14A

MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL CALLE **MINERIA** NO. Y/O LETRA EXTERIOR **18** NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE **PROGRESO** Y DE **BAJA CALIFORNIA**

COLONIA **ESCONDON** MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. **MIGUEL HIDALGO** CODIGO POSTAL **11800**

LOCALIDAD **MEXICO** ENTIDAD FEDERATIVA **DISTRITO FEDERAL** TELÉFONO

CORREO ELECTRONICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:

SALDO A FAVOR **X** PAGO DE LO INDEBIDO

1. ISR **X** ESPECIFIQUE (1) **236**

2. IMPAC ESPECIFIQUE (1)

3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 6 de la página 2 solo utilizará los campos G, H e I).

4. IVA

5. IEPS ESPECIFIQUE (1)

6. IETU ESPECIFIQUE (1)

7. IDE ESPECIFIQUE (1)

8. OTROS ESPECIFIQUE (1)

B. SE COMPENSA CONTRA:

1. ISR PROPIO 2. ISR RETENCIONES 3. IMPAC 4. IEPS

5. IVA 6. IETU **X** 7. OTRAS (Especifique)

c. FECHA DE PRESENTACIÓN DIA MES AÑO **27 04 2010**

d. NUMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2) **5262314415369**

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO DEL **01 2009** AL **12 2009**

b. TIPO DE DECLARACIÓN **N**

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN FISCAL
D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
S = DESINCOOPERACIÓN
O = DESCONSOLIDACIÓN

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor.
(2) Solo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ROGP650816IJ5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
ROGP650816HDFBRD08

ANEXO A
ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

32
y
41
2009

PERIODO DEL SALDO A FAVOR MES AÑO MES AÑO
 01 2009 12 2009

MARQUE CON 'X' LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA AL ORIGEN DEL SALDO A FAVOR POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN

- 1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
- APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción I de la LIVA) ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
 - APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción II de la LIVA) REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
 - APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción III de la LIVA) ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
 - APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción IV de la LIVA) REFERENCIA DEL JUICIO
 - APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INTERPRETACIÓN LEGAL DEL CONTRIBUYENTE
 - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INVERSIONES EFECTUADAS
 - APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR IMPORTACIONES EFECTUADAS
 - REFERENCIA DEL JUICIO POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
 - APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE REGLA MISCELÁNEA OTROS (ESPECIFIQUE):
 - APLICACIÓN TASA 0% POR INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

- 2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
- 1. PAGOS PROVISIONALES PAGADOS EN EXCESO, DISMINUCIÓN DE FACTOR DE UTILIDAD POR
 - DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES POR BAJA EN LA OPERACIÓN O RECESIÓN DEL MERCADO
 - INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
 - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
 - INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
 - REFERENCIA DEL JUICIO
 - INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR ERRORES U OMISIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
 - DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y/O INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 - INCREMENTO EN LAS INVERSIONES DEL CONTRIBUYENTE
 - INCREMENTO DEL IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES ACREDITADOS POR ERROR U OMISIÓN EN SUMA DE DECLARACIÓN NORMAL
 - 2. POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
 - 3. MODIFICACIÓN DE RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO POR
 - MODIFICACIÓN DE UTILIDADES O PERDIDAS DE CONTROLADAS
 - DESINCORPORACIÓN DE CONTROLADAS
 - 4. APLICACIÓN DE ESTÍMULOS O ACREDITAMIENTOS
 - 5. OTROS (ESPECIFIQUE) **ISR PAGADO EN EXCESO**

- 3 IMPUESTO AL ACTIVO**
- 1. DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO POR
 - ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DEL CONTRIBUYENTE
 - INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
 - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
 - INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
 - REFERENCIA DEL JUICIO
 - INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 - 2. OTROS (ESPECIFIQUE):

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LAS FORMAS OFICIALES 32 Ó 41

3.1.4. ENVÍO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Una vez llenada la declaración anual e encriptada te genera una cadena con terminación DEC el cual debes de anotar junto con la ruta donde se guardo que te servira posteriormente cuando envíes la declaración anual al SAT, el siguiente paso es mandarla por medios electrónicos en la pagina del sat, los pasos son los siguientes:

- 1-Entrar a la pagina del sat www.sat.gob.mx
- 2-Posteriormente a la opción Personas Físicas
- 3-Opción envío de declaración anual
- 4-Después ingresar el R.F.C. y la Clave Ciec
- 5-Enseguida te pide la ruta donde guardaste el archivo de tu declaración anual con terminación **.dec**
- 6-Y por último le das enviar el cual te genera un número de folio que deberas anexar junto con la declaración anual

3.2. ARRENDAMIENTO CON SERVICIOS PROFESIONALES.

**ARRENDAMIENTO
CON
SERVICIOS
PROFESIONALES.**

3.2.1. DATOS GENERALES

Elaboración de declaración anual de personas físicas del ejercicio fiscal 2009 de I.S.R, I.V.A y I.E.T.U. del **Sr. Rafael Ruiz Villa**, con R.F.C. **RUVR 700509 QL5** y CURP **RUVR700509HDFZLF05**. Su domicilio fiscal es en **Franklin Roosvelt # 142 Col. Presidentes A**

Para la elaboración de su declaración nos relaciona la siguiente información:

DEL CAPÍTULO III TÍTULO IV – ARRENDAMIENTO

Por arrendamiento se obtuvieron dos constancias del formato 37-A. a nombre de:

Proyectos Integrales, S.A de C.V. con R.F.C. **PIN 950312 J12.**

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	\$225,600.00	\$225,600.00
Impuesto Retenido	\$22,560.00	\$22,560.00

Ruhega Artes Graficas, S.A de C.V. con R.F.C. **RAG 800312 KU5.**

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	\$954,000.00	\$954,000.00
Impuesto Retenido	\$95,400.00	\$78,000.00

SECCIÓN I DEL CAPÍTULO II TÍTULO IV - SERVICIOS PROFESIONALES

De esta actividad también mencionan la información incluida en la constancia formato 37-A emitida por los siguientes:

Cross Mart de Mexico, S.A. de C.V. con R.F.C. **CMM 750528 J9P.**

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	\$51,550.00	\$51,550.00
Impuesto Retenido	\$5,520.00	\$5,520.00

Lactoland de Mexico, S.A. de C.V. con R.F.C. **LME 871125 G78.**

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	\$95,520.00	\$95,520.00
Impuesto Retenido	\$9,552.00	\$9,552.00

Martí Diseños, S.A. de C.V. con R.F.C. **MDI 950321 TP2.**

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	\$25,850.00	\$25,850.00
Impuesto Retenido	\$2,585.00	\$2,585.00

DEL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO IV – DEDUCCIONES PERSONALES

Donativo a la **Sociedad de Beneficencia Española I.A.P.** con R.F.C **BES 420901 CY3** por un importe de **\$7,500.00.**

Un seguro pagado a **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiamiento Inbursa** con R.F.C **SIN 940802 7L7** por un importe de **\$153,454.00.**

3.2.2. ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO.

RAFAEL RUIZ VILLA
 CONTROL DE RECIBOS DE HONORARIOS 2009
 ART. 133 F.II LISR, ART.167 RISR

NUMERO DE RECIBO	FECHA DE PERCEPCION	A NOMBRE DE	IMPORTE	IVA	RETENCION		TOTAL
					IVA	ISR	
			I.S.R. ART. 120 Y 121	ART. 14 AL 18	I.V.A. ART. 1-A	I.S.R. ART. 127 ULT. P.	
413	ENERO	CROSS MART DE MEXICO S.A. DE C.V.	13,500.00	2,025.00	1,350.00	1,350.00	12,825.00
	FEBRERO	LACTOLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.	11,250.00	1,687.50	1,125.00	1,125.00	10,687.50
414	MARZO	GRUPOP LOZANO MIJOGA, S.A. DE C.V.	14,350.00	2,152.50	1,435.00	1,435.00	13,632.50
415	ABRIL	LACTOLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12,750.00	1,912.50	1,275.00	1,275.00	12,112.50
	MAYO	LACTOLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.	11,650.00	1,747.50	1,165.00	1,165.00	11,067.50
416	JUNIO	LACTOLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10,200.00	1,530.00	1,020.00	1,020.00	9,690.00
417	JULIO	CROSS MART DE MEXICO S.A. DE C.V.	11,900.00	1,785.00	1,190.00	1,190.00	11,305.00
	AGOSTO	LACTOLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12,800.00	1,920.00	1,280.00	1,280.00	12,160.00
418	SEPT.	LACTOLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.	13,520.00	2,028.00	1,352.00	1,352.00	12,844.00
	OCT.	LACTOLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12,150.00	1,822.50	1,215.00	1,215.00	11,542.50
	CANCELADOS						-
423	NOV.	GRUPOP LOZANO MIJOGA, S.A. DE C.V.	11,500.00	1,725.00	1,150.00	1,150.00	10,925.00
424	NOV.	CROSS MART DE MEXICO S.A. DE C.V.	12,350.00	1,852.50	1,235.00	1,235.00	11,732.50
425	DIC.	LACTOLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.	11,200.00	1,680.00	1,120.00	1,120.00	10,640.00
426	DIC.	CROSS MART DE MEXICO S.A. DE C.V.	13,800.00	2,070.00	1,380.00	1,380.00	
			172,920.00	25,938.00	17,292.00	17,292.00	151,164.00

RAFAEL RUIZ VILLA
RECIBOS COBRADOS DE ENERO A DICIEMBRE
ARRENDAMIENTO

ART. 145 F.II LISR, ART.188 RISR

EDIFICIO	FECHA		FUNDAMENTO				TOTAL
			ART. 141	ART. 19 Y 23	ART. 143 Pen. P.	ART. 1-A	
				ART. 20 F. II			
			ING POR RENTAS	I.V.A.	I.S.R. RETEN.	I.V.A. RETEN.	
El Olivo	ENE	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	ENE	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	ENE	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	ENE	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
			142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00
El Olivo	FEB	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	FEB	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	FEB	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	FEB	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
			142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00
El Olivo	MAR	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	MAR	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	MAR	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	MAR	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
			142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00
El Olivo	ABR	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	ABR	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	ABR	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	ABR	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
			142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00
El Olivo	MAY	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	MAY	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	MAY	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	MAY	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00

RAFAEL RUIZ VILLA
RECIBOS COBRADOS DE ENERO A DICIEMBRE
ARRENDAMIENTO

ART. 145 F.II LISR, ART.188 RISR

EDIFICIO	FECHA	FUNDAMENTO	FUNDAMENTO				TOTAL
			ART. 141	ART. 19 Y 23 ART. 20 F. II	ART. 143 Pen. P.	ART. 1-A	
		ING POR RENTAS	I.V.A.	I.S.R. RETEN.	I.V.A. RETEN.		
		142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00	
El Olivo	JUN	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	JUN	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	JUN	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	JUN	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
		142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00	
El Olivo	JUL	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	JUL	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	JUL	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	JUL	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
		142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00	
El Olivo	AGO	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	AGO	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	AGO	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	AGO	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
		142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00	
El Olivo	SEP	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	SEP	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	SEP	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	SEP	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
		142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00	
El Olivo	OCT	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00

RAFAEL RUIZ VILLA
RECIBOS COBRADOS DE ENERO A DICIEMBRE
ARRENDAMIENTO

ART. 145 F.II LISR, ART.188 RISR

EDIFICIO	FECHA	FUNDAMENTO	FUNDAMENTO				TOTAL
			ART. 141	ART. 19 Y 23 ART. 20 F. II	ART. 143 Pen. P.	ART. 1-A	
		ING POR RENTAS	I.V.A.	I.S.R. RETEN.	I.V.A. RETEN.		
Mazarik 123	OCT	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	OCT	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	OCT	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
			142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00
El Olivo	NOV	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	NOV	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	NOV	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	NOV	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
			142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00
El Olivo	DIC	SANDRA TORRES GARZA	13,700.00	2,055.00	-	-	15,755.00
Mazarik 123	DIC	PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	18,800.00	2,820.00	1,880.00	1,880.00	17,860.00
Mazarik 123	DIC	PEDRO VARGAS DE OZ	30,000.00	-	-	-	30,000.00
San Jeronimo	DIC	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	79,500.00	11,925.00	7,950.00	7,950.00	75,525.00
			142,000.00	16,800.00	9,830.00	9,830.00	139,140.00
TOTAL DE INGRESOS COBRADOS EN EL MES			1,704,000.00	201,600.00	117,960.00	117,960.00	1,669,680.00
INGRESOS EXENTOS			360,000.00	-	-	-	143,580.00
INGRESOS SIN RETENCION (P.F.)			164,400.00	24,660.00	-	-	236,600.00
COMPROBACION DE ISR RET			1,179,600.00	176,940.00	117,960.00	117,960.00	1,289,500.00

RAFAEL RUIZ VILLA

CONCENTRADO DE SUELDOS A SALARIOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR E	OCTUBRE	NOVIEMBR E	DICIEMBRE	TOTAL
----------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	----------------	---------	---------------	-----------	-------

ART 142 FRAC IV LISR

SUELDOS Y SALARIOS	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	126,000.00
COMPENSACIONES	-	2,540.00	-	-	-	2,540.00	-	-	2,540.00	-	-	2,000.00	9,620.00
GRATIFICACION	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
PRIMA VACACIONAL	-	-	524.00	-	-	-	825.00	-	-	-	-	-	1,349.00
AGUINALDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,700.00	5,700.00
VACACIONES	-	-	450.00	-	-	850.00	-	-	-	450.00	-	-	1,750.00
SUMA	11,250.00	13,790.00	12,224.00	11,250.00	11,250.00	14,640.00	12,075.00	11,250.00	13,790.00	11,700.00	11,250.00	18,950.00	153,419.00
BASE PARA 2% SOBRE NÓMINA	11,250.00	13,790.00	12,224.00	11,250.00	11,250.00	14,640.00	12,075.00	11,250.00	13,790.00	11,700.00	11,250.00	18,950.00	153,419.00
2% SOBRE NOMINA CALCULADO	225.00	275.80	244.48	225.00	225.00	292.80	241.50	225.00	275.80	234.00	225.00	379.00	3,068.38
2% SOBRE NOMINA PAGADO	225.00	276.00	245.00	225.00	225.00	293.00	241.00	225.00	276.00	234.00	225.00	379.00	3,069.00
DIFERENCIA	-	-	0.20	-	-	-	0.20	0.50	-	-	0.20	-	0.62

RAFAEL RUIZ VILLA

CONCENTRADO DEL 2% S/NÓMINAS DE 2009

PERIODO	IMPORTE	RECARGOS	TOTAL	FECHA DE	BANCO	REFERENCIA
PRESENTACIÓN						

142 FRAC IV LISR

ENERO	11,250.00		225.00	12-Feb-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
FEBRERO	13,800.00		276.00	10-Mar-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
MARZO	12,250.00		245.00	09-Abr-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
ABRIL	11,250.00		225.00	10-May-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
MAYO	11,250.00		225.00	12-Jun-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
JUNIO	14,650.00		293.00	14-Jul-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
JULIO	12,050.00		241.00	08-Ago-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
AGOSTO	11,250.00		225.00	12-Sep-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
SEPTIEMBRE	13,800.00		276.00	10-Oct-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
OCTUBRE	11,700.00		234.00	13-Nov-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
NOVIEMBRE	11,250.00		225.00	16-Dic-09	SANTANDER	88GPR85A3XIZO
DICIEMBRE	18,950.00		379.00	15-Ene-10	SANTANDER	88GPR85A3XIZO

SUMAS	153,450.00		3,069.00			
--------------	-------------------	--	-----------------	--	--	--

RAFAEL RUIZ VILLA

CONCENTRADO DE IMSS-AFORE-INFONAVIT DE 2009

MES	IMSS	SAR	INFONAVIT Y APORTACIONES	AMORTIZACION	TOTAL	TOTAL	TOTAL	IETU
				DE CREDITO	INFONAVIT		A PAGAR	

ART 142 FRAC IV LISR

ENERO	449.00	-	-	-	-	449.00	449.00	76.33
FEBRERO	452.00	583.00	427.00	-	427.00	1,462.00	1,462.00	248.54
MARZO	449.00	-	-	-	-	449.00	449.00	76.33
ABRIL	452.00	583.00	427.00	-	427.00	1,462.00	1,462.00	248.54
MAYO	449.00	-	-	-	-	449.00	449.00	76.33
JUNIO	452.00	583.00	427.00	-	427.00	1,462.00	1,462.00	248.54
JULIO	449.00	-	-	-	-	449.00	449.00	76.33
AGOSTO	452.00	583.00	427.00	-	427.00	1,462.00	1,462.00	248.54
SEPTIEMBR	449.00	-	-	-	-	449.00	449.00	76.33
OCTUBRE	452.00	583.00	427.00	-	427.00	1,462.00	1,462.00	248.54
NOVIEMBRE	449.00	-	-	-	-	449.00	449.00	76.33
DICIEMBRE	452.00	583.00	427.00	-	427.00	1,462.00	1,462.00	248.54

SUMAS	5,406.00	3,498.00	2,562.00	-	2,562.00	11,466.00	11,466.00	1,949.22
--------------	-----------------	-----------------	-----------------	----------	-----------------	------------------	------------------	-----------------

RAFAEL RUIZ VILLA
DETERMINACION DEL IVA E INGRESOS MENSUALES Y ANUALES 2009

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	INGRESOS OBTENIDOS Y COBRADOS				(1+2+3+4)	(1+2+3X15%)	(1X10%)	(2X10%)	(1X10%)	(2X10%)			(6-9-10-11)
PERIODO	INGR. POR HONORARIOS	INGR. POR ARRENDAM.	INGR. SIN RET ARRENDAM.	INGR. POR ARRENDAM.	TOTAL INGRESOS	IVA TRASLADADO	ISR RETENIDO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	IVA RETENIDO	IVA ACRED.	SALDO A FAVOR PEN.	IMPUESTO MENSUAL
	(P.M.)	(P.M.)	(P.F.)	(EXENTOS)			HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO			
ENERO	13,500.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	155,500.00	18,825.00	1,350.00	9,830.00	1,350.00	9,830.00	4,147.50	0.00	3,497.50
FEBRERO	11,250.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	153,250.00	18,487.50	1,125.00	9,830.00	1,125.00	9,830.00	3,375.00	0.00	4,157.50
MARZO	14,350.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	156,350.00	18,952.50	1,435.00	9,830.00	1,435.00	9,830.00	4,113.00	0.00	3,574.50
ABRIL	12,750.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	154,750.00	18,712.50	1,275.00	9,830.00	1,275.00	9,830.00	3,172.50	0.00	4,435.00
MAYO	11,650.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	153,650.00	18,547.50	1,165.00	9,830.00	1,165.00	9,830.00	4,395.00	0.00	3,157.50
JUNIO	10,200.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	152,200.00	18,330.00	1,020.00	9,830.00	1,020.00	9,830.00	3,150.30	0.00	4,329.70
JULIO	11,900.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	153,900.00	18,585.00	1,190.00	9,830.00	1,190.00	9,830.00	4,390.50	0.00	3,174.50
AGOSTO	12,800.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	154,800.00	18,720.00	1,280.00	9,830.00	1,280.00	9,830.00	3,164.25	0.00	4,445.75
SEPTIEMBRE	13,520.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	155,520.00	18,828.00	1,352.00	9,830.00	1,352.00	9,830.00	4,293.00	0.00	3,353.00
OCTUBRE	12,150.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	154,150.00	18,622.50	1,215.00	9,830.00	1,215.00	9,830.00	3,498.75	0.00	4,078.75
NOVIEMBRE	23,850.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	165,850.00	20,377.50	2,385.00	9,830.00	2,385.00	9,830.00	4,246.05	0.00	3,916.45
DECEMBRE	25,000.00	98,300.00	13,700.00	30,000.00	167,000.00	20,550.00	2,500.00	9,830.00	2,500.00	9,830.00	3,335.25	0.00	4,884.75
	172,920.00	1,179,600.00	164,400.00	360,000.00	1,876,920.00	227,538.00	17,292.00	117,960.00	17,292.00	117,960.00	45,281.10	0.00	47,004.90

RAFAEL RUIZ VILLA													
RELACION DE GASTOS MENSUALES DEL 2009 (HONORARIOS)													
LISR 123,124,125													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SERVICIOS LEGALES	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	9,000.00
GOS DE VIAJE (COMIDA)	2,450.00	2,850.00	2,150.00	3,150.00	2,200.00	1,950.00	2,450.00	3,150.00	2,750.00	2,800.00	2,450.00	2,700.00	31,050.00
CASSETAS	750.00	650.00	0.00	0.00	0.00	244.00	0.00	0.00	351.00	0.00	0.00	412.00	2,407.00
COMUNICACIÓN	750.00	750.00	650.00	550.00	850.00	658.00	720.00	525.00	809.00	775.00	752.00	623.00	8,412.00
SERVICIOS CONTABLES	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
TOTAL	7,950.00	8,250.00	6,800.00	6,200.00	7,050.00	5,352.00	7,170.00	6,175.00	6,410.00	7,575.00	5,702.00	6,235.00	80,869.00
IVA ACREDITABLE MENSUAL	1,192.50	1,237.50	1,020.00	930.00	1,057.50	802.80	1,075.50	926.25	961.50	1,136.25	855.30	935.25	12,130.35

RAFAEL RUIZ VILLA													
RELACION DE GASTOS MENSUALES DEL 2009 (ARRENDAMIENTO)													
LISR 142													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MTTO DE LOCALES	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	138,000.00
AGUA	2,500.00	0.00	2,670.00	0.00	3,150.00	0.00	3,210.00	0.00	3,410.00	0.00	3,780.00	0.00	18,720.00
LUZ	3,250.00	0.00	3,300.00	0.00	3,750.00	0.00	3,540.00	0.00	3,700.00	0.00	3,525.00	0.00	21,065.00
TELEFONO	2,450.00	2,750.00	3,150.00	3,450.00	3,850.00	4,150.00	3,850.00	3,420.00	3,600.00	4,250.00	3,800.00	4,500.00	43,220.00
TOTAL	19,700.00	14,250.00	20,620.00	14,950.00	22,250.00	15,650.00	22,100.00	14,920.00	22,210.00	15,750.00	22,605.00	16,000.00	221,005.00
IVA ACREDITABLE MENSUAL	2,955.00	2,137.50	3,093.00	2,242.50	3,337.50	2,347.50	3,315.00	2,238.00	3,331.50	2,362.50	3,390.75	2,400.00	33,150.75

SUMA DE GASTOS	27,650.00	22,500.00	27,420.00	21,150.00	29,300.00	21,002.00	29,270.00	21,095.00	28,620.00	23,325.00	28,307.00	22,235.00	301,874.00
IVA ACREDITABLE TOTAL	4,147.50	3,375.00	4,113.00	3,172.50	4,395.00	3,150.30	4,390.50	3,164.25	4,293.00	3,498.75	4,246.05	3,335.25	45,281.10

PREDIAL	-	47,250.00	-	47,250.00	-	47,250.00	-	47,250.00	-	47,250.00	-	47,250.00	283,500.00
SUELDOS Y SALARIOS	11,250.00	13,790.00	12,224.00	11,250.00	11,250.00	14,640.00	12,075.00	11,250.00	13,790.00	11,700.00	11,250.00	18,950.00	153,419.00
IMSS, SAR E INFONAVIT	449.00	1,462.00	449.00	1,462.00	449.00	1,462.00	449.00	1,462.00	449.00	1,462.00	449.00	1,462.00	11,466.00
2% S/NOMINA	225.00	276.00	245.00	225.00	225.00	293.00	241.00	225.00	276.00	234.00	225.00	379.00	3,069.00

TOTAL DE GASTOS	39,574.00	85,278.00	40,338.00	81,337.00	41,224.00	84,647.00	42,035.00	81,282.00	43,135.00	83,971.00	40,231.00	90,276.00	753,328.00
------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	-------------------

RAFAEL RUIZ VILLA

CUADRO DE DEPRECIACIÓN FISCAL Y CONTABLE EJERCICIO 2009

(DEDUCCION INGRESOS POR ARRENDAMIENTO)

(ART. 142 LISR Y 183, 184, 185 RISR)

(EDIFICIO Y CONTRUCCIONES)

FECHA DE ADQUIS.	MOI	DEPREC. ACUM AL 31/12/08	SALDO POR DEPREC. AL 31/12/09	%	DEPREC. ANUAL	DEPREC. MENSUAL	MESES DE UTILIZ.	DEPREC. DEL EJERC.	INPC la. MITAD	INPC F. DE ADQ.	F.A.	DEPREC. FISC. ACTUALIZ.
VALOR CONSTRUCCIÓN												
18-Dic-01	2,750,000.00	962,500.00	1,787,500.00	5%	137,500.00	11,458.33	12	137,500.00	135.4670	97.3543	1.3915	191,329.12
DIC 02	137,500.00											
DIC 03	137,500.00											
DIC 04	137,500.00											
DIC 05	137,500.00											
DIC 06	137,500.00											
DIC 07	137,500.00											
DIC 08	137,500.00											
	962,500.00											
TOTAL DEPRECIACION FISCAL											191,329.12	

RAFAEL RUIZ VILLA
DEDUCCIONES PERSONALES
ART 176 LISR

No	NOMBRE	RFC	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA ESPAÑOLA IAP	BES420901CY3	7,500.00	-	7,500.00
2	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIAMIENTO INBURSA	SIN9408027L7	153,454.45	-	153,454.45
			<u>160,954.45</u>	-	<u>160,954.45</u>

CEDULA 2-4

RAFAEL RUIZ VILLA

INFORMACION DEL IVA ANEXO 8 FORMATO INFORMATIVA MULTIPLE 2009

MES	CEDULA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
VALOR DE LOS ACTO O ACTIVIDADES GRAV AL 15%		125,500.00	123,250.00	126,350.00	124,750.00	123,650.00	122,200.00	123,900.00	124,800.00	125,520.00	124,150.00	135,850.00	137,000.00	1,516,920.00
IMPUESTO CAUSADO		18,825.00	18,487.50	18,952.50	18,712.50	18,547.50	18,330.00	18,585.00	18,720.00	18,828.00	18,622.50	20,377.50	20,550.00	227,538.00
IMPUESTO RETENIDO		11,180.00	10,955.00	11,265.00	11,105.00	10,995.00	10,850.00	11,020.00	11,110.00	11,182.00	11,045.00	12,215.00	12,330.00	135,252.00
TOTAL DE IVA ACREDITABLE		4,147.50	3,375.00	4,113.00	3,172.50	4,395.00	3,150.30	4,390.50	3,164.25	4,293.00	3,498.75	4,246.05	3,335.25	45,281.10
CANTIDAD A CARGO		3,497.50	4,157.50	3,574.50	4,435.00	3,157.50	4,329.70	3,174.50	4,445.75	3,353.00	4,078.75	3,916.45	4,884.75	47,004.90
SALDO A FAVOR		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACREDITAMIENTO DE SALDOS A FAVOR DEL EJER ANT		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANTIDAD PAGADA		3,497.50	4,157.50	3,574.50	4,435.00	3,157.50	4,329.70	3,174.50	4,445.75	3,353.00	4,078.75	3,916.45	4,884.75	47,004.90
TRANTANDOSE DE SALDOS A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CEDULA 2-1

RAFAEL RUIZ VILLA
PAPEL DE TRABAJO DE RETENCIONES 2009

TIPO DE INGRESO	R.F.C.	NOMBRE DEL RETENEDOR	IMPORTE BASE ISR	IMPORTE BASE IVA	RETENCION ISR	RETENCION IVA
HONORARIOS	CMM750528J9P	CROSS MART DE MEXICO, S.A. DE C.V.	51,550.00	51,550.00	5,155.00	5,155.00
HONORARIOS	LME871125G78	LACTOLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.	95,520.00	95,520.00	9,552.00	9,552.00
HONORARIOS	MDI950321TP2	MARTI DISEÑOS, S.A. DE C.V.	25,850.00	25,850.00	2,585.00	2,585.00
ARRENDAMIENTO	PIN950312J12	PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	225,600.00	225,600.00	22,560.00	22,560.00
ARRENDAMIENTO	RAG800312KU5	RUHEGA ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	954,000.00	954,000.00	95,400.00	95,400.00
			1,352,520.00	1,352,520.00	135,252.00	135,252.00

RAFAEL RUIZ VILLA
CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL 2009
(HONORARIOS)
(ART. 127 LISR)

C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS DEL MES	13,500.00	11,250.00	14,350.00	12,750.00	11,650.00	10,200.00	11,900.00	12,800.00	13,520.00	12,150.00	23,850.00	25,000.00	172,920.00
INGRESOS ACUMULADOS	13,500.00	24,750.00	39,100.00	51,850.00	63,500.00	73,700.00	85,600.00	98,400.00	111,920.00	124,070.00	147,920.00	172,920.00	
DEDUC. AUT. DEL MES	7,950.00	8,250.00	6,800.00	6,200.00	7,050.00	5,352.00	7,170.00	6,175.00	6,410.00	7,575.00	5,702.00	6,235.00	80,869.00
DEDUC. AUT. ACUMULADAS	7,950.00	16,200.00	23,000.00	29,200.00	36,250.00	41,602.00	48,772.00	54,947.00	61,357.00	68,932.00	74,634.00	80,869.00	
UTILIDAD GRAVABLE	5,550.00	8,550.00	16,100.00	22,650.00	27,250.00	32,098.00	36,828.00	43,453.00	50,563.00	55,138.00	73,286.00	92,051.00	92,051.00
LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA	4,210.42	8,420.83	12,631.24	16,841.65	21,052.06	25,262.47	29,472.88	33,683.29	37,893.70	42,104.11	46,314.52	88,793.05	
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,339.58	129.17	3,468.76	5,808.35	6,197.94	6,835.53	7,355.12	9,769.71	12,669.30	13,033.89	26,971.48	3,257.95	
PORCENTAJE	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	16.00%	
IMPUESTO MARGINAL	145.75	14.05	377.40	631.95	674.34	743.71	800.24	1,062.94	1,378.42	1,418.09	2,934.50	521.27	
CUOTA FIJA	247.23	494.46	741.69	988.92	1,236.15	1,483.38	1,730.61	1,977.84	2,225.07	2,472.30	2,719.53	7,130.88	
IMPTO. SEGÚN TARIFA ART. 113	392.98	508.51	1,119.09	1,620.87	1,910.49	2,227.09	2,530.85	3,040.78	3,603.49	3,890.39	5,654.03	7,652.15	
SUBSIDIO (APLICADO EN SUELDOS)													
IMPTO. NETO													
RETENCIONES DE ISR	1,350.00	2,475.00	3,910.00	5,185.00	6,350.00	7,370.00	8,560.00	9,840.00	11,192.00	12,407.00	14,792.00	17,292.00	100,723.00
IMPTO. CALCULADO	-957.02	-1,966.49	-2,790.91	-3,564.13	-4,439.51	-5,142.91	-6,029.15	-6,799.22	-7,588.51	-8,516.61	-9,137.97	-9,639.85	
PAGOS PROV. ACRED.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
IMPUESTO POR PAGAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

RAFAEL RUIZ VILLA

CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO DE 2009

(ARRENDAMIENTO)

(CONFORME AL ART. 143 LISR)

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESO DEL MES	142,000.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	1,704,000.00
DEDUCCION CIEGA	49,700.00	49,700.00	49,700.00	49,700.00	49,700.00	49,700.00	49,700.00	49,700.00	49,700.00	49,700.00	49,700.00	49,700.00	596,400.00
PREDIAL	-	47,250.00	-	47,250.00	-	47,250.00	-	47,250.00	-	47,250.00	-	47,250.00	283,500.00
DEDUC. AUT. DEL MES	49,700.00	96,950.00	49,700.00	96,950.00	49,700.00	96,950.00	49,700.00	96,950.00	49,700.00	96,950.00	49,700.00	96,950.00	
UTILIDAD GRAVABLE	92,300.00	45,050.00	92,300.00	45,050.00	92,300.00	45,050.00	92,300.00	45,050.00	92,300.00	45,050.00	92,300.00	45,050.00	
LIMITE INFERIOR	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	
EXCEDENTE DEL LIMITE INF.	59,563.16	12,313.16	59,563.16	12,313.16	59,563.16	12,313.16	59,563.16	12,313.16	59,563.16	12,313.16	59,563.16	12,313.16	
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	
IMPUESTO MARGINAL	16,677.68	3,447.68	16,677.68	3,447.68	16,677.68	3,447.68	16,677.68	3,447.68	16,677.68	3,447.68	16,677.68	3,447.68	
CUOTA FIJA	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	
IMPUESTO TARIFA 113	22,482.88	9,252.88	22,482.88	9,252.88	22,482.88	9,252.88	22,482.88	9,252.88	22,482.88	9,252.88	22,482.88	9,252.88	
RETENCIONES DE ISR	9,830.00	9,830.00	9,830.00	9,830.00	117,960.00								
IMPTO. DETERMINADO	12,652.88	-	12,652.88	-	12,652.88	-	12,652.88	-	12,652.88	-	12,652.88	-	

**RAFAEL RUIZ VILLA
CALCULO DE IETU**

		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
FUNDAMENTO														
		Ingresos Percibidos en el Periodo	155,500.00	153,250.00	156,350.00	154,750.00	153,650.00	152,200.00	153,900.00	154,800.00	155,520.00	154,150.00	165,850.00	167,000.00
ART. 2 LIETU	(+)	Ingresos Acumulados	155,500.00	308,750.00	465,100.00	619,850.00	773,500.00	925,700.00	1,079,600.00	1,234,400.00	1,389,920.00	1,544,070.00	1,709,920.00	1,876,920.00
ART 5 Y 6 LIETU		Deducciones autorizadas por la LIETU pagadas en el mismo periodo	39,574.00	85,278.00	40,338.00	81,337.00	41,224.00	84,647.00	42,035.00	81,282.00	43,135.00	83,971.00	40,231.00	90,276.00
	(-)	Ingresos Acumulados	39,574.00	124,852.00	165,190.00	246,527.00	287,751.00	372,398.00	414,433.00	495,715.00	538,850.00	622,821.00	663,052.00	753,328.00
		DEDUCCION ADICIONAL												
5o. Transitorio		Inversiones Nuevas 1 Sep al 31 Dic 07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(-)	Total Inversiones Nuevas 1 Sep al 31 Dic 07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(=)	Base gravable del IETU	115,926.00	183,898.00	299,910.00	373,323.00	485,749.00	553,302.00	665,167.00	738,685.00	851,070.00	921,249.00	1,046,868.00	1,123,592.00
ART 1 F 1 ULT P. LIETU	(X)	Tasa	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17
	(=)	IETU mensual determinado	19,707.42	31,262.66	50,984.70	63,464.91	82,577.33	94,061.34	113,078.39	125,576.45	144,681.90	156,612.33	177,967.56	191,010.64
ART. 8 Y9 LIETU		Acreditamiento por Sueldos y Salarios	1,912.50	2,344.30	2,078.08	1,912.50	1,912.50	2,488.80	2,052.75	1,912.50	2,344.30	1,989.00	1,912.50	3,221.50
	(-)	Total Acreditamiento por Sueldos y Salarios	1,912.50	4,256.80	6,334.88	8,247.38	10,159.88	12,648.68	14,701.43	16,613.93	18,958.23	20,947.23	22,859.73	26,081.23
ART. 8 Y9 LIETU		Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	76.33	248.54	76.33	248.54	76.33	248.54	76.33	248.54	76.33	248.54	76.33	248.54
	(-)	Total Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	76.33	324.87	401.20	649.74	726.07	974.61	1,050.94	1,299.48	1,375.81	1,624.35	1,700.68	1,949.22
ART 10 LIETU	(-)	Credito Por Erogaciones Superiores a los Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6o. Transitorio		Credito Fiscal por Inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(-)	Total Credito Fiscal por Inversiones de 1998 a 2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ART. 8 Y9 LIETU		ISR Retenido del mes	11,180.00	10,955.00	11,265.00	11,105.00	10,995.00	10,850.00	11,020.00	11,110.00	11,182.00	11,045.00	12,215.00	12,330.00
	(-)	ISR Retenido Acumulado	11,180.00	22,135.00	33,400.00	44,505.00	55,500.00	66,350.00	77,370.00	88,480.00	99,662.00	110,707.00	122,922.00	135,252.00
		ISR Pagos Prov Mes	12,652.88	-	12,652.88	-	12,652.88	-	12,652.88	-	12,652.88	-	12,652.88	-
	(-)	ISR Pago Prov Acumulado	12,652.88	12,652.88	25,305.77	25,305.77	37,958.65	37,958.65	50,611.54	50,611.54	63,264.42	63,264.42	75,917.31	75,917.31
	(=)	IETU a pagar	-6,114.29	-8,106.89	-14,457.15	-15,242.98	-21,767.27	-23,870.60	-30,655.52	-31,428.50	-38,578.56	-39,930.67	-45,432.16	-48,189.12
	(-)	Pagos provisionales del IETU pagados con anterioridad en el mismo ejercicio												
	(=)	IETU a cargo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	(X)	Tasa Adicional 3%												
	(=)	IETU a favor y/o cargo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RAFAEL RUIZ VILLA**CALCULO DE IETU POR EL EJERCICIO DE 2009****ART.7 LIETU**

INGRESOS PERCIBIDOS DEL PERIODO	1,876,920.00
INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO(EXENTOS)	-
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS DEL PERIODO	1,876,920.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	753,328.00
DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES	-
DEDUCCION POR CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	
TOTAL DE DEDUCCIONES ACUMULADAS DEL PERIODO	753,328.00
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	1,123,592.00
TASA DE IMPUESTO	0.17
IMPUESTO CAUSADO	191,010.64
CREDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS	-
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	26,081.23
ACREDITAMINETO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,949.22
CREDITO FISCAL POR INVERSIONES ADQUIRIDADAS DE 1998 A 2007	-
CREDITO FISCAL DE INVENTARIOS	-
CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA (PERDIDAS FISCALES)	-
CREDITO FISCAL SOBRE PERDIDAS FISCALES(REGIMEN SIMPLIFICADO)	-
CREDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZOS	-
ISR PROPIO EFECTIVAMENTE PAGADO DEL EJERCICIO	162,980.19
ACREDITAMIENTO DEL ISR RETENIDO	-
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	-
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	-
IMPUESTO A CARGO (A FAVOR)	

RAFAEL RUIZ VILLA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2009

	isr			
INGRESOS POR HONORARIOS	15,765.38	9.21%	172,920.00	
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	155,356.30	90.79%	<u>1,704,000.00</u>	<u>1,876,920.00</u>
	171,121.68			-
INGRESOS ACUMULABLES				1,876,920.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS				
HONORARIOS			80,869.00	
ARRENDAMIENTO			<u>879,900.00</u>	<u>960,769.00</u>
UTILIDAD ACUMULABLE				916,151.00
DEDUCCIONES PERSONALES				<u>160,954.45</u>
ARTÍCULO 177 L.I.S.R.				
BASE PARA I.S.R.				755,196.55
LÍMITE INFERIOR				<u>392,841.97</u>
EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR				362,354.58
% APLICABLE S/EXCED. LÍMITE INFERIOR				<u>0.28</u>
IMPUESTO MARGINAL				101,459.28
CUOTA FIJA				69,662.40
IMPUESTO ANUAL CAUSADO				171,121.68
TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO				171,121.68
ISR RETENIDO HONORARIOS			17,292.00	
ISR RETENIDO ARRENDAMIENTO			<u>117,960.00</u>	<u>135,252.00</u>
PAGOS PROVISIONALES				75,917.31
TOTAL DE IMPUESTO A CARGO (A FAVOR)				- 40,047.63

3.2.3. LLENADO DE LA DECLARACIÓN ANUAL.



DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

DCSP1A09

ANEXOS QUE SE PRESENTAN

1	2	3	4	5	6	7
X	X		X	X		X

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
RUVR700509QL5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
RUVR700509HDFZLF05

EJERCICIO
2009

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
RUIZ

VILLA

RAFAEL

NOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
R= CORRECCIÓN FISCAL
I = CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

N

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR
NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR
INDIQUE SI SE TRATA DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CORREGIR EL EJERCICIO

SI NO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	916151	S. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
B. PÉRDIDAS (Sin exceder de A) (1)		T. MAYORES A LOS INGRESOS (2008 y posteriores)	
C. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A - B)	916151	U. IMPUESTO SOBRE EL INTERÉS REAL POR RETIROS PARCIALES (4)	
D. DEDUCCIONES PERSONALES (Campo d de la página 5)	160954	V. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
E. BASE GRAVABLE (C - D)	755197	W. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
F. ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	171122	1a DIFERENCIA X. IMPUESTO A CARGO (L - M - N - O - P - Q - R - S - T + U + V - W) Y. ISR PAGADO EN EXCESO	40047
G. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)		Z. IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO DEL EJERCICIO (2008 y posteriores)	
H. SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (2008 y posteriores)		AA. ISR A CARGO DEL EJERCICIO (X - Z cuando X es igual o mayor)	
I. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (F - G ó F - H)	171122	BB. DIFERENCIA (Z - X cuando Z es mayor) Cuando Z menor a M de la página 6 (Z - X cuando Z es mayor) + (M de la página 6 - Z) ó BB es igual o menor a M de la página 6	
J. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES		CC. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (2007 y anteriores) (Sin exceder de Y ni de t de la página 3)	
K. REDUCCIONES DE ISR (Sin exceder de I + J)		CC1. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IETU (2008 y posteriores) (Sin exceder de Y ni de P de la página 3)	
L. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO (I + J - K)	171122	DD. ISR A FAVOR DEL EJERCICIO (Y - CC) ó (Y - CC1)	40047
M. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO (Sin exceder de L)		EE. INDIQUE SI OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES	SI NO
N. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (Sin exceder de L - M)		FF. SEÑALE EL NÚMERO DE PARCIALIDADES	
O. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL (Sin exceder de L - M - N)		GG. IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES	
P. PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA (Sin exceder de L - M - N - O) (2) (3)		HH. IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES	
Q. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION	75917		
R. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS (Campo C (columna V) página 4)	135252		

(1) Incluyendo exceso de deducciones sobre ingresos.
(2) Solo aplica a los regímenes intermedio de actividades empresariales y de enajenación de bienes.
(3) Cuando el monto de los pagos efectuados a la Entidad Federativa, sea superior al Impuesto sobre la Renta causado menos los estímulos fiscales aplicados durante el ejercicio, la diferencia la anotará en el campo G del rubro Datos Informativos Obligatorios.
(4) Se refiere al impuesto sobre el interés real por los retiros parciales pagados por las Instituciones de Seguros a los asegurados o a sus beneficiarios.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2 RUVR700509QL5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 RUVR700509HDFZLF05

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

DCSP2A09

II. EN EL CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR, MARQUE CON 'X' SI OPTA POR:

COMPENSACIÓN DEVOLUCIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO **HSBC**

NÚMERO DE CUENTA "CLABE" **021180040036894945**

DOMICILIO FISCAL

CALLE **FRANKLIN ROOSUETT**

NO. Y/O LETRA EXTERIOR **142**

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE **ABRAHAM LINCOLN**

Y DE **ROOSUETT**

COLONIA **PRESIDENTES 2A SECCION**

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. **ALVARO OBREGON**

CÓDIGO POSTAL **01410**

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA **DISTRITO FEDERAL**

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

MARQUE CON 'X': ESTÁ OBLIGADO A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS SI NO OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS SI NO

DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

A. PRÉSTAMOS RECIBIDOS	0	G. DIFERENCIA DE PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA (1)	0
B. PREMIOS OBTENIDOS	0	H. TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	0
C. DONATIVOS OBTENIDOS	0	I. TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL	0
D. VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS)	0	J. INGRESOS ACUMULABLES CON PARTES RELACIONADAS	0
E. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	0	K. DEDUCCIONES AUTORIZADAS CON PARTES RELACIONADAS	0
F. INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS	0		

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Ejercicio 2007 y anteriores)

a. SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS	h. TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO
b. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	i. DEDUCCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES (2)
c. PROMEDIO DE INVENTARIOS	j. VALOR DEL ACTIVO (b+c+d+e-f) + (g ó h) - i
d. PROMEDIO DE TERRENOS	k. IMPUESTO DETERMINADO
e. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	l. IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO (Art. 5-A de la LIMPAC)
f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (2)	m. REDUCCIONES DEL IMPAC
g. VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	n. IMPUESTO CAUSADO (k ó l) - m (Cuando se encuentre exento del pago deberá anotar 0)

(1) Sólo aplica a los regímenes intermedio de actividades empresariales y de enajenación de bienes.
 (2) Sólo aplica para ejercicios 2006 y anteriores.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

RUVR700509QL5

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

RUVR700509HDFZLF05

DCSP3ADP9

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Ejercicio 2007 y anteriores) (Continuación)

o. IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO	u. SALDO A FAVOR ($(o + p + q + r + s) - n$ cuando n es menor)
p. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	v. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (campo CC de la página 1)
q. OTROS ACREDITAMIENTOS	w. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
r. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO	x. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
s. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	y. IMPUESTO A CARGO ($t - v + w - x$)
t. DIFERENCIA A CARGO ($n - (o + p + q + r + s)$ cuando n es mayor)	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

A. BASE GRAVABLE (Campo R de la página 18)	1123592	L. IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA) B - (C + D + E + F + G + H + I + J + K) cuando B es mayor o igual	0
B. IMPUESTO CAUSADO (Campo A por la tasa correspondiente)	191011	M. PAGOS PROVISIONALES DE IETU	0
C. CRÉDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS (Sin exceder de B)		N. EXCEDENTES DE PAGOS PROVISIONALES DEL IETU ACREDITADOS CONTRA PAGOS PROVISIONALES DEL ISR DEL MISMO PERÍODO	
D. ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS (Sin exceder de B - C)	26081	O. PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	0
E. ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (Sin exceder de B - C - D)	1949	P. DIFERENCIA A CARGO (L - O) cuando L es mayor	0
F. CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES (1998 a 2007) (Sin exceder de B - C - D - E)		Q. DIFERENCIA A FAVOR (O - L) cuando O es mayor	
G. CRÉDITO FISCAL DE DEDUCCIÓN INMEDIATA / PERDIDAS FISCALES (Sin exceder de B - C - D - E - F)		R. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA IETU (campo CC1 de la página 1)	
H. CRÉDITO FISCAL SOBRE PÉRDIDAS FISCALES (RÉGIMEN SIMPLIFICADO) (Sin exceder de B - C - D - E - F - G)		S. OTRAS CANTIDADES A CARGO	
I. CRÉDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H)		T. OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
J. ISR PROPIO DEL EJERCICIO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H - I)	162981	U. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (P + S) - (R + T) cuando (P + S) es mayor	0
K. ACREDITAMIENTO DEL ISR PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H - I - J)		V. IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO (P + S) - (Q + T) cuando (P + S) es menor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

* Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios:
Portal del SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno. Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 26 728) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 887 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

4 RUVR700509QL5
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 RUVR700509HDFZLF05

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
 ANEXO 1
 RETENCIONES,
 PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS,
 DEDUCCIONES PERSONALES E IMPUESTO
 RECAUDADO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO**

DCSP4A09

DESGLASE DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS

I. TIPO DE INGRESO (1)	II. RFC DEL RETENEDOR O DE QUIEN REALIZA EL PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE	III. MONTO DE LOS INGRESOS PAGADOS	IV. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO (**)	V. ISR RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS	VI. IVA RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS
2	CMM750528J9P	51550		5155	5155
2	LME871125G78	95520		9552	9552
2	MDI950321TP2	25850		2585	2585
5	PIN950312J12	225600		22560	22560
5	RAG800312KU5	954000		95400	95400
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA		1352520		135252	135252
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1					
C. TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B)				135252	135252

INFORMACIÓN DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN

a) Clave (2)	b) Registro Federal de Contribuyentes	c) % de participación	d) Ingresos que le corresponden
e) Actos o actividades que le corresponden	f) ISR que le corresponde	g) IVA que le corresponde	
a) Clave (2)	b) Registro Federal de Contribuyentes	c) % de participación	d) Ingresos que le corresponden
e) Actos o actividades que le corresponden	f) ISR que le corresponde	g) IVA que le corresponde	
a) Clave (2)	b) Registro Federal de Contribuyentes	c) % de participación	d) Ingresos que le corresponden
e) Actos o actividades que le corresponden	f) ISR que le corresponde	g) IVA que le corresponde	

DATOS DEL REPRESENTANTE COMÚN

h) Registro Federal de Contribuyentes	i) Ingresos totales de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión
j) Valor total de los actos o actividades de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión	k) Total de ISR
	l) Total de IVA

(**) Se anotará la proporción que aplicó el patrón. (Vigente hasta el 2007)

(1) Se anotará como sigue. 1. Sueldos y salarios, 2. Actividad profesional, 3. Actividad empresarial, 4. Pequeños contribuyentes, 5. Arrendamiento, 6. Enajenación de bienes, 7. Adquisición de bienes, 8. Intereses, 9. Premios, 10. Dividendos, 11. Otros ingresos.

(2) 01 Copropiedad, 02 Sociedad conyugal, 03 Sucesión.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA GENÉRICA Y NO ESTÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES ESPECIALES

5 RUVR700509QL5

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 1

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

RUVR700509HDFZLF05

DCSP5A09

DESGLOSE DE DEDUCCIONES PERSONALES

I. TIPO DE DEDUCCIÓN	II. RFC DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE	III. IMPORTE
C	BES420901CY3	7500
F	SIN9408027L7	153454

TIPO DE DEDUCCIÓN

- A.** HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
- B.** GASTOS FUNERALES
- C.** DONATIVOS (1)
- D.** INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS (CASA HABITACIÓN)
- E.** APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR
- F.** PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS
- G.** GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIA
- H.** DEPÓSITOS EN CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN
- I.** IMPUESTO LOCAL SOBRE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (2)

a. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN ESTA HOJA	160954
b. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1	
c. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS	
d. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (a + b - c)	160954

(1) A partir de 2008 el monto de los donativos será deducible hasta por una cantidad que no exceda el 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el ISR en el ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se efectúe esta deducción.

(2) Aplica a partir del ejercicio 2005 para personas físicas con ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6 RUVR700509QL5

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 1

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

RUVR700509HDFZLF05

DCSPBAD9

IMPUESTO RECAUDADO POR CONCEPTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (2008 Y POSTERIORES)

RFC DE LA INSTITUCIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO

MONTO DEL IMPUESTO A LOS
DEPÓSITOS EN EFECTIVO

- A. SUMA DE MONTOS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ANOTADOS EN ESTA HOJA
- B. SUMA DE MONTOS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1
- C. TOTAL DE IMPUESTOS RECAUDADOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B)
- D. IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE NO RECAUDADO POR LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
- E. TOTAL DEL IDE (C + D)

DATOS ADICIONALES DE IDE

- F. ACREDITAMIENTOS DE IDE EFECTUADOS CONTRA EL ISR A CARGO (PROPIO)
- G. ACREDITAMIENTOS DE IDE EFECTUADOS CONTRA EL ISR RETENIDO A TERCEROS
- H. COMPENSACIONES DE IDE EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO
- I. COMPENSACIONES DE IDE EFECTUADAS DESDE EL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
- J. DEVOLUCIONES DE IDE SOLICITADAS DURANTE EL EJERCICIO
- K. DEVOLUCIONES DE IDE SOLICITADAS DESDE EL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
- L. OTRAS DISMINUCIONES DE IDE (ESPECIFIQUE)
- M. DIFERENCIA DE IDE
 $E - (F + G + H + I + J + K + L)$

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

7 RUVR700509QL5

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

RUVR700509HDFZLF05

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 2
SALARIOS, ARRENDAMIENTO,
ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES,
INTERESES, PREMIOS, DIVIDENDOS, OTROS
INGRESOS Y SERVICIOS PROFESIONALES**

DCSP7AD9

**INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
(Incluye asimilados a salarios)**

- A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS
- B. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de A)
- C. INGRESOS ACUMULABLES
- D. INGRESOS NO ACUMULABLES

ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

- E. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS 1704000
- F. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de E)
- G. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos, excepto predial)
- H. IMPUESTO LOCAL PAGADO SOBRE LOS INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES (1)
- I. ESTIMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES (2)
- J. PREDIAL 283500
- K. DEDUCCIÓN OPCIONAL 596400
- L. INGRESOS ACUMULABLES 824100
- M. DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (PÉRDIDA) (3)
- N. PTU POR DISTRIBUIR

ENAJENACIÓN DE BIENES

- a. TOTAL DE INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES
- b. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de a)
- c. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)
- d. IMPUESTO LOCAL POR LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (1)
- e. PÉRDIDA EN ENAJENACIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADA EN EL EJERCICIO
- f. GANANCIA ACUMULABLE
- g. GANANCIA NO ACUMULABLE POR ENAJENACIÓN DE BIENES
- h. PÉRDIDA (3)

ADQUISICIÓN DE BIENES

- i. TOTAL DE INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES
- j. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de i)
- k. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)
- l. INGRESOS ACUMULABLES $i - (j + k)$ (Cuando i es mayor)
- m. DIFERENCIA (PÉRDIDA) (3) $(j + k) - i$ (Cuando i es menor)

INTERESES

- I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO
- II. NO PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO
- III. INSTITUCIONES DE SEGUROS
- n. INTERÉS NOMINAL
- o. INTERÉS REAL
- p. INTERESES REALES POR RETIROS PARCIALES (4)
- q. PÉRDIDA (3)

(1) Aplica a partir del ejercicio 2005.
 (2) Se deberá anotar el monto del estímulo fiscal de las personas discapacitadas a partir del ejercicio 2005, el estímulo fiscal de los adultos mayores aplica a partir del ejercicio 2007, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.
 (3) No podrá aplicarse contra ingresos por sueldos y salarios (Capítulo I del Título IV de la LISR), actividad empresarial y profesional, régimen intermedio y pequeños contribuyentes (Capítulo II del Título IV de la LISR).
 (4) Se refiere al monto de los intereses reales pagados por las Instituciones de Seguros a los asegurados o a sus beneficiarios por los retiros parciales, en caso de informar intereses nominales por pago de intereses, se informarán en el campo I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

8 RUVR700509QL5

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

RUVR700509HDFZLF05

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 2

DCSPBA09

PREMIOS

- r. PREMIOS OBTENIDOS
- t. INGRESOS ACUMULABLES POR PREMIOS (r - s)
- s. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de r)

DIVIDENDOS O UTILIDADES

- u. MONTO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES
- w. INGRESOS ACUMULABLES POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (u + v)
- v. IMPUESTO PAGADO POR LA SOCIEDAD EMISORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD, SEGUN CORRESPONDA

DE LOS DEMÁS INGRESOS

- x. INGRESOS OBTENIDOS
- z. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)
- y. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de x)
- at. INGRESOS ACUMULABLES
- b1. INGRESO NO ACUMULABLE (Proveniente de planes personales de retiro en supuestos de invalidez, incapacidad o 65 años fracc. XVIII del Art. 167 de la LISR)
- ct. PERDIDAS (1)

ACTIVIDADES PROFESIONALES (SÓLO PERSONAS SIN ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

- A. TOTAL DE INGRESOS
- B. INGRESOS EXENTOS
- C. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Suma de L + M + N + O + P + Q + R + S + T + U + V + W)
- D. UTILIDAD FISCAL (A - (B + C) cuando A es mayor) (2)
- E. PÉRDIDA FISCAL ((B + C) - A cuando A es menor) (3)
- F. PTU PAGADA EN EL EJERCICIO (4)
- G. DIFERENCIA [(Utilidad) (D - F cuando D es mayor)]
- H. DIFERENCIA [(Pérdida) (F - D cuando D es menor ó E + F)]
- I. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADAS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de G)
- J. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE (G - I)
- K. ACREDITAMIENTO POR DERECHO DE AUTOR (Aplicable en ejercicios 2001 y anteriores)

DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES PROFESIONALES

- L. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON CAPACIDADES DIFERENTES Y/O ADULTOS MAYORES
- M. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES
- N. CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR E IVA
- O. SEGUROS Y FIANZAS
- P. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE
- Q. GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE
- R. APORTACIONES SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ
- S. CUOTAS AL IMSS
- T. IMPUESTO LOCAL SOBRE LOS INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (5)
- U. ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES (6)
- V. GASTOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES NATURALES
- W. OTRAS DEDUCCIONES

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

- X. PTU POR DISTRIBUIR
- Y. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS

- (1) Solo se podrá disminuir de los intereses acumulables que perciba en el mismo capítulo en el ejercicio en que ocurra o en ejercicios posteriores, por el mismo concepto
- (2) Se deberá anotar la utilidad fiscal antes de la disminución de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.
- (3) Se deberá anotar la pérdida fiscal antes de aplicar la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.
- (4) Aplicable a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas generadas a partir del 1° de enero de 2005.
- (5) Aplica a partir del ejercicio 2005.
- (6) Se deberá anotar el monto del estímulo fiscal de las personas discapacitadas a partir del ejercicio 2005, el estímulo fiscal de los adultos mayores aplica a partir del ejercicio 2007, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

10 RUVR700509QL5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

RUVR700509HDFZLF05

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

ANEXO 4

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

(Incluye actividad profesional en su caso)

DCSP10A09

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

A. EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	R. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	
B. INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	S. CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
C. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	T. OTROS PASIVOS	
D. CONTRIBUCIONES A FAVOR	U. SUMA PASIVO	0
E. INVENTARIOS	V. CAPITAL	75903
F. OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	W. ACUMULADAS UTILIDADES	
G. INVERSIONES EN ACCIONES	X. DEL EJERCICIO	
H. TERRENOS	Y. ACUMULADAS PÉRDIDAS	
I. CONSTRUCCIONES	Z. DEL EJERCICIO	-75903
J. MAQUINARIA Y EQUIPO	AA. ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL	
K. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	BB. OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
L. EQUIPO DE TRANSPORTE	CC. SUMA CAPITAL	0
M. OTROS ACTIVOS FIJOS	DD. SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	0
N. DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
O. CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		
P. AMORTIZACIÓN ACUMULADA		
Q. SUMA ACTIVO		0

INVERSIONES

	I. DEDUCCIÓN FISCAL EN EL EJERCICIO	II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1)	III. ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO
a. CONSTRUCCIONES			
b. MAQUINARIA Y EQUIPO			
c. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (2)			
d. EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES			
e. EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
f. OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			

(1) Sólo en ejercicios en que la legislación lo establezca.

(2) El único equipo de oficina por el que se puede aplicar el estímulo fiscal por deducción inmediata, es el equipo de cómputo.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

11 RUVR700509QL5

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

RUVR700509HDFZLF05

DCSP11A09

INVERSIONES (Continuación)

	I. DEDUCCIÓN FISCAL EN EL EJERCICIO	II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1)	III. ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO
g. GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
h. ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES			
i. INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS			
j. TOTAL	0	0	0

ANÁLISIS DE INGRESOS

	FISCALES
A. INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONALES	172920
B. INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD EXTRANJEROS	
C. INGRESOS EXENTOS	
D. GANANCIA INFLACIONARIA Y/O INTERESES ACUMULABLES (1)	
E. GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSOS DE CAPITAL	
F. GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
G. ANTICIPOS DE CLIENTES	
H. OTROS INGRESOS	
I. TOTAL DE INGRESOS (A + B + C + D + E + F + G + H)	172920

ANÁLISIS DE EGRESOS

	FISCALES
J. DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
K. DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS EXTRANJEROS	
L. ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCÍAS (COMPRAS) NACIONALES	0
M. ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCÍAS (COMPRAS) EXTRANJERAS	
N. DEPRECIACIÓN O DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	
O. PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES	
P. APORTACIONES AL SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	
Q. CUOTAS AL IMSS	
R. SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES	

(1) Sólo en ejercicios en que la legislación lo establezca.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
12 RUVR700509QL5
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
RUVR700509HDFZLF05

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 4**

DCSP12A09

ANÁLISIS DE EGRESOS (Continuación)

FISCALES

S. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON CAPACIDADES DIFERENTES Y/O ADULTOS MAYORES	
T. GASTOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES NATURALES	
U. GASTOS REALIZADOS POR ADQUISICIÓN DE DIESEL MARINO ESPECIAL	
V. GASTOS REALIZADOS POR ADQUISICIÓN DE OTRO TIPO DE DIESEL	
W. GASTOS REALIZADOS POR ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL	
X. GASTOS REALIZADOS POR USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA	
Y. GASTOS REALIZADOS POR INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	
Z. GASTOS REALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL	
AA. REPARACIONES Y ADAPTACIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS, UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DEL CONTRIBUYENTE	
BB. MANIOBRAS, EMPAQUES Y FLETES EN EL CAMPO PARA LA ENAJENACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
CC. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	31050
DD. INTERESES DEVENGADOS A CARGO E INTERESES MORATORIOS	
EE. PÉRDIDA INFLACIONARIA Y/O INTERÉS DEDUCIBLE (1)	
FF. HONORARIOS	
GG. REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	
HH. USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	
II. SEGUROS Y FIANZAS	
JJ. FLETES Y ACARREO	
KK. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
LL. CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	
MM. IMPUESTO LOCAL SOBRE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (2)	
NN. ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES (3)	
OO. OTROS GASTOS Y DEDUCCIONES	49819
PP. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Suma de la J a la OO)	80869

(1) Sólo en ejercicios en que la legislación lo establezca.

(2) Aplica a partir del ejercicio 2005

(3) Se deberá anotar el monto del estímulo fiscal de las personas discapacitadas a partir del ejercicio 2005, el estímulo fiscal de los adultos mayores aplica a partir del ejercicio 2007, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

13 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
RUVR700509QL5
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
RUVR700509HDFZLF05

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 4

DCSP13A09

RESULTADOS

QQ. UTILIDAD FISCAL (1) (I - PP cuando I es mayor)	92051
RR. PÉRDIDA FISCAL (2) (PP - I cuando I es menor)	
SS. PTU PAGADA EN EL EJERCICIO (3)	
TT. DIFERENCIA [(Utilidad) (QQ - SS cuando QQ es mayor)]	92051
UU. DIFERENCIA [(Pérdida) (SS - QQ cuando QQ es menor ó RR + SS)]	
VV. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de TT)	
WW. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE (4) (TT - VV)	92051

DATOS INFORMATIVOS

XX. INVENTARIO INICIAL

YY. INVENTARIO FINAL

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

ZZ. PTU POR DISTRIBUIR

A1. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES,
PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS

B1. ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAG EN LOS 3
EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR

- (1) Se deberá anotar la utilidad fiscal antes de la disminución de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas
- (2) Se deberá anotar la pérdida fiscal antes de aplicar la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas
- (3) Aplicable a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas generadas a partir del 1° de enero de 2005.
- (4) Sume esta cantidad a los ingresos acumulables de los demás capítulos y anote el total en el campo A de la página 1.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

14 RUVR700509QL5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 RUVR700509HDFZLF05

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
 ANEXO 5
 INFORMACIÓN DEL IVA
 (CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003.
 A PARTIR DE 2004 ESTA INFORMACIÓN SÓLO SERÁ
 PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO REALIZAN
 RETENCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS NO OBLIGADAS A
 PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE)

DCSP14A09

	ENERO	FEBRERO	MARZO
A. IMPUESTO CAUSADO	18825	18488	18953
B. IVA RETENIDO	11180	10955	11265
C. IVA ACREDITABLE	4148	3375	4113
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	3497	4158	3575
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	3497	4158	3575
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN
	ABRIL	MAYO	JUNIO
A. IMPUESTO CAUSADO	18713	18548	18330
B. IVA RETENIDO	11105	10995	10850
C. IVA ACREDITABLE	3173	4395	3150
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	4435	3158	4330
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	4435	3158	4330
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente

(2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios, ni aplicaciones

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

15 RUVR700509QL5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 RUVR700509HDFZLF05

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
 ANEXO 5

DCSP15A09

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	18585	18720	18828
B. IVA RETENIDO	11020	11110	11182
C. IVA ACREDITABLE	4391	3164	4293
D. CANTIDAD A CARGO ((A - (B + C)) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	3174	4446	3353
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D en F ni en G) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	3174	4446	3353
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCION C = COMPENSACION	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCION C = COMPENSACION	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCION C = COMPENSACION
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	18623	20378	20550
B. IVA RETENIDO	11045	12215	12330
C. IVA ACREDITABLE	3499	4246	3335
D. CANTIDAD A CARGO ((A - (B + C)) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	4079	3917	4885
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D en F ni en G) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	4079	3917	4885
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCION C = COMPENSACION	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCION C = COMPENSACION	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCION C = COMPENSACION

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.
 (2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios, ni aplicaciones.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
18 RUVR700509QL5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 RUVR700509HDFZLF05

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 7
IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA (IETU)

DCCSP18A09

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

A. TOTAL DE INGRESOS	1876920	K. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y PENAS CONVENCIONALES	
B. INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO (EXENTOS)		L. PREMIOS PAGADOS EN EFECTIVO	
C. INGRESOS GRAVABLES (A - B)	1876920	M. DONATIVOS	
D. EROGACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES		N. PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
E. EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES		O. DEDUCCIÓN ADICIONAL POR INVERSIONES (Adquiridas de Septiembre a Diciembre 2007)	
F. EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		P. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	753328
G. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO)		Q. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (D + E + F + G + H + I + J + K + L + M + N + O + P)	753328
H. CONTRIBUCIONES A CARGO (1)		R. BASE GRAVABLE (C - Q Cuando C es mayor)	1123592
I. EROGACIONES POR APROVECHAMIENTOS		S. DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (Q - C Cuando C es menor)	
J. DEVOLUCIONES, DESCUENTOS O BONIFICACIONES, DEPÓSITOS O ANTICIPOS			

(1) Excepto ISR, IMPAC, IETU, Aportaciones de Seguridad Social, IVA y IEPS.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

32
2009

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

RUVR700509QL5

RUVR700509HDFZLF05

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES:

CENTRO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

RUIZ VILLA RAFAEL

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

A 2 3 4 / 7A 8 8A 9 9A 10 10C 10D 10E 11 11A 12 12A 13 13A 14 14A
X

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL
 CALLE: FRANKLIN ROOSUELT NO. Y/C LETRA EXTERIOR 142 NO. Y/C LETRA INTERIOR
 ENTRE LAS CALLES DE ABRAHAM LINCOLN Y DE ROOSUELT
 COLONIA: PRESIDENTES AMPLIACION MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. ALVARO OBREGON CÓDIGO POSTAL 01410
 LOCALIDAD: MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL TELÉFONO

CORREO ELECTRONICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X" SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL

2

TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

1. ISR **X** ESPECIFIQUE (1) 137 4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

2. IMPAC ESPECIFIQUE (1)

3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 5 de la página 2 sólo utilizará el campo K)

4. IVA ESPECIFIQUE (1)

NÚMERO DE REGISTRO ANTE AGAFF

5. HEPS ESPECIFIQUE (1)

6. IETU ESPECIFIQUE (1)

7. IDE ESPECIFIQUE (1)

8. OTROS ESPECIFIQUE EL TIPO DE TRÁMITE (1)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

DÍA MES AÑO

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRONICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA.

NOMBRE DEL BANCO: HSBC

NÚMERO DE CUENTA "CLABE": 021180040036894945

(1) Se anclará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor, incluyendo los casos de solicitud de devolución de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta de personas físicas que perciban ingresos de más de un capítulo de la Ley respectiva.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2 RUVR700509QL5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 RUVR700509HDFZLF05

32
 2009

5 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

A. MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE:	SALDO A FAVOR	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO DE LO INDEBIDO	<input type="checkbox"/>	EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL	F. FECHA EN QUE SE PRESENTÓ	DÍA	MES	AÑO
B. PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN	DEL	MES	AÑO	AL	MES	AÑO			
		01	2009		12	2009			
C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTO EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN	N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA R = CORRECCIÓN FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN S = DESCONSOLIDACIÓN				N				
D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTO EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN	DÍA	MES	AÑO						
	16	04	2010						
E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)					155D41				
I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO D.									40047
J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCIÓN(ES) Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUADA(S) SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN									
K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (I - J) (2)									40047

6 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

a. PAGO(S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCIONES EFECTUADA(S) EN EXCESO	d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S)	g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA
b. LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	e. DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S)	h. OTRO(S) (Especifique)
c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA	f. BASE DECLARADA EN EXCESO	<input checked="" type="checkbox"/> ISR PAGADO EN EXCESO

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

8 INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Esta solicitud se presentará en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.
- Se presentará una solicitud de devolución por cada:
 - Ejercicio o periodo a devolver
 - Tipo de contribución, aprovechamiento o producto
 - Para el impuesto al activo a recuperar pagado en ejercicios anteriores, se podrá realizar el trámite utilizando una solicitud, independientemente de los ejercicios que solicite
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo	Ejercicio fiscal 2007	01	2007	12	2007
		DA	ME	AN	AN
		25	03	2008	

- Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ejemplares impresos de las mismas, solo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en el Catálogo de Servicios y Trámites, Opción Devoluciones y Compensaciones señale en forma expresa la presentación de declaraciones.
- NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.** Se señalará el número de la CLABE para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos
- TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA.** En el rubro 2, marcará con "X" el campo del 1 al 8, correspondiente al concepto de la devolución que solicita, señalado en "Especifique" la clave del "Catálogo de Claves", que puede ser consultado en www.sat.gob.mx, dentro del Menú, Catálogo de Servicios y Trámites, Devoluciones y Compensaciones. Marcará con "X" el campo 8, OTROS cuando se trate de devoluciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7 como:
 - Cantidades provenientes de la actualización de devoluciones
 - Derechos en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado
 - Resoluciones judiciales, etc

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx), ingresado a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado, Chat uno a uno, Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 857 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente

9 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 32

La documentación que acompañará a la Forma Oficial 32 'Solicitud de Devolución', la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del Menú, Catálogo de Servicios y Trámites, Opción Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio

10 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 32

ANEXO	MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL	NOMBRE	ANEXO	MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO*	NOMBRE
1	ORIGEN DEL SALDO A FAVOR (Papel y Electrónico)		7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA	
2	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES		7A	HOJA DE TRABAJO PARA INTEGRAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)		8	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN	
4	CRÉDITO DIESEL		8A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN	
			9	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC EMPRESAS CONTROLADAS	
			9A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO CONTROLADAS	
			10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC CONSOLIDACIÓN	
			10C	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO	
			10D	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC IMPUESTOS RETENIDOS CONSOLIDACIÓN	
			10E	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO	
			11	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO SUJETO A DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN	
			11A	HOJA DE TRABAJO DE LA INTEGRACIÓN DEL IDE PARA CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN	
			12	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER PROVENIENTE DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA	
			12A	INTEGRACIÓN DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA	
			13	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER PROVENIENTE DEL IDE CONSOLIDADO	
			13A	INTEGRACIÓN DEL IDE CONSOLIDADO	
			14	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR IETU DEL EJERCICIO	
			14A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DE IETU	

(*) Aplica a Grandes Contribuyentes y/o obligados a dictaminarse.
 (1) Sólo se anotará en caso de haberse presentado declaraciones a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.
 (2) Tratándose del campo 3 del rubro 2 de la página 1, anote el monto del campo L del Anexo 2.

*Sus datos personales son recopilados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, al fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
 *Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección denuncias@sat.gob.mx

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
3 RUVR700509QL5
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 RUVR700509HDFZLF05

ANEXO A
ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

32
 y
 41
 2009

PERIODO DEL SALDO A FAVOR
 MES AÑO MES AÑO
 01 2009 12 2009

MARQUE CON 'X' LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA AL ORIGEN DEL SALDO A FAVOR POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN

1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción I de la LIVA)	ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción II de la LIVA)	REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción III de la LIVA)	ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción IV de la LIVA)	REFERENCIA DEL JUICIO
APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO	ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INTERPRETACIÓN LEGAL DEL CONTRIBUYENTE
REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO	ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INVERSIONES EFECTUADAS
APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL	ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR IMPORTACIONES EFECTUADAS
REFERENCIA DEL JUICIO	POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE REGLA MISCELÁNEA	OTROS (ESPECIFIQUE):
APLICACIÓN TASA 0% POR INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES	

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1. PAGOS PROVISIONALES PAGADOS EN EXCESO DISMINUCIÓN DE FACTOR DE UTILIDAD POR	2. POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES POR BAJA EN LA OPERACIÓN O RECEPCIÓN DEL MERCADO	3. MODIFICACIÓN DE RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO POR
INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO	MODIFICACIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS DE CONTROLADAS
REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO	DESINCORPORACIÓN DE CONTROLADAS
INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL	4. APLICACIÓN DE ESTÍMULOS O ACREDITAMIENTOS
REFERENCIA DEL JUICIO	<input checked="" type="checkbox"/> 5. OTROS (ESPECIFIQUE)
INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR ERRORES U OMISIONES EN DECLARACIÓN NORMAL	
DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y/O INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES	
INCREMENTO EN LAS INVERSIONES DEL CONTRIBUYENTE	
INCREMENTO DEL IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES ACREDITADOS POR ERROR U OMISIÓN EN SUMA DE DECLARACIÓN NORMAL	

ISR PAGADO EN EXCESO

3 IMPUESTO AL ACTIVO

1. DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO POR	2. OTROS (ESPECIFIQUE):
ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DEL CONTRIBUYENTE	
INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO	
REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO	
INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL	
REFERENCIA DEL JUICIO	
INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES	

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LAS FORMAS OFICIALES 32 Ó 41

3.2.4. ENVÍO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Una vez llenada la declaración anual e encriptada te genera una cadena con terminación DEC el cual debes de anotar junto con la ruta donde se guardo que te servira posteriormente cuando envíes la declaración anual al SAT, el siguiente paso es mandarla por medios electrónicos en la paguina del sat, los pasos son los siguientes:

- 1-.Entrar a la paguina del sat www.sat.gob.mx
- 2-.Posteriormente a la opción Personas Físicas
- 3-.Opción envío de declaración anual
- 4-.Después ingresar el R.F.C. y la Clave Ciec
- 5-.Enseguida te pide la ruta donde guardaste el archivo de tu declaración anual con terminación **.dec**
- 6-.Y por último le das enviar el cual te genera un número de folio que deberas anexar junto con la declaración anual

3.3. ARRENDAMIENTO (SOCIEDAD CONYUGAL).

**ARRENDAMIENTO
(SOCIEDAD CONYUGAL).**

3.3.1. DATOS GENERALES

Elaboración de declaración anual de personas físicas del ejercicio fiscal 2009 de I.S.R, I.V.A y I.E.T.U. de una Sociedad Conyugal del Señor José Ramírez Mancilla, con R.F.C. **RAMJ 740317 KP3** y la Señora Sandra Reyes Pineda, con R.F.C. **REPS 721110 RL7**. Su domicilio fiscal es en **Santa Anita # 524 Col. Lomas Hipódromo CP 53900 Naucalpan Edo. De Mexico, ubicado entre las calles de Jamaica y Santa Rosa.**

Para la elaboración de su declaración nos relaciona la siguiente información:

DEL CAPÍTULO III TÍTULO IV ARRENDAMIENTO.

DEL CAPITULO VIII TITULO IV RISR DE LOS DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS.

Por arrendamiento se obtuvieron cinco constancias del formato 37-A. a nombre de:

Alimentos Pasur, S.A. de C.V. con R.F.C. **APA 890914 6E2**.

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	\$192,570.00	\$385,140.00
Impuesto Retenido	\$19,257.00	\$38,514.00

Berlitz de Mexico, S.A. de C.V. con R.F.C. **BME 730201 IA5**.

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	\$282,000.00	\$564,000.00
Impuesto Retenido	\$28,200.00	\$56,400.00

RM Proyectos y Suministros, S.A. de C.V. con R.F.C. **RPS 060515 DL7**.

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	\$128,363.00	\$256,725.00
Impuesto Retenido	\$12,836.00	\$25,673.00

Técnicos Profesionales en Telefonía, S.A. de C.V. con R.F.C. **TPT 890307 DK9**.

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	\$157,263.00	\$314,525.00
Impuesto Retenido	\$15,726.00	\$31,453.00

Match Digital, S.A. de C.V. con R.F.C. **MDI 991005 QV4**.

	ISR	IVA
Monto de la operación o actividad gravada	\$202,975.00	\$405,950.00
Impuesto Retenido	\$20,298.00	\$40,595.00

DEL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO IV – DEDUCCIONES PERSONALES

Gasto pagado al dentista **Alejandro Medina Loeza** con R.F.C. **MELA 710117 YJ8** por un importe de **\$65,320.00**.

Gasto pagado a la Institución **Quest Diagnostics Mexico, S.A. de C.V.** con R.F.C. **QDM 521124 S17** por un importe de **\$47,439.00.**

Donativo a **Sociedad de Beneficencia Española IAP**, con R.F.C. **BES 420901 CY3** por un importe de **\$45,896.00.**

3.3.2. ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO.

JOSE RAMIREZ MANCILLA
SANDRA REYES PINEDA
CONCENTRADO INGRESOS

MES	INGRESOS P/ISR	INGRESOS P/IETU	INGRESOS P/IVA	IVA	SUBTOTAL	TOTAL RET IVA	TOTAL RET ISR	TOTAL
ENE	240,872.68	240,872.68	234,372.68	35,155.90	276,028.58	14,893.00	14,893.00	246,242.58
FEB	236,262.68	236,262.68	229,762.68	34,464.40	270,727.08	13,645.00	13,645.00	243,437.08
MAR	218,142.68	218,142.68	212,742.68	31,911.40	250,054.08	12,393.00	12,393.00	225,268.08
ABR	270,677.46	270,677.46	265,277.46	39,791.62	310,469.08	17,936.00	17,936.00	274,597.08
MAY	225,047.46	225,047.46	219,647.46	32,947.12	257,994.58	12,936.00	12,936.00	232,122.58
JUN	243,412.06	243,412.06	236,712.06	35,506.81	278,918.87	14,756.00	14,756.00	249,406.87
JUL	249,492.06	249,492.06	242,792.06	36,418.81	285,910.87	16,004.00	16,004.00	253,902.87
AGO	232,137.28	232,137.28	225,437.28	33,815.59	265,952.87	14,213.00	14,213.00	237,526.87
SEP	286,487.28	286,487.28	279,787.28	41,968.09	328,455.37	17,961.00	17,961.00	292,533.37
OCT	226,537.28	226,537.28	219,837.28	32,975.59	259,512.87	14,213.00	14,213.00	231,086.87
NOV	259,017.28	259,017.28	252,317.28	37,847.59	296,864.87	16,709.00	16,709.00	263,446.87
DIC	355,077.28	355,077.28	348,377.28	52,256.59	407,333.87	26,975.00	26,975.00	353,383.87
	3,043,163.48	3,043,163.48	2,967,063.48	445,059.52	3,488,223.00	192,634.00	192,634.00	3,102,955.00
	<i>/2</i>	<i>/2</i>					<i>/2</i>	
	1,521,581.74	1,521,581.74				192,634.00	96,317.00	

**JOSE RAMIREZ MANCILLA
SANDRA REYES PINEDA**

TIPO DE GASTO	PREDIAL	TELEFONO	LUZ	AGUA	MTTO DE ELEVADORES	MTTO DE EDIFICIO	PAPELERIA	SERV ADMINISTRATIVOS	TOTAL DE GASTOS	TOTAL DE GASTOS C/IVA	IVA ACREDITABLE	ISR	IETU
												/2	/2
ENERO	-	2,530.00	-	-	18,500.00	4,680.00	1,350.00	2,200.00	29,260.00	29,260.00	4,389.00	14,630.00	14,630.00
FEBRERO	38,200.00	2,510.00	3,860.00	4,250.00	-	3,850.00	-	2,200.00	54,870.00	16,670.00	2,500.50	27,435.00	27,435.00
MARZO	-	3,820.00	-	-	18,500.00	3,950.00	-	2,200.00	28,470.00	28,470.00	4,270.50	14,235.00	14,235.00
ABRIL	38,200.00	3,180.00	4,150.00	4,390.00	-	4,150.00	1,489.00	2,200.00	57,759.00	19,559.00	2,933.85	28,879.50	28,879.50
MAYO	-	2,750.00	-	-	18,500.00	-	-	2,200.00	23,450.00	23,450.00	3,517.50	11,725.00	11,725.00
JUNIO	38,200.00	2,650.00	4,080.00	4,120.00	-	4,520.00	-	2,200.00	55,770.00	17,570.00	2,635.50	27,885.00	27,885.00
JULIO	-	2,160.00	-	-	18,500.00	-	1,560.00	2,200.00	24,420.00	24,420.00	3,663.00	12,210.00	12,210.00
AGOSTO	38,200.00	2,640.00	4,560.00	4,850.00	-	4,623.00	-	2,200.00	57,073.00	18,873.00	2,830.95	28,536.50	28,536.50
SEPTIEMBRE	-	2,970.00	-	-	18,500.00	3,150.00	-	2,200.00	26,820.00	26,820.00	4,023.00	13,410.00	13,410.00
OCTUBRE	38,200.00	2,560.00	3,980.00	4,245.00	-	-	-	2,200.00	51,185.00	12,985.00	1,947.75	25,592.50	25,592.50
NOVIEMBRE	-	2,759.00	-	-	18,500.00	4,112.00	1,258.00	2,200.00	28,829.00	28,829.00	4,324.35	14,414.50	14,414.50
DICIEMBRE	38,200.00	3,145.00	4,526.00	4,465.00	-	-	-	2,200.00	52,536.00	14,336.00	2,150.40	26,268.00	26,268.00
	229,200.00								490,442.00	261,242.00	39,186.30	245,221.00	245,221.00

**JOSE RAMIREZ MANCILLA
SANDRA REYES PINEDA**

CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO DE 2009

(ARRENDAMIENTO)

(CONFORME AL ART. 143 LISR)

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
INGRESO DEL MES	120,436.34	118,131.34	109,071.34	135,338.73	112,523.73	121,706.03	124,746.03	116,068.64	143,243.64	113,268.64	129,508.64	177,538.64	1,521,581.74
DEDUCCION CIEGA PREDIAL	42,152.72	41,345.97	38,174.97	47,368.56	39,383.31	42,597.11	43,661.11	40,624.02	50,135.27	39,644.02	45,328.02	62,138.52	532,553.61
	-	43,200.00	-	43,200.00	-	43,200.00	-	43,200.00	-	43,200.00	-	43,200.00	259,200.00
DEDUC. AUT. DEL MES	42,152.72	84,545.97	38,174.97	90,568.56	39,383.31	85,797.11	43,661.11	83,824.02	50,135.27	82,844.02	45,328.02	105,338.52	
UTILIDAD GRAVABLE	78,283.62	33,585.37	70,896.37	44,770.17	73,140.42	35,908.92	81,084.92	32,244.62	93,108.37	30,424.62	84,180.62	72,200.12	
LIMITE INFERIOR	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	20,770.30	32,736.84	20,770.30	32,736.84	32,736.84	
EXCEDENTE DEL LIMITE INF.	45,546.78	848.53	38,159.53	12,033.33	40,403.58	3,172.08	48,348.08	11,474.32	60,371.53	9,654.32	51,443.78	39,463.28	
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	21.95%	28.00%	21.59%	28.00%	28.00%	
IMPUESTO MARGINAL	12,753.10	237.59	10,684.67	3,369.33	11,313.00	888.18	13,537.46	2,518.61	16,904.03	2,084.37	14,404.26	11,049.72	
CUOTA FIJA	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	3,178.30	5,805.20	3,178.30	5,805.20	5,805.20	
IMPUESTO TARIFA 113	18,558.30	6,042.79	16,489.87	9,174.53	17,118.20	6,693.38	19,342.66	5,696.91	22,709.23	5,262.67	20,209.46	16,854.92	
RETENCIONES DE ISR	7,446.50	6,822.50	6,196.50	8,968.00	6,468.00	7,378.00	8,002.00	7,106.50	8,980.50	7,106.50	8,354.50	13,487.50	96,317.00
IMPTO. DETERMINADO	11,111.80	-	10,293.37	206.53	10,650.20	-	11,340.66	-	13,728.73	-	11,854.96	3,367.42	72,553.67

JOSE RAMIREZ MANCILLA
SANDRA REYES PINEDA
CALCULO DE IETU

		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
FUNDAMENTO														
		Ingresos Percibidos en el Periodo	120,436.34	118,131.34	109,071.34	135,338.73	112,523.73	121,706.03	124,746.03	116,068.64	143,243.64	113,268.64	129,508.64	177,538.64
ART. 2 LIETU	(+)	Ingresos Acumulados	120,436.34	238,567.68	347,639.02	482,977.75	595,501.48	717,207.51	841,953.54	958,022.18	1,101,265.82	1,214,534.46	1,344,043.10	1,521,581.74
ART 5 Y 6 LIETU		Deducciones autorizadas por la LIETU pagadas en el mismo periodo	14,630.00	27,435.00	14,235.00	28,879.50	11,725.00	27,885.00	12,210.00	28,536.50	13,410.00	25,592.50	14,414.50	26,268.00
	(-)	Ingresos Acumulados	14,630.00	42,065.00	56,300.00	85,179.50	96,904.50	124,789.50	136,999.50	165,536.00	178,946.00	204,538.50	218,953.00	245,221.00
		DEDUCCION ADICIONAL												
50. Transitorio		Inversiones Nuevas 1 Sep al 31 Dic 07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(-)	Total Inversiones Nuevas 1 Sep al 31 Dic 07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(=)	Base gravable del IETU	105,806.34	196,502.68	291,339.02	397,798.25	498,596.98	592,418.01	704,954.04	792,486.18	922,319.82	1,009,995.96	1,125,090.10	1,276,360.74
ART 1 F 1 ULT P. LIETU	(X)	Tasa	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17
	(=)	IETU mensual determinado	17,987.08	33,405.46	49,527.63	67,625.70	84,761.49	100,711.06	119,842.19	134,722.65	156,794.37	171,699.31	191,265.32	216,981.33
ART. 8 Y9 LIETU		Acreditamiento por Sueldos y Salarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(-)	Total Acreditamiento por Sueldos y Salarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ART. 8 Y9 LIETU		Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(-)	Total Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ART 10 LIETU	(-)	Credito Por Erogaciones Superiores a los Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60. Transitorio		Credito Fiscal por Inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(-)	Total Credito Fiscal por Inversiones de 1998 a 2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ART. 8 Y9 LIETU		ISR Retenido del mes	7,446.50	6,822.50	6,196.50	8,968.00	6,468.00	7,378.00	8,002.00	7,106.50	8,980.50	7,106.50	8,354.50	13,487.50
	(-)	ISR Retenido Acumulado	7,446.50	14,269.00	20,465.50	29,433.50	35,901.50	43,279.50	51,281.50	58,388.00	67,368.50	74,475.00	82,829.50	96,317.00
	(-)	ISR Retenido por IDE Del Mes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(-)	ISR Retenido por IDE Acumulado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		ISR Pagos Prov Mes	11,111.80	-	10,293.37	206.53	10,650.20	-	11,340.66	-	13,728.73	-	11,854.96	3,367.42
	(-)	ISR Pago Prov Acumulado	11,111.80	11,111.80	21,405.17	21,611.70	32,261.90	32,261.90	43,602.57	43,602.57	57,331.29	57,331.29	69,186.25	72,553.67
	(=)	IETU a pagar	-571.22	8,024.66	7,656.97	16,580.50	16,598.08	25,169.66	24,958.12	32,732.08	32,094.58	39,893.02	39,249.57	48,110.66
	(-)	Pagos provisionales del IETU pagados con anterioridad en el mismo ejercicio	0.00	0.00	8,024.66	8,024.66	16,580.50	16,598.08	25,169.66	25,169.66	32,732.08	32,732.08	39,893.02	39,893.02
	(=)	IETU a cargo	0.00	8,024.66	0.00	8,555.84	17.58	8,571.58	0.00	7,562.43	0.00	7,160.94	0.00	8,217.64
	(X)	Tasa Adicional 3%												
	(=)	IETU a favor y/o cargo	0.00	8,024.66	0.00	8,555.84	17.58	8,571.58	0.00	7,562.43	0.00	7,160.94	0.00	8,217.64

CEDULA 2-1

JOSE RAMIREZ MANCILLA Y SANDRA REYES PINEDA
PAPEL DE TRABAJO DE RETENCIONES 2009

TIPO DE INGRESO	R.F.C.	NOMBRE DEL RETENEDOR	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
			INGRESOS TOTAL ISR	IMPORTE BASE ISR	RETENCION ISR	IMPORTE BASE IVA	RETENCION IVA
			(1 / 2)	(2 X 10%)	(4 X 10%)		
ARRENDAMIENTO	APA8909146E2	ALIMENTOS PASUR S.A. DE C.V.	385,140.00	192,570.00	19,257.00	385,140.00	38,514.00
ARRENDAMIENTO	BME730201IA5	BERLITZ DE MEXICO S.A. DE C.V.	564,000.00	282,000.00	28,200.00	564,000.00	56,400.00
ARRENDAMIENTO	RPS060515DL7	RM PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.	256,725.00	128,362.50	12,836.25	256,725.00	25,672.50
ARRENDAMIENTO	TPT890307DK9	TECNICOS PROFESIONALES EN TELEFONIA S.A. DE C.V.	314,525.00	157,262.50	15,726.25	314,525.00	31,452.50
ARRENDAMIENTO	MDI991005QV4	MATC DIGITAL S.A. DE C.V.	405,950.00	202,975.00	20,297.50	405,950.00	40,595.00
			1,926,340.00	963,170.00	96,317.00	1,926,340.00	192,634.00

JOSE RAMIREZ MANCILLA**CONCENTRADO DE RETENCIONES (INTERESES)**

No	NOMBRE	RFC	INTERES NOMINAL	INTERES REAL	PERDIDA	ISR RETENIDO
1	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	BNM840515VB1	78.39		715.10	0.00
2	BANCO INBURSA S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA	BII931004P61	20,928.29	2,581.82		1,446.76
3	BANCO INBURSA S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA	BII931004P61	292,353.60	49,715.07		30,986.50
4	BBVA BANCOMER S.A.	BBA830831LJ2	1,222,957.00	281,157.00		123,181.00
5	BBVA BANCOMER S.A.	BBA830831LJ2	129.00		788.00	18.00
TOTALES			1,536,446.28	333,453.89	1,503.10	155,632.26

CONCENTRADO DE RETENCIONES (DIVIDENDOS)

No	NOMBRE	RFC	DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDA	DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	ISR RETENIDO
1	BBVA BANCOMER S.A.	BBA830831LJ2	105,743.00	146,866.00	41,121.00

JOSE RAMIREZ MANCILLA Y SANDRA REYES PINEDA			
PREDIAL	PERIODO	TOTAL	/ 2
PREDIAL	1ER BIMESTRE	86,400.00	43,200.00
PREDIAL	2DO BIMESTRE	86,400.00	43,200.00
PREDIAL	3ER BIMESTRE	86,400.00	43,200.00
PREDIAL	4TO BIMESTRE	86,400.00	43,200.00
PREDIAL	5TO BIMESTRE	86,400.00	43,200.00
PREDIAL	6TO BIMESTRE	86,400.00	43,200.00
TOTAL		518,400.00	259,200.00

**JOSE RAMIREZ MANCILLA
DEDUCCIONES PERSONALES**

No	NOMBRE	RFC	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	MEDINA LOEZA ALEJANDRO	MELA710117YJ8	56,800.00	8,520.00	65,320.00
2	QUEST DIAGNOSTICS MEXICO S.A. DE C.V.	QDM521124S17	41,251.00	6,187.65	47,438.65
3	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA ESPAÑOLA IAP	BES420901CY3	45,896.00	0.00	45,896.00
TOTALES			143,947.00	14,707.65	158,654.65

JOSE RAMIREZ MANCILLA**INFORMACION DEL IVA ANEXO 8 FORMATO INFORMATIVA MULTIPLE 2009**

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
VALOR DE LOS ACTO O ACTIVIDADES GRAV AL 15%	234,372.68	229,762.68	212,742.68	265,277.46	219,647.46	236,712.06	242,792.06	225,437.28	279,787.28	219,837.28	252,317.28	348,377.28	2,967,063.48
IMPUESTO CAUSADO	35,156.00	34,464.00	31,911.00	39,792.00	32,947.00	35,507.00	36,419.00	33,816.00	41,968.00	32,976.00	37,848.00	52,257.00	445,061.00
IMPUESTO RETENIDO	14,893.00	13,645.00	12,393.00	17,936.00	12,936.00	14,756.00	16,004.00	14,213.00	17,961.00	14,213.00	16,709.00	26,975.00	192,634.00
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	4,389.00	2,501.00	4,271.00	2,934.00	3,518.00	2,636.00	3,663.00	2,831.00	4,023.00	1,948.00	4,324.00	2,150.00	39,188.00
CANTIDAD A CARGO	15,874.00	18,318.00	15,247.00	18,922.00	16,493.00	18,115.00	16,752.00	16,772.00	19,984.00	16,815.00	16,815.00	23,132.00	213,239.00
SALDO A FAVOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACREDITAMIENTO DE SALDOS A FAVOR DEL EJER ANT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANTIDAD PAGADA	15,874.00	18,318.00	15,247.00	18,922.00	16,493.00	18,115.00	16,752.00	16,772.00	19,984.00	16,815.00	16,815.00	23,132.00	213,239.00
TRANTANDOSE DE SALDOS A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SANDRA REYES PINEDA
DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
EJERCICIO 2009

ISR

CONCEPTO	ANUAL
(+) INGRESOS GRAVADOS MES	1,521,581.74
(-) PERDIDA EN INTERESES	0.00
(-) DEDUCCION CIEGA	532,553.61
(-) PREDIAL	259,200.00
(-) DEDUCCIONES PERSONALES	0.00
(=) BASE ISR	729,828.13
(-) LIMITE INFERIOR	392,841.97
(=) EXCEDENTE	336,986.16
(X) TASA	0.28
(=) IMPUESTO MARGINAL	94,356.13
(+) CUOTA FIJA	69,662.40
(=) ISR DEL EJERCICIO CAUSADO	164,018.53
(-) PAGOS PROVISIONALES DE ISR	72,553.67
(-) RETENCION DE ISR	96,317.00
(-) RETENCIONES BANCARIO	0.00
(=) ISR A CARGO Y/O A FAVOR	-4,852.14

**JOSE RAMIREZ MANCILLA
DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
EJERCICIO 2009**

ISR

CONCEPTO	ANUAL
(+) INGRESOS GRAVADOS MES	1,521,581.74
(+) INTERESES	333,453.89
(+) DIVIDENDOS	146,866.00
(-) PERDIDA EN INTERESES	1,503.10
(-) DEDUCCION CIEGA	532,553.61
(-) PREDIAL	259,200.00
(-) DEDUCCIONES PERSONALES	158,654.65
(=) BASE ISR	1,049,990.27
(-) LIMITE INFERIOR	392,841.97
(=) EXCEDENTE	657,148.30
(X) TASA	0.28
(=) IMPUESTO MARGINAL	184,001.52
(+) CUOTA FIJA	69,662.40
(=) ISR DEL EJERCICIO CAUSADO	253,663.92
(-) PAGOS PROVISIONALES DE ISR	72,553.67
(-) RETENCION DE ISR EN INTESES	155,632.26
(-) RETENCION DE ISR	96,317.00
(-) RETENCION DE ISR EN DIVIDENDO	41,121.00
(=) ISR A CARGO Y/O A FAVOR	-111,960.00

SANDRA REYES PINEDA	
CALCULO DE IETU POR EL EJERCICIO DE 2009	
ART.7 LIETU	
INGRESOS PERCIBIDOS DEL PERIODO	1,521,581.74
INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO(EXENTOS)	
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS DEL PERIODO	1,521,581.74
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	245,221.00
DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES	
TOTAL DE DEDUCCIONES ACUMULADAS DEL PERIODO	245,221.00
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	1,276,360.74
TASA DE IMPUESTO	0.17
IMPUESTO CAUSADO	216,981.33
CREDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS	-
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	-
ACREDITAMINETO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
CREDITO FISCAL POR INVERSIONES ADQUIRIDAS DE 1998 A 2007	-
CREDITO FISCAL DE INVENTARIOS	-
CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA (PERDIDAS FISCALES)	-
CREDITO FISCAL SOBRE PERDIDAS FISCALES(REGIMEN SIMPLIFICADO)	-
CREDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZOS	-
ISR PROPIO EFECTIVAMENTE PAGADO DEL EJERCICIO	164,018.53
ACREDITAMIENTO DEL ISR RETENIDO	-
ACREDITAMIENTO DEL ISR PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO	-
IMPUESTO A CARGO (1a. DIFERENCIA)	52,962.80
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	48,111.00
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	-
IMPUESTO A CARGO	4,851.80
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA IETU	4,851.80
IETU A PAGAR	0.00

JOSE RAMIREZ MANCILLA	
CALCULO DE IETU POR EL EJERCICIO DE 2009	
ART.7 LIETU	
INGRESOS PERCIBIDOS DEL PERIODO	1,521,581.74
INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO(EXENTOS)	-
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS DEL PERIODO	1,521,581.74
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	245,221.00
DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES	-
TOTAL DE DEDUCCIONES ACUMULADAS DEL PERIODO	245,221.00
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	1,276,360.74
TASA DE IMPUESTO	0.17
IMPUESTO CAUSADO	216,981.33
CREDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS	-
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	-
ACREDITAMINETO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
CREDITO FISCAL POR INVERSIONES ADQUIRIDADAS DE 1998 A 2007	-
CREDITO FISCAL DE INVENTARIOS	-
CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA (PERDIDAS FISCALES)	-
CREDITO FISCAL SOBRE PERDIDAS FISCALES(REGIMEN SIMPLIFICADO)	-
CREDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZOS	-
ISR PROPIO EFECTIVAMENTE PAGADO DEL EJERCICIO	216,981.33
ACREDITAMIENTO DEL ISR RETENIDO	-
ACREDITAMIENTO DEL ISR PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO	-
IMPUESTO A CARGO (1a. DIFERENCIA)	- 0.00
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	48,111.00
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	-
OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	-
IMPUESTO (A FAVOR)	48,111.00
ACREDITAMUIENTO DE ISR A FAVOR	-
IETU A PAGAR	-

3.3.3. LLENADO DE UNA DECLARACION ANUAL.



DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

DCSP1A09

ANEXOS QUE SE PRESENTAN 1 2 3 4 5 6 7
X X X

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REPS721110RL7

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

EJERCICIO
2009

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) REYES

PINEDA

SANDRA

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
R= CORRECCIÓN FISCAL
I= CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

N

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR
NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR
INDIQUE SI SE TRATA DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CORREGIR EL EJERCICIO
SI NO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A	INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	729828	S	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
B	PÉRDIDAS (Sin exceder de A) (1)		T	CRÉDITO FISCAL IETU POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS (2008 y posteriores)	
C	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A - B)	729828	U	IMPUESTO SOBRE EL INTERÉS REAL POR RETIROS PARCIALES (4)	
D	DEDUCCIONES PERSONALES (Campo d de la página 5)	0	V	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
E	BASE GRAVABLE (C - D)	729828	W	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
F	ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	164018	1a DIFERENCIA (L - M - N - O - P - Q - R - S - T + U - V - W)	X IMPUESTO A CARGO Y ISR PAGADO EN EXCESO	4853
G	SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)		Z	IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO DEL EJERCICIO (2008 y posteriores)	
H	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (2008 y posteriores)		AA	ISR A CARGO DEL EJERCICIO (X - Z cuando X es igual o mayor)	
I	IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (F - G o F - H)	164018	BB	IDE PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO (Z - X cuando Z es mayor) Cuando Z menor a M de la página 6 (Z - X cuando Z es mayor) + (M de la página 6 - Z) o BB es igual o menor a M de la página 6	
J	IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES		CC	ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (2007 y anteriores) (Sin exceder de Y ni de t de la página 3)	
K	REDUCCIONES DE ISR (Sin exceder de I + J)		CC1	ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IETU (2008 y posteriores) (Sin exceder de Y ni de P de la página 3)	4851
L	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO (I + J - K)	164018	DD	ISR A FAVOR DEL EJERCICIO (Y - CC) o (Y - CC1)	2
M	ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO (Sin exceder de L)		EE	INDIQUE SI OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES	SI NO
N	ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (Sin exceder de L - M)		FF	SEÑALE EL NÚMERO DE PARCIALIDADES	
O	ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL (Sin exceder de L - M - N)		GG	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES	
P	PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA (Sin exceder de L - M - N - O) (2) (3)		HH	IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES	
Q	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION	72554			
R	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS [Campo C (columna V) página 4]	96317			

(1) Incluyendo exceso de deducciones sobre ingresos.
(2) Solo aplica a los regímenes intermedio de actividades empresariales y de enajenación de bienes.
(3) Cuando el monto de los pagos efectuados a la Entidad Federativa, sea superior al impuesto sobre la Renta causado menos los estímulos fiscales aplicados durante el ejercicio, la diferencia la anotará en el campo G del rubro Datos Informativos Obligatorios.
(4) Se refiere al impuesto sobre el interés real por los retiros parciales pagados por las Instituciones de Seguros a los asegurados o a sus beneficiarios.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA FISCAL Y NO ESTÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS FISCALISERVIGENTES

2 REPS721110RL7

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DCSP2A09

II. EN EL CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR, MARQUE CON "X" SI OPTA POR

X COMPENSACIÓN DEVOLUCIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

DOMICILIO FISCAL

CALLE SANTA ANITA

NO Y/O LETRA EXTERIOR 524 NO Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE JAMAICA

Y DE SANTA ROSA

COLONIA LOMAS HIPODROMO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

NAUCALPAN DE JUAREZ

CÓDIGO POSTAL 53900

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

MEXICO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

MARQUE CON "X": ESTÁ OBLIGADO A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS SI NO X OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS SI NO X

DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

A. PRÉSTAMOS RECIBIDOS	0	G. DIFERENCIA DE PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA (1)	0
B. PREMIOS OBTENIDOS	0	H. TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	0
C. DONATIVOS OBTENIDOS	0	I. TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL	0
D. VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS)	0	J. INGRESOS ACUMULABLES CON PARTES RELACIONADAS	0
E. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	0	K. DEDUCCIONES AUTORIZADAS CON PARTES RELACIONADAS	0
F. INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS	0		

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Ejercicio 2007 y anteriores)

a. SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS	h. TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO
b. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	i. DEDUCCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES (2)
c. PROMEDIO DE INVENTARIOS	j. VALOR DEL ACTIVO (b + c + d + e - f) + (g ó h) - i
d. PROMEDIO DE TERRENOS	k. IMPUESTO DETERMINADO
e. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	l. IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO (Art. 5-A de la LIMPAC)
f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (2)	m. REDUCCIONES DEL IMPAC
g. VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	n. IMPUESTO CAUSADO (k ó l) - m
	o. (Cuando se encuentre exento del pago deberá anotar 0)

(1) Solo aplica a los regímenes intermedio de actividades empresariales y de enajenación de bienes.

(2) Solo aplica para ejercicios 2006 y anteriores.

3 REPS721110RL7

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DCSP3A09

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Ejercicio 2007 y anteriores) (Continuación)

o. IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO	u. SALDO A FAVOR ($(o + p + q + r + s) - n$ cuando n es menor)
p. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	v. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPACTO (campo CC de la página 1)
q. OTROS ACREDITAMIENTOS	w. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
r. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO	x. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
s. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	y. IMPUESTO A CARGO ($t - v + w - x$)
t. DIFERENCIA A CARGO ($n - (o + p + q + r + s)$ cuando n es mayor)	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

A. BASE GRAVABLE (Campo R de la página 18)	1276361	L. IMPUESTO A CARGO (La DIFERENCIA) B - ($C + D + E + F + G + H + I + J + K$) cuando B es mayor o igual	52962
B. IMPUESTO CAUSADO (Campo A por la tasa correspondiente)	216981	M. PAGOS PROVISIONALES DE IETU	48111
C. CRÉDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS (Sin exceder de B)		N. EXCEDENTES DE PAGOS PROVISIONALES DEL IETU ACREDITADOS CONTRA PAGOS PROVISIONALES DEL ISR DEL MISMO PERÍODO	
D. ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS (Sin exceder de B - C)		O. PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	48111
E. ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (Sin exceder de B - C - D)		P. DIFERENCIA A CARGO (L - O) cuando L es mayor	4851
F. CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES (1998 a 2007) (Sin exceder de B - C - D - E)		Q. DIFERENCIA A FAVOR (O - L) cuando O es mayor	
G. CRÉDITO FISCAL DE DEDUCCIÓN INMEDIATA / PERDIDAS FISCALES (Sin exceder de B - C - D - E - F)		R. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA IETU (campo CC1 de la página 1)	4851
H. CRÉDITO FISCAL SOBRE PÉRDIDAS FISCALES (RÉGIMEN SIMPLIFICADO) (Sin exceder de B - C - D - E - F - G)		S. OTRAS CANTIDADES A CARGO	
I. CRÉDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H)		T. OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
J. ISR PROPIO DEL EJERCICIO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H - I)	164019	U. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (P + S) - (R + T) cuando (P + S) es mayor	0
K. ACREDITAMIENTO DEL ISR PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H - I - J)		V. IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO (P + S) - (Q + T) cuando (P + S) es menor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

* Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios:
Portal del SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo; Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 887 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

4 REPS721110RL7

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 1
RETENCIONES,
PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS,
DEDUCCIONES PERSONALES E IMPUESTO
RECAUDADO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO**

DCSP4A09

DESGLOSE DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS

I. TIPO DE INGRESO (1)	II. RFC DEL RETENEDOR O DE QUIEN REALIZA EL PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE	III. MONTO DE LOS INGRESOS PAGADOS	IV. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO (*)	V. ISR RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS	VI. IVA RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS
5	APA8909146E2	192570		19257	0
5	BME730201IA5	282000		28200	0
5	MDI991005QV4	202975		20298	0
5	RPS060515DL7	128363		12836	0
5	TPT890307DK9	157263		15726	0
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA		963171		96317	0
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1					
C. TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B)				96317	0

INFORMACIÓN DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN

a) Clave (2)	02	b) Registro Federal de Contribuyentes	RAMJ740317KP3	c) % de participación	50.00	d) Ingresos que le corresponden	1521582
		e) Actos o actividades que le corresponden	1521582	f) ISR que le corresponde	0	g) IVA que le corresponde	0
a) Clave (2)	02	b) Registro Federal de Contribuyentes	REPS721110RL7	c) % de participación	50.00	d) Ingresos que le corresponden	1521582
		e) Actos o actividades que le corresponden	1521582	f) ISR que le corresponde	0	g) IVA que le corresponde	0
a) Clave (2)		b) Registro Federal de Contribuyentes		c) % de participación		d) Ingresos que le corresponden	
		e) Actos o actividades que le corresponden		f) ISR que le corresponde		g) IVA que le corresponde	

DATOS DEL REPRESENTANTE COMÚN

h) Registro Federal de Contribuyentes	RAMJ740317KP3	i) Ingresos totales de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión	3043164
j) Valor total de los actos o actividades de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión	3043164	k) Total de ISR	0
		l) Total de IVA	0

(*) Se anotará la proporción que aplicó el patrón. (Vigente hasta el 2007)

(1) Se anotará como sigue: 1. Sueldos y salarios; 2. Actividad profesional; 3. Actividad empresarial; 4. Pequeños contribuyentes; 5. Arrendamiento; 6. Enajenación de bienes; 7. Adquisición de bienes; 8. Intereses; 9. Premios; 10. Dividendos; 11. Otros ingresos.

(2) 01 Copropiedad; 02 Sociedad conyugal; 03 Sucesión

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

DESGLOSE DE DEDUCCIONES PERSONALES

I. TIPO DE DEDUCCIÓN	II. RFC DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE	III. IMPORTE
----------------------	--	--------------

TIPO DE DEDUCCIÓN

- A. HONORARIOS MEDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
- B. GASTOS FUNERALES
- C. DONATIVOS (1)
- D. INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CREDITOS HIPOTECARIOS (CASA HABITACION)
- E. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR
- F. PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MEDICOS
- G. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIA
- H. DEPÓSITOS EN CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASI COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
- I. IMPUESTO LOCAL SOBRE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (2)

a.	SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN ESTA HOJA	0
b.	SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1	
c.	EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS	
d.	TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (a + b - c)	0

(1) A partir de 2008 el monto de los donativos será deducible hasta por una cantidad que no exceda el 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el ISR en el ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se efectúe esta deducción.
 (2) Aplica a partir del ejercicio 2005 para personas físicas con ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA ANEXO 1



DCSP6A09

IMPUESTO RECAUDADO POR CONCEPTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (2008 Y POSTERIORES)

RFC DE LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

MONTO DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

- A. SUMA DE MONTOS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ANOTADOS EN ESTA HOJA
- B. SUMA DE MONTOS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1
- C. TOTAL DE IMPUESTOS RECAUDADOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B)
- D. IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE NO RECAUDADO POR LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
- E. TOTAL DEL IDE (C + D)

DATOS ADICIONALES DE IDE

- 2. ACREDITAMIENTOS DE IDE EFECTUADOS CONTRA EL ISR A CARGO (PROPIO)
- 3. ACREDITAMIENTOS DE IDE EFECTUADOS CONTRA EL ISR RETENIDO A TERCEROS
- 4. COMPENSACIONES DE IDE EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO
- 5. COMPENSACIONES DE IDE EFECTUADAS DESDE EL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
- 6. DEVOLUCIONES DE IDE SOLICITADAS DURANTE EL EJERCICIO
- K. DEVOLUCIONES DE IDE SOLICITADAS DESDE EL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
- L. OTRAS DISMINUCIONES DE IDE (ESPECIFIQUE)
- M. DIFERENCIA DE IDE
E - (F + G + H + I + J + K + L)

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES



7 REPS721110RL7

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 2
SALARIOS, ARRENDAMIENTO,
ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES,
INTERESES, PREMIOS, DIVIDENDOS, OTROS
INGRESOS Y SERVICIOS PROFESIONALES

DCSP7A09

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
(Incluye asimilados a salarios)

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS	C. INGRESOS ACUMULABLES
B. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de A)	D. INGRESOS NO ACUMULABLES

ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

E. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	1521582	J. PREDIAL	259200
F. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de E)		K. DEDUCCIÓN OPCIONAL	532554
G. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos, excepto predial)		L. INGRESOS ACUMULABLES	729828
H. IMPUESTO LOCAL PAGADO SOBRE LOS INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES (1)		M. DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (PERDIDA) (3)	
I. ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES (2)		N. PTU POR DISTRIBUIR	

ENAJENACIÓN DE BIENES

a. TOTAL DE INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES	e. PÉRDIDA EN ENAJENACIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADA EN EL EJERCICIO
b. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de a)	f. GANANCIA ACUMULABLE
c. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)	g. GANANCIA NO ACUMULABLE POR ENAJENACIÓN DE BIENES
d. IMPUESTO LOCAL POR LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (1)	h. PÉRDIDA (3)

ADQUISICIÓN DE BIENES

i. TOTAL DE INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	l. INGRESOS ACUMULABLES i - (j + k) (Cuando i es mayor)
j. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de i)	m. DIFERENCIA (PÉRDIDA) (3) (j + k) - i (Cuando i es menor)
k. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)	

INTERESES

I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO	II. NO PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO	III. INSTITUCIONES DE SEGUROS
n. INTERÉS NOMINAL		
o. INTERÉS REAL		
p. INTERESES REALES POR RETIROS PARCIALES (4)		
q. PÉRDIDA (3)		

(1) Aplica a partir del ejercicio 2005.

(2) Se deberá anotar el monto del estímulo fiscal de las personas discapacitadas a partir del ejercicio 2005, el estímulo fiscal de los adultos mayores aplica a partir del ejercicio 2007, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

(3) No podrá aplicarse contra ingresos por sueldos y salarios (Capítulo I del Título IV de la LISR), actividad empresarial y profesional, régimen intermedio y pequeños contribuyentes (Capítulo II del Título IV de la LISR).

(4) Se refiere al monto de los intereses reales pagados por las Instituciones de Seguros a los asegurados o a sus beneficiarios por los retiros parciales, en caso de informar intereses nominales por pago de intereses, se informarán en el campo I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO

8 REPS721110RL7

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 2

DCSP8A09

PREMIOS

- r. PREMIOS OBTENIDOS
- t. INGRESOS ACUMULABLES POR PREMIOS (r - s)
- s. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de r)

DIVIDENDOS O UTILIDADES

- u. MONTO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES
- w. INGRESOS ACUMULABLES POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (u + v)
- v. EMISORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD, SEGUN CORRESPONDA

DE LOS DEMÁS INGRESOS

- x. INGRESOS OBTENIDOS
- af. INGRESOS ACUMULABLES
- y. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de x)
- b1. INGRESO NO ACUMULABLE (Proveniente de planes personales de retiro en supuestos de invalidez, incapacidad o 65 años, fracc. XVIII del Art. 167 de la LISR)
- z. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)
- c1. PERDIDAS (1)

ACTIVIDADES PROFESIONALES (SÓLO PERSONAS SIN ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

- A. TOTAL DE INGRESOS
- G. DIFERENCIA [(Utilidad) (D - F cuando D es mayor)]
- B. INGRESOS EXENTOS
- H. DIFERENCIA [(Pérdida) (F - D cuando D es menor ó E + F)]
- C. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Suma de L + M + N + O + P + Q + R + S + T + U + V + W)
- I. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADAS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de G)
- D. UTILIDAD FISCAL (A - (B + C) cuando A es mayor) (2)
- J. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE (G - I)
- E. PÉRDIDA FISCAL ((B + C) - A cuando A es menor) (3)
- K. ACREDITAMIENTO POR DERECHO DE AUTOR (Aplicable en ejercicios 2001 y anteriores)
- F. PTU PAGADA EN EL EJERCICIO (4)

DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES PROFESIONALES

- L. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON CAPACIDADES DIFERENTES Y/O ADULTOS MAYORES
- R. APORTACIONES SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ
- M. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES
- S. CUOTAS AL IMSS
- N. CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR E IVA
- T. IMPUESTO LOCAL SOBRE LOS INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (5)
- O. SEGUROS Y FIANZAS
- U. ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES (6)
- P. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE
- V. GASTOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES NATURALES
- Q. GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE
- W. OTRAS DEDUCCIONES

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

- X. PTU POR DISTRIBUIR
- Y. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS

- (1) Sólo se podrá disminuir de los intereses acumulables que perciba en el mismo capítulo en el ejercicio en que ocurra o en ejercicios posteriores, por el mismo concepto
- (2) Se deberá anotar la utilidad fiscal antes de la disminución de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas
- (3) Se deberá anotar la pérdida fiscal antes de aplicar la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas
- (4) Aplicable a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas generadas a partir del 1° de enero de 2005.
- (5) Aplica a partir del ejercicio 2005.
- (6) Se deberá anotar el monto del estímulo fiscal de las personas discapacitadas a partir del ejercicio 2005. el estímulo fiscal de los adultos mayores aplica a partir del ejercicio 2007, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 7
IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA (IETU)**

DCSP18A09

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

A. TOTAL DE INGRESOS	1521582	K. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y PENAS CONVENCIONALES	
B. INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO (EXENTOS)		L. PREMIOS PAGADOS EN EFECTIVO	
C. INGRESOS GRAVABLES (A - B)	1521582	M. DONATIVOS	
D. EROGACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES		N. PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
E. EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES		DEDUCCIÓN ADICIONAL POR INVERSIONES (Adquiridas de Septiembre a Diciembre 2007)	
F. EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		P. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	245221
G. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO)		TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Q. (D + E + F + G + H + I + J + K + L + M + N + O + P)	245221
H. CONTRIBUCIONES A CARGO (1)		R. BASE GRAVABLE (C - Q Cuando C es mayor)	1276361
I. EROGACIONES POR APROVECHAMIENTOS		DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (Q - C Cuando C es menor)	
J. DEVOLUCIONES, DESCUENTOS O BONIFICACIONES, DEPÓSITOS O ANTICIPOS			

(1) Excepto ISR, IMPAC, IETU, Aportaciones de Seguridad Social, IVA y IEPS.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES



AVISO DE COMPENSACIÓN

41
2009

AVISO DE COMPENSACIÓN EN LAS INSTANCIAS tramitadas
en el Estado de México a través de los canales de atención al contribuyente

REPS721110RL7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA
GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

NAUCALPAN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
REYES PINEDA SANDRA

ANOTE SI EL AVISO ES:

Nº NORMAL
O COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO NÚMERO NÚMERO DE CONTROL

SEÑALE CON X EL(S) ANEXO(S) QUE PRESENTA A 2 3 5 6 7 8A 8 9A 9 10 10C 10D 10E 11 11A 12 12A 13 13A 14 14A

MARQUE CON X SI PRESENTA DISCO MAGNETICO PARA EFECTOS DE IVA NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRAMITE

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL
CALLE SANTA ANITA NO. Y/O LETRA EXTERIOR 524 C.O. Y/O LETRA INTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE JAMAICA Y DE SANTA ROSA
COLOMIA LOMAS HIPODROMO MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. NAUCALPAN CODIGO POSTAL 53900
LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO TELEFONO

CORREO ELECTRONICO

DEBE REVISAR EN ESTE CUADRO QUE
REALIZÓ POR CADA UNO DE LOS CAMPOS
INDICADOS LOS DATOS CORRECTOS

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")
A. PROVIENE DE: c. FECHA DE PRESENTACIÓN 22 04 2010

SALDO A FAVOR PAGO DE LO DEBITADO d. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2) 2155451145414

1. ISR ESPECIFIQUE (1) 236 4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

2. IMPAC ESPECIFIQUE (1)

IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 91 MPAC) Deberá proporcionar la
3. Retención del año 0 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 6 de la página 2 sólo utilizará
los campos 3 y 4.)

4. BA

5. IEPS ESPECIFIQUE (1)

6. IETJ ESPECIFIQUE (1)

7. IDE ESPECIFIQUE (1)

8. OTROS ESPECIFIQUE (1)

B. SE COMPENSA CONTRA:

1. ISR PROPIO 2. ISR RETENCIONES 3. MPAC 4. IEPS

5. IVA 6. IETJ 7. OTROS (Especifique)

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO DEL 01 2009 AL 12 2009

b. TIPO DE DECLARACIÓN N
1. NORMAL
2. COMPLEMENTARIA
3. COMPLEMENTARIA PARA POR LICENCIAMIENTO
4. COMPLEMENTARIA PARA POR LICENCIAMIENTO
5. COMPLEMENTARIA PARA POR LICENCIAMIENTO
6. COMPLEMENTARIA PARA POR LICENCIAMIENTO

(1) Se anclará la clave del tipo de impuesto al que corresponden las retenciones en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una só a clave de tipo de tramite por cada saldo a favor.
(2) Sólo se anclará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

6 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1

A. REMANENTE (1)
 (Marque con 'X')

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

F. HISTORICO

G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

NUMERO DE CONTROL

MES AÑO MES AÑO

DEL 01 2009 AL 12 2009

IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE **4853**

N = NORMAL
 C = COMPLEMENTARIA
 R = CORRECCIÓN FISCAL
 D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
 S = DESINCORPORACIÓN
 G = DESCONSOLIDACIÓN

N

DÍA MES AÑO

18 04 2010

2562A

2

CUADRO 2

A. REMANENTE (1)
 (Marque con 'X')

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

F. HISTORICO

G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

NUMERO DE CONTROL

MES AÑO MES AÑO

DEL AL

IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE

N = NORMAL
 C = COMPLEMENTARIA
 R = CORRECCIÓN FISCAL
 D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
 S = DESINCORPORACIÓN
 G = DESCONSOLIDACIÓN

DÍA MES AÑO

INSTRUCCIONES

- Este aviso será llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Este aviso se deberá presentar en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
 Ejemplo: Ejercicio fiscal 2007: 01 2007 12 2007
 Fecha de presentación: 25 de marzo de 2008 25 03 2008
- Se presentará un aviso de compensación por cada:
 * Ejercicio o periodo en que se aplica la compensación.
 * Tipo de contribución aprovechamiento o producto que compensa.
- COMPLEMENTARIO.** Se presentará aviso de compensación complementario cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIO NÚMERO**. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modificó. Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el **NÚMERO DE CONTROL** asignado por la autoridad al aviso anterior.
- COMPENSACIÓN QUE APLICA 5:** se compensan de uno a dos importes de una misma contribución se presentará un solo aviso indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de dos importes a favor los que se compensan, se deberán utilizar formas adicionales anotadas en la primera forma el número total de importes que se compensan.

En el rubro 2 marcará con 'X' el campo del 1 al 8 correspondiente al concepto de la compensación que promueve señalando en Especifique la clave del Catálogo de Usos, que puede ser consultado en www.sat.gob.mx, dentro del Menú Catálogo de Servicios y Trámites. Opción Devoluciones y Compensaciones.
 Marcará con 'X' el campo 8. OTROS cuando se trate de compensaciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7 como:
 • Derechos en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado.
 • Resoluciones Judiciales, etc.

Los contribuyentes que presenten por primera vez un aviso de compensación o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que lo venían presentando, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo). Cuando se sustituya o se designe otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).

En caso de fusión o escisión, fotocopia del acta de protocolización ante notario público. Sólo tratándose de la primera promoción que realice.

Cuando el contribuyente presente declaraciones a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ejemplares impresos de las mismas, sólo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en el Catálogo de Servicios y Trámites, Opción Devoluciones y Compensaciones señale en forma expresa la presentación de declaraciones.
 Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx), ingresando a orientación en línea para obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado Chat, uno a uno. Atención telefónica, marque al 01 800 IMPACT 49 36 733 de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 897 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

8 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 41

La documentación que acompañará a la Forma Oficial 41 "Aviso de Compensación" la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del Menú Catálogo de Servicios y Trámites, Opción Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

9 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 41

ANEXO	MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL NOMBRE	ANEXO	MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO* NOMBRE
1	ORIGEN DEL SALDO A FAVOR (Papel y electrónico)	7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA
2	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES	7A	HOJA DE TRABAJO PARA INTEGRAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)	8	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
4	CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL IERS	8A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
5	DESILOC DE IERS ACREDITABLE	9	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC EMPRESAS CONTROLADAS
		9A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO CONTROLADAS
		10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC CONSOLIDACIÓN
		10C	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO
		10D	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC IMPUESTOS RETENIDOS CONSOLIDACIÓN
		10E	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO
		11	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO SUJETO A DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
		11A	HOJA DE TRABAJO DE LA INTEGRACIÓN DEL IDE PARA CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
		12	INTEGRACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER PROVENIENTE DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA
		12A	INTEGRACIÓN DEL IDE SOCIEDAD CONTROLADA
		13	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER PROVENIENTE DEL IDE CONSOLIDADO
		13A	INTEGRACIÓN DEL IDE CONSOLIDADO
		14	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR IETU DEL EJERCICIO
		14A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DE IETU

* 1) Aplica a Grandes Contribuyentes y/o obligados a autotamarse.
 (1) Cuando se marque Remanente únicamente, indicará el formato 41 correspondiente indicando el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y no presentará Anexos y documentación adicional del saldo a favor.
 (2) Solo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla cercana. En caso de haber sido presentado por Internet se anexará el folio que se generó al hacer el envío.
 (3) Tratándose del impuesto al Activo por recuperar, no se deberán utilizar los campos B al F, debiendo anotar en este renglón la cantidad del renglón L de Anexo 2.

ANEXO A
ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

PERIODO DEL SALDO A FAVOR
 MES AÑO MES AÑO
 01 2009 12 2009

MARQUE CON 'X' LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA AL ORIGEN DEL SALDO A FAVOR POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN

- 1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
- APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción I de la LIVA) ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
 - APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción II de la LIVA) REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
 - APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción III de la LIVA) ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
 - APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción IV de la LIVA) REFERENCIA DEL JUICIO
 - APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INTERPRETACIÓN LEGAL DEL CONTRIBUYENTE
 - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INVERSIONES EFECTUADAS
 - APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR IMPORTACIONES EFECTUADAS
 - REFERENCIA DEL JUICIO POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
 - APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE REGLA MISCELÁNEA OTROS (ESPECIFIQUE)
 - APLICACIÓN TASA 0% POR INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

- 2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
- 1. PAGOS PROVISIONALES PAGADOS EN EXCESO. DISMINUCIÓN DE FACTOR DE UTILIDAD POR
 - DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES POR BAJA EN LA OPERACIÓN O RECESIÓN DEL MERCADO
 - INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
 - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
 - INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
 - REFERENCIA DEL JUICIO
 - INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR ERRORES U OMISIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
 - DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y/O INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 - INCREMENTO EN LAS INVERSIONES DEL CONTRIBUYENTE
 - INCREMENTO DEL IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES ACREDITADOS POR ERROR U OMISIÓN EN SUMA DE DECLARACIÓN NORMAL
 - 2. POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
 - 3. MODIFICACIÓN DE RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO POR
 - MODIFICACIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS DE CONTROLADAS
 - DESINCORPORACIÓN DE CONTROLADAS
 - 4. APLICACIÓN DE ESTÍMULOS O ACREDITAMIENTOS
 - 5. OTROS (ESPECIFIQUE)
- ISR PAGADO EN EXCESO**

- 3 IMPUESTO AL ACTIVO**
- 1. DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO POR
 - ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DEL CONTRIBUYENTE
 - INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
 - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
 - INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
 - REFERENCIA DEL JUICIO
 - INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 - 2. OTROS (ESPECIFIQUE)

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

DCSP1A09

	1	2	3	4	5	6	7
ANEXOS QUE SE PRESENTAN	X	X			X		X

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

EJERCICIO

RAMJ740317KP3

2009

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) RAMIREZ

MANCILLA

JOSE

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
R= CORRECCIÓN FISCAL
I= CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

N

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	INDIQUE SI SE TRATA DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CORREGIR EL EJERCICIO
DÍA MES AÑO		SI NO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	1208645	S. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
B. PÉRDIDAS (Sin exceder de A) (1)		CRÉDITO FISCAL IETU POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS (2008 y posteriores)	
C. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A - B)	1208645	T. IMPUESTO SOBRE EL INTERÉS REAL POR RETIROS PARCIALES (4)	
D. DEDUCCIONES PERSONALES (Campo d de la página 5)	158655	U. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
E. BASE GRAVABLE (C - D)	1049990	V. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
F. ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	253664	W. 1a DIFERENCIA X IMPUESTO A CARGO (L - M - N - O - P - Q - R - S - T + U + V - W) Y. ISR PAGADO EN EXCESO	111963
G. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)		Z. IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO DEL EJERCICIO (2008 y posteriores)	
H. SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (2008 y posteriores)		AA. ISR A CARGO DEL EJERCICIO (X - Z cuando X es igual o mayor)	
I. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (F - G o F - H)	253664	BB. DIFERENCIA DEPENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO (Z - X cuando Z es mayor) (Z - X cuando Z es mayor) + (M de la página 6 - Z) o BB es igual o menor a M de la página 6	
J. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES		CC. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (2007 y anteriores) (Sin exceder de Y ni de t de la página 3)	
K. REDUCCIONES DE ISR (Sin exceder de I + J)		CC1. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IETU (2008 y posteriores) (Sin exceder de Y ni de P de la página 3)	
L. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO (I + J - K)	253664	DD. ISR A FAVOR DEL EJERCICIO (Y - CC) o (Y - CC1)	111963
M. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO (Sin exceder de L)		EE. INDIQUE SI OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES: SI NO	
N. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (Sin exceder de L - M)		FF. SEÑALE EL NÚMERO DE PARCIALIDADES	
O. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL (Sin exceder de L - M - N)		GG. IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES	
P. PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA (Sin exceder de L - M - N - O) (2) (3)		HH. IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES	
Q. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACIÓN	72554		
R. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS [Campo C (columna V) página 4]	293073		

(1) Incluyendo exceso de deducciones sobre ingresos.
(2) Solo aplica a los regimenes intermedio de actividades empresariales y de enajenación de bienes.
(3) Cuando el monto de los pagos efectuados a la Entidad Federativa, sea superior al Impuesto sobre la Renta causado menos los estímulos fiscales aplicados durante el ejercicio, la diferencia la anotará en el campo G del rubro Datos Informativos Obligatorios.
(4) Se refiere al impuesto sobre el interes real por los retiros parciales pagados por las Instituciones de Seguros a los asegurados o a sus beneficiarios.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

2 RAMJ740317KP3

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

DCSP2A09

II. EN EL CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR, MARQUE CON "X" SI OPTA POR:

COMPENSACIÓN DEVOLUCIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO BBVA

NÚMERO DE CUENTA "CLABE" 021180040036894945

DOMICILIO FISCAL

CALLE SANTA ANITA

NO. Y/O LETRA EXTERIOR 524

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE JAMAICA

Y DE SANTA ROSA

COLONIA LOMAS HIPODROMO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. NAUCALPAN DE JUAREZ

CÓDIGO POSTAL 53900

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

MARQUE CON "X": ESTÁ OBLIGADO A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS SI NO OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS SI NO

DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

A. PRÉSTAMOS RECIBIDOS	0	G. DIFERENCIA DE PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA (1)	0
B. PREMIOS OBTENIDOS	0	H. TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	0
C. DONATIVOS OBTENIDOS	0	I. TOTAL DEL ESTÍMULO OTORGADO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL	0
D. VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS)	0	J. INGRESOS ACUMULABLES CON PARTES RELACIONADAS	0
E. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACION DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	0	K. DEDUCCIONES AUTORIZADAS CON PARTES RELACIONADAS	0
F. INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS	0		

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Ejercicio 2007 y anteriores)

a. SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS	h. TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO
b. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	i. DEDUCCION DE SALARIOS MINIMOS GENERALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES (2)
c. PROMEDIO DE INVENTARIOS	j. VALOR DEL ACTIVO (b + c + d + e - f) + (g ó h) - i
d. PROMEDIO DE TERRENOS	k. IMPUESTO DETERMINADO
e. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	l. IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO (Art. 5-A de la LIMPAC)
f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (2)	m. REDUCCIONES DEL IMPAC
g. VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	n. IMPUESTO CAUSADO (k ó l) - m (Cuando se encuentre exento del pago deberá anotar 0)

(1) Sólo aplica a los regímenes intermedio de actividades empresariales y de enajenación de bienes.
 (2) Sólo aplica para ejercicios 2006 y anteriores.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Ejercicio 2007 y anteriores) (Continuación)

o. IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO	u. SALDO A FAVOR ($(o + p + q + r + s) - n$ cuando n es menor)
p. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	v. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (campo CC de la página 1)
q. OTROS ACREDITAMIENTOS	w. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
r. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO	x. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
s. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	y. IMPUESTO A CARGO ($t - v + w - x$)
t. DIFERENCIA A CARGO ($n - (o + p + q + r + s)$ cuando n es mayor)	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

A. BASE GRAVABLE (Campo R de la página 18)	1276361	L. IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA) B - (C + D + E + F + G + H + I + J + K) cuando B es mayor o igual	0
B. IMPUESTO CAUSADO (Campo A por la tasa correspondiente)	216981	M. PAGOS PROVISIONALES DE IETU	48111
C. CRÉDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS (Sin exceder de B)		N. EXCEDENTES DE PAGOS PROVISIONALES DEL IETU ACREDITADOS CONTRA PAGOS PROVISIONALES DEL ISR DEL MISMO PERÍODO	
D. ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS (Sin exceder de B - C)		O. PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	48111
E. ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (Sin exceder de B - C - D)		P. DIFERENCIA A CARGO (L - O) cuando L es mayor	
F. CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES (1998 a 2007) (Sin exceder de B - C - D - E)		Q. DIFERENCIA A FAVOR (O - L) cuando O es mayor	48111
G. CRÉDITO FISCAL DE DEDUCCIÓN INMEDIATA / PERDIDAS FISCALES (Sin exceder de B - C - D - E - F)		R. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA IETU (campo CC1 de la página 1)	
H. CRÉDITO FISCAL SOBRE PERDIDAS FISCALES (RÉGIMEN SIMPLIFICADO) (Sin exceder de B - C - D - E - F - G)		S. OTRAS CANTIDADES A CARGO	
I. CRÉDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H)		T. OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
J. ISR PROPIO DEL EJERCICIO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H - I)	216981	U. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (P + S) - (R + T) cuando (P + S) es mayor	
K. ACREDITAMIENTO DEL ISR PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Sin exceder de B - C - D - E - F - G - H - I - J)		V. IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO (P + S) - (Q + T) cuando (P + S) es menor	48111

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

* Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado, Chat uno a uno, Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 36 723) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 887 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

4 RAMJ740317KP3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 1
RETENCIONES,
PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS,
DEDUCCIONES PERSONALES E IMPUESTO
RECAUDADO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

DCSP4A09

DESGLOSE DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS

I. TIPO DE INGRESO (1)	II. RFC DEL RETENEDOR O DE QUIEN REALIZA EL PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE	III. MONTO DE LOS INGRESOS PAGADOS	IV. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO (*)	V. ISR RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS	VI. IVA RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS
5	APA8909146E2	192570		19257	38514
5	BME730201IA5	282000		28200	56400
5	MDI991005QV4	202975		20298	40595
5	RPS060515DL7	128363		12836	25673
5	TPT890307DK9	157263		15726	31453
8	BBA830831LJ2	1223086		123199	0
8	BII931004P61	313282		32433	0
8	BNM840515VB1	78		1	0
10	BBA830831LJ2	146866		41123	
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA		2646483		293073	192635
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1					
C. TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B)				293073	192635

INFORMACIÓN DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN

a) Clave (2)	02	b) Registro Federal de Contribuyentes	RAMJ740317KP3	c) % de participación	50.00	d) Ingresos que le corresponden	1521582
e) Actos o actividades que le corresponden			1521582	f) ISR que le corresponde	0	g) IVA que le corresponde	0
a) Clave (2)	02	b) Registro Federal de Contribuyentes	REPS721110RL7	c) % de participación	50.00	d) Ingresos que le corresponden	1521582
e) Actos o actividades que le corresponden			1521582	f) ISR que le corresponde	0	g) IVA que le corresponde	0
a) Clave (2)		b) Registro Federal de Contribuyentes		c) % de participación		d) Ingresos que le corresponden	
e) Actos o actividades que le corresponden				f) ISR que le corresponde		g) IVA que le corresponde	

DATOS DEL REPRESENTANTE COMÚN

h) Registro Federal de Contribuyentes	RAMJ740317KP3	i) Ingresos totales de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión	3043164
j) Valor total de los actos o actividades de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión	3043164	k) Total de ISR	0
		l) Total de IVA	0

(*) Se anotará la proporción que aplicó el patrón. (Vigente hasta el 2007)

(1) Se anotará como sigue: 1. Sueldos y salarios; 2. Actividad profesional; 3. Actividad empresarial; 4. Pequeños contribuyentes; 5. Arrendamiento; 6. Enajenación de bienes; 7. Adquisición de bienes; 8. Intereses; 9. Premios; 10. Dividendos; 11. Otros ingresos

(2) 01 Copropiedad; 02 Sociedad conyugal; 03 Sucesión

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

5 RAMJ740317KP3

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 1

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DCSP5A09

DESGLOSE DE DEDUCCIONES PERSONALES

I. TIPO DE DEDUCCIÓN	II. RFC DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE	III. IMPORTE
A	MEL710117YJ8	65320
A	QDM521124S17	47439
C	BES420901CY3	45896

TIPO DE DEDUCCIÓN

- A.** HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
- B.** GASTOS FUNERALES
- C.** DONATIVOS (1)
- D.** INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS (CASA HABITACIÓN)
- E.** APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR
- F.** PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS
- G.** GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIA
- H.** DEPÓSITOS EN CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
- I.** IMPUESTO LOCAL SOBRE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (2)

a. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN ESTA HOJA	158655
b. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1	
c. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS	
d. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (a + b - c)	158655

- (1) A partir de 2008 el monto de los donativos será deducible hasta por una cantidad que no exceda el 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el ISR en el ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se efectúe esta deducción.
- (2) Aplica a partir del ejercicio 2005 para personas físicas con ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 1

DCSP6A09

IMPUESTO RECAUDADO POR CONCEPTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (2008 Y POSTERIORES)

RFC DE LA INSTITUCIÓN
DEL SISTEMA FINANCIEROMONTO DEL IMPUESTO A LOS
DEPÓSITOS EN EFECTIVO

- A. SUMA DE MONTOS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ANOTADOS EN ESTA HOJA
- B. SUMA DE MONTOS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1
- C. TOTAL DE IMPUESTOS RECAUDADOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B)
- D. IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE NO RECAUDADO POR LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
- E. TOTAL DEL IDE (C + D)

DATOS ADICIONALES DE IDE

- F. ACREDITAMIENTOS DE IDE EFECTUADOS CONTRA EL ISR A CARGO (PROPIO)
- G. ACREDITAMIENTOS DE IDE EFECTUADOS CONTRA EL ISR RETENIDO A TERCEROS
- H. COMPENSACIONES DE IDE EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO
- I. COMPENSACIONES DE IDE EFECTUADAS DESDE EL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
- J. DEVOLUCIONES DE IDE SOLICITADAS DURANTE EL EJERCICIO
- K. DEVOLUCIONES DE IDE SOLICITADAS DESDE EL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
- L. OTRAS DISMINUCIONES DE IDE (ESPECIFIQUE)
- M. DIFERENCIA DE IDE
 $E - (F + G + H + I + J + K + L)$

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

7

RAMJ740317KP3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA

ANEXO 2

SALARIOS, ARRENDAMIENTO,
ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES,
INTERESES, PREMIOS, DIVIDENDOS, OTROS
INGRESOS Y SERVICIOS PROFESIONALES

DCSP7A09

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
(Incluye asimilados a salarios)

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS	C. INGRESOS ACUMULABLES
B. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de A)	D. INGRESOS NO ACUMULABLES

ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

E. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	1521582	J. PREDIAL	259200
F. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de E)		K. DEDUCCIÓN OPCIONAL	532554
G. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos excepto predial)		L. INGRESOS ACUMULABLES	729828
H. IMPUESTO LOCAL PAGADO SOBRE LOS INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES (1)		M. DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (PÉRDIDA) (3)	
I. ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES (2)		N. PTU POR DISTRIBUIR	

ENAJENACIÓN DE BIENES

a. TOTAL DE INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES	e. PÉRDIDA EN ENAJENACIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADA EN EL EJERCICIO
b. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de a)	f. GANANCIA ACUMULABLE
c. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)	g. GANANCIA NO ACUMULABLE POR ENAJENACIÓN DE BIENES
d. IMPUESTO LOCAL POR LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (1)	h. PÉRDIDA (3)

ADQUISICIÓN DE BIENES

i. TOTAL DE INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	l. INGRESOS ACUMULABLES l - (j + k) (Cuando l es mayor)
j. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de i)	m. DIFERENCIA (PÉRDIDA) (3) (j + k) - i (Cuando l es menor)
k. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)	

INTERESES

	I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO	II. NO PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO	III. INSTITUCIONES DE SEGUROS
n. INTERÉS NOMINAL	1536446		
o. INTERÉS REAL	331951		
p. INTERESES REALES POR RETIROS PARCIALES (4)			
q. PÉRDIDA (3)			

(1) Aplica a partir del ejercicio 2005

(2) Se deberá anotar el monto del estímulo fiscal de las personas discapacitadas a partir del ejercicio 2005, el estímulo fiscal de los adultos mayores aplica a partir del ejercicio 2007, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

(3) No podrá aplicarse contra ingresos por sueldos y salarios (Capítulo I del Título IV de la LISR), actividad empresarial y profesional, régimen intermedio y pequeños contribuyentes (Capítulo II del Título IV de la LISR).

(4) Se refiere al monto de los intereses reales pagados por las Instituciones de Seguros a los asegurados o a sus beneficiarios por los retiros parciales, en caso de informar intereses nominales por pago de intereses, se informarán en el campo I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

8 RAMJ740317KP3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 2

DCSPBA09

PREMIOS

- r. PREMIOS OBTENIDOS
- s. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de r)
- t. INGRESOS ACUMULABLES POR PREMIOS (r - s)

DIVIDENDOS O UTILIDADES

- u. MONTO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES 105743
- w. INGRESOS ACUMULABLES POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (u + v) 146866
- v. EMISORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD, SEGUN CORRESPONDA 41123

DE LOS DEMÁS INGRESOS

- x. INGRESOS OBTENIDOS
- y. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de x)
- z. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)
- at. INGRESOS ACUMULABLES
- bt. INGRESO NO ACUMULABLE (Proveniente de planes personales de retiro en supuestos de invalidez, incapacidad o 65 años, fracc. XVIII del Art. 167 de la LISR)
- ct. PÉRDIDAS (1)

ACTIVIDADES PROFESIONALES (SÓLO PERSONAS SIN ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

- A. TOTAL DE INGRESOS
- B. INGRESOS EXENTOS
- C. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Suma de L + M + N + O + P + Q + R + S + T + U + V + W)
- D. UTILIDAD FISCAL (A - (B + C) cuando A es mayor) (2)
- E. PÉRDIDA FISCAL ((B + C) - A cuando A es menor) (3)
- F. PTU PAGADA EN EL EJERCICIO (4)
- G. DIFERENCIA [(Utilidad) (D - F cuando D es mayor)]
- H. DIFERENCIA [(Pérdida) (F - D cuando D es menor ó E + F)]
- I. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADAS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de G)
- J. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE (G - I)
- K. ACREDITAMIENTO POR DERECHO DE AUTOR (Aplicable en ejercicios 2001 y anteriores)

DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES PROFESIONALES

- L. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON CAPACIDADES DIFERENTES Y/O ADULTOS MAYORES
- M. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES
- N. CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR E IVA
- O. SEGUROS Y FIANZAS
- P. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE
- Q. GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE
- R. APORTACIONES SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ
- S. CUOTAS AL IMSS
- T. IMPUESTO LOCAL SOBRE LOS INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (5)
- U. ESTIMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES (6)
- V. GASTOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES NATURALES
- W. OTRAS DEDUCCIONES

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

- X. PTU POR DISTRIBUIR
- Y. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS

(1) Sólo se podrá disminuir de los intereses acumulables que perciba en el mismo capítulo en el ejercicio en que ocurra o en ejercicios posteriores, por el mismo concepto.

(2) Se deberá anotar la utilidad fiscal antes de la disminución de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.

(3) Se deberá anotar la pérdida fiscal antes de aplicar la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.

(4) Aplicable a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas generadas a partir del 1° de enero de 2005.

(5) Aplica a partir del ejercicio 2005.

(6) Se deberá anotar el monto del estímulo fiscal de las personas discapacitadas a partir del ejercicio 2005. el estímulo fiscal de los adultos mayores aplica a partir del ejercicio 2007 de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

14 RAMJ740317KP3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 5

INFORMACIÓN DEL IVA

(CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003.
A PARTIR DE 2004 ESTA INFORMACIÓN SÓLO SERÁ
PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO REALIZAN
RETENCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS NO OBLIGADAS A
PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MULTIPLE)

DCSP14A09

	ENERO	FEBRERO	MARZO
A. IMPUESTO CAUSADO	35156	34464	31911
B. IVA RETENIDO	14893	13645	12393
C. IVA ACREDITABLE	4389	2501	4271
D. CANTIDAD A CARGO ((B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	15874	18318	15247
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	15874	18318	15247
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR:	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN
	ABRIL	MAYO	JUNIO
A. IMPUESTO CAUSADO	39792	32947	35507
B. IVA RETENIDO	17936	12936	14756
C. IVA ACREDITABLE	2934	3518	2636
D. CANTIDAD A CARGO ((B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	18922	16493	18115
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	18922	16493	18115
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR:	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente
(2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios, ni aplicaciones

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

15 RAMJ740317KP3

DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DCSP15AD9

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	36419	33816	41968
B. IVA RETENIDO	16004	14213	17961
C. IVA ACREDITABLE	3663	2831	4023
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H.)	16752	16772	19984
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	16752	16772	19984
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	32976	37848	52257
B. IVA RETENIDO	14213	16709	26975
C. IVA ACREDITABLE	1948	4324	2150
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H.)	16815	16815	23132
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A Cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	16815	16815	23132
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

- (1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.
(2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios, ni aplicaciones.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

18 RAMJ740317KP3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA
ANEXO 7
IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA (IETU)**

DCSP18A09

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

A. TOTAL DE INGRESOS	1521582	K. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y PENAS CONVENCIONALES	
B. INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO (EXENTOS)		L. PREMIOS PAGADOS EN EFECTIVO,	
C. INGRESOS GRAVABLES (A - B)	1521582	M. DONATIVOS	
D. EROGACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES		N. PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
E. EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES		DEDUCCIÓN ADICIONAL	
F. EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		O. POR INVERSIONES (Adquiridas de Septiembre a Diciembre 2007)	
G. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO)		P. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	245221
H. CONTRIBUCIONES A CARGO (1)		Q. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (D + E + F + G + H + I + J + K + L + M + N + O + P)	245221
I. EROGACIONES POR APROVECHAMIENTOS		R. BASE GRAVABLE (C - Q Cuando C es mayor)	1276361
J. DEVOLUCIONES, DESCUENTOS O BONIFICACIONES, DEPÓSITOS O ANTICIPOS		S. DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (Q - C Cuando C es menor)	

(1) Excepto ISR, IMPAC, IETU, Aportaciones de Seguridad Social, IVA y IEPS.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FORMA OFICIAL Y NO ESTABLECE OBLIGACIONES NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

32
2009

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

RAMJ740317KP3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES: NAUCALPAN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

A	2	3	4	7	7A	8	8A	9	9A	10	10C	10D	10E	11	11A	12	12A	13	13A	14	14A	

X

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL	CALLE	SANTA ANITA	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	524	NO. Y/O LETRA INTERIOR	
	ENTRE LAS CALLES DE	JAMAICA	Y DE	SANTA ROSA		
	COLONIA	LOMAS HIPODROMO	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.	NAUCALPAN	CODIGO POSTAL	
	LOCALIDAD	MEXICO	ENTIDAD FEDERATIVA	ESTADO DE MEXICO	TELÉFONO	

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALICE POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL:

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

1. ISR	X	ESPECIFIQUE (1)	137	4	CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)
--------	---	-----------------	-----	---	--

2. IMPAC ESPECIFIQUE (1)

3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 5 de la página 2 solo utilizará el campo K)

4. IVA ESPECIFIQUE (1)

NÚMERO DE REGISTRO ANTE ACAFF

5. IEPS ESPECIFIQUE (1)

6. IHTU ESPECIFIQUE (1)

7. IHD ESPECIFIQUE (1)

8. OTROS ESPECIFIQUE EL TIPO DE TRÁMITE (1)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

DIA MES AÑO

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:

NOMBRE DEL BANCO: BBVA

NÚMERO DE CUENTA "CLABE": 021180040036894945

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor, incluyendo los casos de solicitud de devolución de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta de personas físicas que perciban ingresos de más de un capítulo de la Ley respectiva.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

5 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

A. MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE:	SALDO A FAVOR	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO DE LO INDEBIDO		EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA, INDICAR ADEMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL.	F. FECHA EN QUE SE PRESENTÓ	DÍA	MES	AÑO
B. PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN	MES	AÑO	MES	AÑO		G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)			
	DEL	01	2009	AL	12	2009			
C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN	N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA R = CORRECCIÓN FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN S = DESINCORPORACIÓN O = DESCONSOLIDACIÓN					H. MONTO DECLARADO			
					N				
D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN	DÍA	MES	AÑO			I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO D.			111960
	13	04	2010			J. Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUADA(S) SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN			
E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)					156D14	K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (I - J) (2)			111960

6 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

a. PAGO(S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCIÓN(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO	<input checked="" type="checkbox"/>	d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S)	<input type="checkbox"/>	g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA	<input type="checkbox"/>
b. LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	e. DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S)	<input type="checkbox"/>	h. OTRO(S) (Especifique)	<input type="checkbox"/>
c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA	<input type="checkbox"/>	f. BASE DECLARADA EN EXCESO	<input type="checkbox"/>		

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

8 INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Esta solicitud se presentará en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.
- Se presentará una solicitud de devolución por cada:
 - Ejercicio o periodo a devolver.
 - Tipo de contribución, aprovechamiento o producto.
 - Para el impuesto al activo a recuperar pagado en ejercicios anteriores, se podrá realizar el trámite utilizando una solicitud, independientemente de los ejercicios que solicite.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

	MES	AÑO	MES	AÑO
Ejemplo:	Ejercicio fiscal 2007	01	2007	12
		DA	MES	AÑO
		25	03	2008

Fecha de presentación 25 de marzo de 2008
- Los contribuyentes que presenten por primera vez una solicitud de devolución, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que la venían presentando, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo). Cuando se sustituya o designe otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).
- Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ejemplares impresos de las mismas, sólo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en el Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones señale en forma expresa la presentación de declaraciones.
- NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.** Se señalará el número de la **CLABE** para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.
- TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA.** En el rubro 2, marcará con "X" el campo del 1 al 8, correspondiente al concepto de la devolución que solicita, señalando en "Especifique" la clave del "Catálogo de Claves", que puede ser consultado en www.sat.gob.mx, dentro del Menú "Catálogo de Servicios y Trámites, Devoluciones y Compensaciones". Marcará con "X" el campo 8, **OTROS** cuando se trate de devoluciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7, como:
 - Cantidades provenientes de la actualización de devoluciones.
 - Derechos, en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado.
 - Resoluciones Judiciales, etc.

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx), ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; Atención telefónica: marque al 01 800 INFOSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo; Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

9 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 32

La documentación que acompañará a la Forma Oficial 32 "Solicitud de Devolución", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del Menú "Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones", o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 32

MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL		MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO*	
ANEXO	NOMBRE	ANEXO	NOMBRE
1	ORIGEN DEL SALDO A FAVOR (Papel y Electrónico)	7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA
2	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES	7A	HOJA DE TRABAJO PARA INTEGRAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)	8	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
4	CRÉDITO DIESEL	8A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
		9	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC EMPRESAS CONTROLADAS
		9A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO CONTROLADAS
		10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC CONSOLIDACIÓN
		10C	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO
		10D	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC IMPUESTOS RETENIDOS CONSOLIDACIÓN
		10E	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO
		11	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO SUJETO A DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
		11A	HOJA DE TRABAJO DE LA INTEGRACIÓN DEL IDE PARA CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
		12	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER PROVENIENTE DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA
		12A	INTEGRACIÓN DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA
		13	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER PROVENIENTE DEL IDE CONSOLIDADO
		13A	INTEGRACIÓN DEL IDE CONSOLIDADO
		14	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR IETU DEL EJERCICIO
		14A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DE IETU

(* Aplica a Grandes Contribuyentes y/o obligados a dictaminarse.
 (1) Sólo se anotará en caso de haberse presentado declaraciones a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.
 (2) Tratándose del campo 3 del rubro 2 de la página 1, anote el monto del campo L del Anexo 2.

* Los datos personales son recopilados y procesados en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de proporcionar facultades confidenciales a la Autoridad Fiscal. Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponde y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

PERIODO DEL SALDO A FAVOR	MES	AÑO	MES	AÑO
	01	2009	12	2009

MARQUE CON 'X' LA OPCION QUE CORRESPONDA AL ORIGEN DEL SALDO A FAVOR POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCION:

1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- | | |
|---|---|
| APLICACION TASA 0% (Artículo 2-A fracción I de la LIVA) | ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACION DE CRITERIO JURIDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO |
| APLICACION TASA 0% (Artículo 2-A fracción II de la LIVA) | REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO |
| APLICACION TASA 0% (Artículo 2-A fracción III de la LIVA) | ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACION DE CRITERIO JURIDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL |
| APLICACION TASA 0% (Artículo 2-A fracción IV de la LIVA) | REFERENCIA DEL JUICIO |
| APLICACION TASA 0% POR APLICACION DE CRITERIO JURIDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO | ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INTERPRETACION LEGAL DEL CONTRIBUYENTE |
| REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO | ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INVERSIONES EFECTUADAS |
| APLICACION TASA 0% POR APLICACION DE CRITERIO JURIDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL | ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR IMPORTACIONES EFECTUADAS |
| REFERENCIA DEL JUICIO | POR ERROR U OMISION DE OPERACIONES EN DECLARACION NORMAL |
| APLICACION TASA 0% POR APLICACION DE REGLA MISCELANEA | OTROS (ESPECIFIQUE) |
| APLICACION TASA 0% POR INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES FISCALES | |

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- | | |
|--|---|
| 1. PAGOS PROVISIONALES PAGADOS EN EXCESO DISMINUCION DE FACTOR DE UTILIDAD POR | 2. POR ERROR U OMISION DE OPERACIONES EN DECLARACION NORMAL |
| DISMINUCION DE INGRESOS ACUMULABLES POR BAJA EN LA OPERACION O RECEPCION DEL MERCADO | 3. MODIFICACION DE RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO POR |
| INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACION DE CRITERIO JURIDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO | MODIFICACION DE UTILIDADES O PERDIDAS DE CONTROLADAS |
| REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO | DESINCORPORACION DE CONTROLADAS |
| INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACION DE CRITERIO JURIDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL | 4. APLICACION DE ESTIMULOS O ACREDITAMIENTOS |
| REFERENCIA DEL JUICIO | <input checked="" type="checkbox"/> 5. OTROS (ESPECIFIQUE) |
| INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR ERRORES U OMISIONES EN DECLARACION NORMAL | RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES PAGADOS EN EXCESO |
| DISMINUCION DE INGRESOS ACUMULABLES Y/O INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES FISCALES | |
| INCREMENTO EN LAS INVERSIONES DEL CONTRIBUYENTE | |
| INCREMENTO DEL IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES ACREDITADOS POR ERROR U OMISION EN SUMA DE DECLARACION NORMAL | |

3 IMPUESTO AL ACTIVO

- | | |
|--|------------------------|
| 1. DISMINUCION DEL VALOR DEL ACTIVO POR | 2. OTROS (ESPECIFIQUE) |
| ENAJENACION DE ACTIVOS DEL CONTRIBUYENTE | |
| INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACION DE CRITERIO JURIDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO | |
| REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO | |
| INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACION DE CRITERIO JURIDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL | |
| REFERENCIA DEL JUICIO | |
| INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES FISCALES | |

3.3.4. ENVÍO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Una vez llenada la declaración anual e encriptada te genera una cadena con terminación DEC el cual debes de anotar junto con la ruta donde se guardo que te servira posteriormente cuando envíes la declaración anual al SAT, el siguiente paso es mandarla por medios electrónicos en la pagina del sat, los pasos son los siguientes:

- 1-Entrar a la pagina del sat www.sat.gob.mx
- 2-Posteriormente a la opción Personas Físicas
- 3-Opción envío de declaración anual
- 4-Después ingresar el R.F.C. y la Clave Ciec
- 5-Enseguida te pide la ruta donde guardaste el archivo de tu declaración anual con terminación **.dec**
- 6-Y por último le das enviar el cual te genera un número de folio que deberas anexar junto con la declaración anual

Conclusión.

En este trabajo se desarrollo de acuerdo a la importancia que puede tener los papeles de trabajo para elaboración y preparación de una declaración anual de acuerdo a la practica laboral, hoy en día llegan contribuyentes a despachos para que se les haga su contabilidad por eso el objetivo de esta tesis es que los alumnos que ejerzan la carrera de contaduría sepan llenar una declaración anual así como sus pagos provisionales y sus complementos que son las declaraciones informativas.

Es importante destacar que los contadores que llevan este tipo de contribuyentes puedan dar conocimiento a sus clientes la importancia de poder llevar una contabilidad sana y den explicación de los puntos favorables y claro de las consecuencias de no realizarlo de acuerdo a la ley fiscal, con esto comenzaremos por educar a los contribuyentes de tener una cultura que paguen lo justo sin tener que llegar al grado de evasión o incluso de defraudación fiscal.

Finalmente el objetivo de esta tesis es dar un panorama mas amplio de cómo se realiza una declaración anual empezando desde los papeles de trabajo y concluyendo con el envio por medios electrónicos y en su caso presentar una compensación o devolución si es que resulto saldos a favor.

ESCENARIOS INFORMATIVOS:

- Asesores Locales.
- Asesores Externos.
- Disposición en Internet.
- Fuentes Directas e Indirectas.
- Discos Compactos.

PÁGINA WEB:

<http://www.sat.gob.mx>

BIBLIOGRAFÍA

Arrijo Vizcaíno, Adolfo.
1999 Derecho Fiscal
Ed. Themis. México. 14ª ed.

De La Cueva, Arturo.
1999 Derecho Fiscal.
Ed. Porrúa. México.

Flores Zavala, Ernesto.
1998 Finanzas públicas mexicanas. Los impuestos.
Ed. Porrúa. México. 32ª ed.

Garza, Sergio Francisco De La.
1996 Derecho Financiero Mexicano.
Ed. Porrúa. México.

LEGISLACIÓN BÁSICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Fiscal de la Federación.
Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal.
Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Ley del Impuesto sobre la Renta.
Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.